



**Honorable
Concejo Deliberante**



Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

IRIGOIN, Carlos Mauricio

Secretaría:

TARGHINI, María Cristina

Subsecretaría:

PÉREZ, Claudia Edith (a/c)

Concejales Presentes:

ABUD, Eduardo Pedro
ALONSO, Ricardo
ARTIME, Marcelo Jorge
BALBUENA, Thedy Maithe
BOZA, Stella Maris
CORDEU, Juan Carlos
CORIA, María Cristina
DI JULIO, Adriana Beatriz
FERNÁNDEZ, Juan Domingo
HOURQUEBIE, Verónica Ivone
IRIGOIN Mauricio
LOBATO, Julio Pedro
MAIORANO, Nicolás
MALAGUTI, Walter Daniel
PULTI, Gustavo Arnaldo
RECH, Luis Osvaldo
ROCA, Viviana Irene
RODRÍGUEZ, Claudia
RODRÍGUEZ, Daniel
ROSSO, Héctor Aníbal
SALAS, Eduardo Gabriel
SALVADOR, Jorge Luis
SANZ, Carlos José

Concejales Ausentes:

WORSCHITZ, Rodolfo Oscar

Mayores Contribuyentes Presentes:

AGUSTINELLI, Silvia
ALABART, Edgardo
ALVEOLITE, Adrián
BUSCHINI, Hernán
BENITEZ, Julio
CONTE, José María
DI JULIO, José
FERNÁNDEZ ALBOUY, Horacio
FERNÁNDEZ, Cipriano
LAGO, Pedro
LOMELLO, Adrián
LÓPEZ, Ana María
MORALES, Elba
PÉREZ CASANOVES, Sergio
PRADA, Alberto Raúl
PRATS, Sebastián
RIZZI, Fernando
SALVADOR, Claudia
SENATORE, Ricardo
SEQUEIRA, Marcela
TABERNET, Margarita
VARGAS, Marisa

Actas de Sesiones

▪

PERIODO 91°

- 30° Reunión -

**- 5° Asamblea de Concejales y
Mayores Contribuyentes -**

•••••

Mar del Plata, 25 de enero de 2007

S U M A R I O

1. Apertura de la sesión
2. Notas de reemplazo de señores Mayores Contribuyentes
3. Decreto de Convocatoria

ORDENANZAS PREPARATORIAS

4. Autorizando al Municipio de General Pueyrredon a contratar un préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. (expte. 1169-D-05)
5. Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. (expte. 2228-D-06) Modificando artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. (expte. 2229-D-06)
6. Nominación firmantes del acta

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil siete, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:35, dice

Sr. Presidente: Con la presencia de veintitrés señores concejales y veintidós señores mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha

- 2 -

**NOTAS DE REEMPLAZO DE SEÑORES
MAYORES CONTRIBUYENTES**

Sra. Secretaria: Dejamos constancia que en Secretaría obran notas presentadas por el Bloque El Frente y Frente para la Victoria con reemplazos de mayores contribuyentes.

- 3 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee) “Decreto N° 7: Mar del Plata, 15 de enero de 2007. VISTO: Que se ha recibido del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el expediente. N° 1169-D-05, por el cual se autoriza a la Municipalidad de General Pueyrredon a contratar un préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento; las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 12 de enero del corriente año, según constancias obrantes en los expedientes 2228-D-06 y 2229-D-06; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA Artículo 1° : Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 25 de enero de 2007 a las 12.00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente N° 1169-D-05: Autorizando a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a contratar un préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. Expediente N° 2228-D-06 : Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Expediente N° 2229-D-06 : Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de la Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Mauricio Irigoín, Presidente del HCD; María Cristina Targhini, Secretaria del HCD”

ORDENANZAS

- 4 -

**AUTORIZANDO AL MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRRDON
A CONTRATAR UN PRÉSTAMO CON EL ENTE NACIONAL
DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
(EXPTE. 1169-D-05)**

Sr. Presidente: En consideración proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Vamos a realizar la votación entendiendo que existe unanimidad y según lo dispuesto en el artículo 103, podemos obviar la votación nominal. En general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 5 -

**MODIFICANDO ARTICULOS DE LA
ORDENANZA FISCAL VIGENTE
(expte. 2228-D-06)**

**MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA
ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE
(expte. 2229-D-06)**

Sr. Presidente: Concejal Sanz.

Sr. Sanz: En el día de la fecha tenemos en tratamiento por un lado, el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2007, Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos que suma la cifra de \$ 554.869.000.- y por otro lado la ratificación por esta Asamblea de la Ordenanza Preparatoria que hace dos semanas sancionó el Concejo Deliberante planteando distintas modificaciones a la Ordenanza Fiscal Impositiva y entre las modificaciones, el punto más importante está el reemplazo de la actual Tasa por Alumbrado, por la tasa por Servicios Urbanos. Reemplazo que no es simplemente el cambio de denominación, sino que responde a un criterio de distribuir de forma más equitativa el esfuerzo de lo que representa el costo de los servicios que presta el Municipio entre los distintos contribuyentes del Partido de General Pueyrredon. Como bien dijimos en la sesión anterior, para este cambio se decidió hacer una comisión integrada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Ingeniería, con la colaboración del Colegio de Agrimensores que arrojaron una propuesta que fue analizada en la sesión anterior, que en esta desde nuestra bancada vamos a agregar algunos datos adicionales. Sin embargo, como creemos que el Presupuesto, como las modificaciones de la Fiscal Impositiva forman parte de las herramientas centrales que necesita el Intendente Municipal para poder desarrollar con normalidad el ejercicio 2007, es que nos vamos a abocar a hacer un planteo muy somero de lo que es el Presupuesto 2007. Quiero hacer hincapié primero, antes de entrar en el mismo, en los condicionantes que existieron para la elaboración del mismo. Condicionantes que no podemos dejar de desconocer cuestiones macro económicas que vienen del gobierno Nacional en cuanto a que el 2006 fue el 4º año consecutivo donde se vio un crecimiento muy importante en el PBI. Por cuarto año consecutivo podemos decir que los índices de desempleo fueron bajando. En el año 2006 tuvo como virtud el hecho de dominar el tema de la inflación, que en el 2005 amenazaba con ser muy crítico sobre los bolsillo fundamentalmente de los trabajadores y que también afecta al erario público. Todavía no tenemos los resultados de cómo cerró el ejercicio 2006, pero el contador Schroeder, Secretario de Hacienda en reuniones con los integrantes de la Comisión de Hacienda y en la Audiencia Pública adelantaba que el ejercicio 2006 estaba cerrando cercano al equilibrio, es decir, podría estar un poco por encima o por debajo, pero básicamente estaba cerrando en equilibrio. Esta primera conclusión en cuanto al ejercicio 2006, que es un análisis estático de la radiografía municipal al 30 de diciembre de 2006, no explica detalladamente cuál es la realidad que tiene el Municipio en cuanto a las proyecciones financieras para este año. El equilibrio presupuestario que se logró sobre el cierre del año pasado se debe, desde nuestro punto de vista a cuatro factores. Por un lado el acuerdo que se hizo en su momento con el Sindicato de Trabajadores Municipales para lograr una recomposición legítima de los sueldos de los empleados municipales del 19% que se hizo escalonado, tiene incidencia plena en el ejercicio 2007. Este acuerdo que se logró llevar adelante con el Sindicato el año pasado representa para el ejercicio de este año una cifra cercana a los \$ 32.000.000.- solamente en concepto de este aumento, también quiero recordar que durante 2006, allá en el mes de marzo, abril, se hizo un acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales que permitió que el grueso de los empleados municipales se vieran beneficiados por los reencasillamientos que también tuvo un impacto parcial sobre las finanzas del año 2006, pero que tiene incidencia plena para el año 2007 y que el Ejecutivo Municipal continuó con la política en cuanto a que en determinadas áreas críticas y de acuerdo a las posibilidades financieras del Municipio, fue reconociendo distintas bonificaciones a empleados que se encuentran en distintas dependencias. El segundo condicionante es el tema de la renegociación del contrato de Recolección de Residuos. Contrato que tenía un valor mensual de \$ 2.800.000.- y que con los últimos valores actualizados saltó por el mismo servicio a \$ 4.300.000.- Esto tiene una incidencia sobre el erario público que se traslada al ejercicio 2007 en forma plena de alrededor de \$ 18.000.000.- Estamos hablando que solamente en estos dos conceptos que la incidencia plena sobre el ejercicio 2007 es de \$ 50.000.000.- Estos dos factores que tuvieron incidencia parcial en el ejercicio 2006, que requirieron de Ordenanzas que pasaron por el Concejo y que fueron votadas por una amplia mayoría en este Cuerpo, tienen impacto pleno en el 2007 y más allá de alguna salvedad que se hizo en el tratamiento de estos expedientes, estos mayores costos que tiene el Municipio deben ser financiados en el ejercicio 2007. El tercer punto que permitió el hecho de estar cerrando el ejercicio 2006 en equilibrio es que como consecuencia de las variaciones que se fueron dando durante el año, prácticamente se tuvo que reducir la obra pública con recursos propios. Esto es un efecto no deseado, porque en cualquier administración se aspira a la ejecución de obra pública con financiamiento propio, pero en virtud de las variaciones en los factores mencionados anteriormente, como el aumento de los insumos, hizo que la única variable que se tiene a la mano para más o menos cumplir con lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica es el hecho de la reducción de la obra pública. El cuarto punto que justifica el hecho de haber cerrado en equilibrio es el ingreso de recursos extraordinarios que tuvo este Municipio. Estos cuatro factores que permitieron –si uno hace un análisis estático al 31 de diciembre- cerrar más o menos en equilibrio, trasladan una situación de desequilibrio que se proyecta para el 2007, más allá que este Municipio cuenta en términos nominales con una masa de recursos nunca visto en los últimos años, también es cierto que si comparamos el poder real de los recursos que tiene el Municipio, todavía estamos por debajo de las cifras que estábamos en el '99 o en el año 2000. De la misma manera que los dos primeros factores que hice mención en cuanto a la incidencia de la estructura de gastos, tienen incidencia plena y hacen que las proyecciones que se hacen sobre el ejercicio 2007 era que los gastos iban a estar por encima de los recursos. Este primer pantallazo que me parece que todos los contribuyentes del Partido de General Pueyrredon tienen que conocer para saber las intenciones que podemos tener nosotros para llevar adelante, tanto este Presupuesto, como las distintas modificaciones que estamos haciendo a la Fiscal e Impositiva, que no son caprichosas, sino que responden al aumento de la estructura de costos que tiene el Municipio, de la misma forma que cualquier familia que está en el Partido de General Pueyrredon, o que está en el país, día a día va viendo lentamente empeorado su poder adquisitivo frente al lento, pero continuo aumento de precios de los distintos bienes. Después de este cuadro vamos a presentar el Presupuesto del año 2007. Tenemos que decir que el Presupuesto, si nosotros le descontamos

los ingresos que vienen para financiar lo que es obra pública, podemos decir que estructuralmente no difiere en cuanto a la ejecución de años anteriores. Si analizamos el Cálculo de Recursos nos encontramos con que los ingresos no tributarios, los ingresos que fundamentalmente vienen de lo que es la percepción de recursos por tasas, derechos y contribuciones que tiene el Municipio está en alrededor del 65%, dos tercios del financiamiento que tiene el Presupuesto para el año 2007, está previsto que surjan de las tasas, derechos y contribuciones que percibe este Municipio. Estructuralmente esto mantiene o está en línea con la evolución de las finanzas de los últimos años, donde siempre rondaba estas cifras los recursos propios que financian al Presupuesto de Gastos Municipal. Los ingresos tributarios que están fuertemente influenciados por lo que es coparticipación y otros recursos que coparticipa la Provincia está en alrededor del 25% y después el resto de los recursos son escasos en cuanto a la participación total en el Cálculo de Recursos. Haciendo un análisis un poco más detallado de lo que son los recursos estimados para la Administración Central, nos encontramos que en general en la mayoría de los conceptos reflejan las variaciones que estamos proponiendo en la Ordenanza Fiscal e Impositiva y particularmente en la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, hay alguna estimación, más allá de las variaciones propias que estamos planteando en la Ordenanza Impositiva, reflejan el hecho de algún incremento que venga de la mano de la mejora que se da en la actividad económica de la ciudad y por otra parte deseamos y creo que es el espíritu de la Secretaría de Hacienda, que empiece a surtir efecto el reempadronamiento que se llevó adelante en la Municipalidad, que está venciendo el 31 de enero, que le va a permitir a la Secretaría de Hacienda una herramienta mucho más actualizada como para hacer un seguimiento más eficaz de los contribuyentes que tributan esta tasa. En lo que respecta a la ex tasa por alumbrado y la nueva Tasa por Servicios Urbanos se plantea un pequeño aumento en la cobrabilidad si lo comparamos con las estimaciones hechas para el presupuesto 2006, que en la estimación salta de prever una cobrabilidad del 60,5% al 61,5% y que el resto de los mayores recursos en concepto por la nueva Tasa por Servicios Urbanos viene como respuesta a los cambios que estamos proponiendo en la Tasa por Servicios Urbanos que responde a un esquema más equitativo. Otras cuestiones que no responden a recursos propios, pero que queremos hacer mención, son los recursos que vienen de otras jurisdicciones que representan aumentos si comparamos las previsiones para el año 2007 con respeto a las estimaciones para el año 2006. En todos los casos, tanto en la coparticipación por la Ley 10559, como el resto de los conceptos, se tomaron como base la información remitida por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y esos datos fueron incorporados al Cálculo de Recursos, aún en los casos donde el salto pueda ser importante, pero quiero destacar fundamentalmente un concepto, que lo que recibe este Municipio en concepto de aporte provincial por la Ley 11840 de Diepregep, estimativamente a diciembre del año 2006 ingresó una cifra de \$ 15.300.000.- y está previsto para el Presupuesto de 2007 una cifra de \$ 21.000.000.- Esto significa que estamos hablando de un poco más de \$ 5.700.000.- que van a entrar adicionalmente en relación al año 2006, que está por encima de los aumentos que por los distintos conceptos envía la Provincia, pero tiene una explicación. Además de los aumentos normales en el flujo de recursos que envía la Provincia, se debe a que la Provincia de Buenos Aires ha aceptado subvencionar 10 nuevos establecimientos que figuraban reconocidos, pero no subvencionados y por eso es que este concepto tiene un salto más importante que el resto de los aportes que vienen de la provincia y es justo reconocerlo y está bien justificarlo, como para que todos sepamos de dónde viene este aumento en la remesa por este concepto. Entrando en el Presupuesto de Gastos voy a hacer simplemente un análisis extrayendo lo que es la obra pública financiada por Nación y Provincia que distorsiona en términos relativos la estructura del Presupuesto Municipal, nos encontramos con que el gasto en personal representa una cifra del 54,5% y es por ende el concepto más importante que tiene este Presupuesto Municipal. A esta cifra estamos llegando como dije al comienzo por los distintos reconocimientos de recomposición salarial, reestructuración en el escalafón y otorgamiento de bonificaciones que se hizo en 2006 y que en algunos casos llega al 2007, que tiene plena incidencia sobre el erario público, toda vez que el recurso humano es el recurso fundamental para que este Municipio pueda prestar los servicios básicos que tiene que brindarle a la comunidad marplatense. Esta política va en sintonía, por ejemplo, con la política que viene del gobierno Nacional, en el sentido de ir recomponiendo paulatinamente los recursos de los trabajadores, de todo asalariado que viene llevando adelante los últimos dos años intentando recomponer el poder de compra existente previo a la salida a la convertibilidad y si nosotros hacemos un análisis de lo que representa el poder de compra del nivel medio del personal municipal a finales del año 2006, comparativamente con el año 2001, veremos que a pesar que aumentó significativamente el gasto en personal, este aumento importante que se da en este rubro sirvió apenas para recomponer el poder de compra que tenía el empleado municipal. El segundo punto que quería hacer mención dentro de la estructura del gasto es lo que viene de la mano de la deuda pública. Dentro de este Presupuesto está reflejado tanto en concepto de amortización e interés de la deuda una cifra menor a las obligaciones existentes que tiene el Municipio, pero teniendo confianza que en el cortísimo plazo y de acuerdo a las distintas señales que vienen del gobierno de la Provincia de Buenos Aires le dé al Municipio la misma preferencia que el gobierno de la Provincia recibió del gobierno nacional, es decir, plazos más largos, tasas de interés más bajas que va a impactar favorablemente en la estructura de gastos que tiene este Municipio y esta impresión de que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires va a acoger favorablemente el pedido que hace este Municipio, es que hizo que se volcara sobre el Presupuesto de Gastos de este Municipio esta previsión. El tercer punto que quiero hacer referencia es al de la obra pública, obra pública que reconozco que me gustaría en este momento estar defendiendo un esquema que no provenga únicamente del financiamiento que pueda estar haciendo Nación o Provincia a los distintos requerimientos que tiene el Partido de General Pueyrredon, sino que hubiese sido deseable que también estuviéramos haciendo referencia a obras públicas que surgieran de los recursos propios. Esto va en línea con lo que dije al comienzo, el Municipio tiene un problema estructural en el sentido que el costo de los servicios básicos van aumentando muy por encima del índice del INDEC, teniendo fundamental importancia y peso lo que es el gasto en personal, el costo de los distintos insumos o el tema de la recolección de residuos que hacen que nos dejen poco margen a pesar de estas modificaciones que estamos planteando en la Ordenanza Fiscal e Impositiva para tener recursos propios que se destina a obra pública. Sin embargo es importante estar generando una herramienta para que el Intendente pueda transitar un 2007, que es el último año de su período como Intendente, desde el punto de vista financiero sin sobresaltos, me parece que el esfuerzo que se hace en brindar servicios que presta este Municipio bien vale la pena aunque signifique estar resignando en este momento, como

pasó en el ejercicio anterior la posibilidad de hacer obra pública a través del financiamiento propio. Sin embargo no me voy a poner a enumerar las obras que figuran en el anexo 1 de la Ordenanza Complementaria, me parece importante que en términos cualitativos con relación al 2006, figura un fondo de \$ 3.700.000.- de los cuales \$ 3.500.000.- son del Municipio de recursos propios destinados al nuevo predio. Quería resaltarlo porque en muchas sesiones se ha mencionado el estado terrible que tiene el predio actual, nosotros desde el Ejecutivo y con el acompañamiento de esta bancada seguimos el esfuerzo que se está haciendo para de una vez por todas darle certidumbre y cambiar la historia en cuanto a lo que es la Disposición Final de Residuos, estamos muy esperanzados que prospere el proyecto cuya carpeta está en el Banco Mundial que permitiría antes del final de este ejercicio tener un nuevo predio en las condiciones técnicas que nos merecemos y que además posibilite el cierre del predio actual que está colapsado y que de una vez por todas merecemos no solamente los que vivimos en este partido, sino los visitantes y los partidos vecinos la posibilidad de que cerremos un capítulo que no es para nada agradable y empecemos un capítulo nuevo que esperamos que sea mucho mejor que el actual. Este punto, a pesar de todas las pálidas que significa el hecho de no poder hacer con financiamiento propio obra pública, me parece bien resaltarlo porque estamos dándole sustentabilidad en el futuro a la inversión que tiene que hacer el Estado Municipal en el nuevo predio. Por último y para ir cerrando esta primera intervención no puedo dejar de mencionar el tema de lo que es el gasto social. Gasto social que para el Municipio es muy importante, es muy significativo, que viene desde hace muchos años y que representa en todos los Ejercicios una cifra que varió entre el 30% y el 33%. Para este Ejercicio está destinado el 32% de su Presupuesto a lo que es el gasto social, previsión que nosotros hacemos más allá de los recursos que puedan venir de la Provincia o de la Nación, que una parte importante de esto son financiados con recursos propios que en muchos de los casos no tiene una contraprestación de una tasa propia, como puede ser la parte del gasto de Educación que no viene subvencionado por ningún otro concepto, y que el Municipio orgullosamente podemos decir que hace frente a este gasto. En lo que respecta a lo que es el gasto social quería hacer mención a tres o cuatro cosas simplemente. Muchas veces, como hay algunas cosas que no generan ni preocupación, ni ruido, a veces desatendemos ciertos indicadores que pueda llevar adelante una administración cuando las cosas vienen más o menos funcionando razonablemente y estamos únicamente abocados a los problemas que existen y que es obligación de cualquier estado hacerle frente y empezar a remediar, pero pareciera que en la discusión de temas tan importantes como es el Presupuesto Municipal, solamente quedan las cosas negativas que pueda llegar a tener una gestión. Yo quiero dejar marcado en esta sesión tres o cuatro indicadores, que entendemos nosotros que son positivos, que por mas que vengán funcionando normalmente en los últimos años, conviene recordarlos. Dentro de lo que es la estructura del gasto social, tenemos alrededor de veintidós mil alumnos distribuidos en la totalidad de los establecimientos municipales, establecimientos que hasta el año pasado representaban sesenta y siete unidades educativas que como consecuencia de las modificaciones que se hicieron allá por el mes de noviembre y que tuvieron tratamiento en este Concejo, pasaron a ochenta y un unidades educativas para este ejercicio. A toda la matrícula se le ofrece merienda reforzada y además en diez jardines de infantes, los niños que concurren a estos establecimientos reciben almuerzo. El importe que destina este municipio o que tiene previsto destinar para el año 2007, para la provisión de alimentos es de alrededor de \$ 1.370.000.= Por otra parte no sentimos conformidad pero tenemos en cierta medida tranquilidad en que está funcionando bastante bien todo el esquema de mantenimiento que tienen los distintos edificios escolares en el Partido de General Pueyrredon, por un lado a través del servicio de mantenimiento que hace el EMVISUR y por otro lado por el funcionamiento de una Ordenanza votada hace algunos años donde el municipio le otorga subsidios a cooperadoras para que ellos en forma descentralizada lleven adelante las tareas de mantenimiento de los establecimientos educativos, que seguramente van a tener una capacidad de dar respuesta mucho más ágil de lo que puede estar demostrando el Estado Municipal. Por otro lado quiero resaltar el bajo nivel de deserción que tiene la matrícula de General Pueyrredon -estamos hablando de cerca del 2%- fruto esto de tener dentro de las EGB gabinetes psicopedagógicos que logran la contención de los alumnos y en los casos más complejos, más complicados se trabaja con las familias para derivación en EGB de adultos. Otros indicadores que también quería mencionar pasa por la evolución creciente por ejemplo si analizamos el tema de las vacunas que aplica este municipio. Este esfuerzo que hace el municipio, por ejemplo que en el año 2002 hizo la provisión de poco más de cien mil vacunas, a una cifra estimada para el 2006 de doscientas ochenta y un mil vacunas, no es solamente fruto del esfuerzo de la municipalidad sino del trabajo coordinado, mancomunado con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el gobierno Nacional. Otro indicador en el caso de las atenciones por enfermería que en el año 2002 fueron de casi doscientas setenta mil consultas, pasando en el año 2006 a casi ochocientas cincuenta mil consultas. Y por último un indicador que es interesante conocer porque nos permite ver en algunos aspectos como estamos comparativamente con otras jurisdicciones. Por ejemplo si agarramos la tuberculosis y comparamos la tasa que registra el Partido de General Pueyrredon, si la comparamos con la provincia de Buenos Aires, con la Nación, nos encontramos que la tasa nuestra no solamente es menor -estamos hablando de una tasa de 24- cada cien mil personas que tienen esta enfermedad- comparada con 29 cada cien mil que tiene Provincia o 33 cada cien mil que tiene la Nación, sino que esta tasa comparativamente con años anteriores se está mostrando decreciente. Seguramente alguno va a decir, todos estos indicadores indican que estamos en un estado floreciente, que está fantástico, todo lo contrario, sabemos que en muchos temas tenemos dificultades, que muchas veces no logramos tener la capacidad de respuesta ante las distintas problemáticas que van surgiendo en el Partido de General Pueyrredon, pero me parece que también es equivocado únicamente quedarnos con la foto negativa de lo que significan los problemas, que los asumimos e intentamos canalizar, que tiene este municipio de General Pueyrredon. Por último, el cambio de metodología que se está planteando en la tasa de ABL por Servicios Urbanos, esperamos que sea el puntapié inicial para otra serie de acciones que fueron señaladas muchas veces en debates en este Concejo, que recoge este bloque y tenemos la confianza que este puntapié pueda ayudar a como por ejemplo mejorar los ingresos vinculados con la actividad económica, aquellas tasas, por ejemplo Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y otras que entendemos que se puede trabajar para que la recaudación por estos conceptos mejore, creemos que es un momento oportuno y el Secretario de Hacienda ha dado indicios públicos en el sentido de diseñar un nuevo esquema de mejorar el esquema de recupero de deuda en concepto de la tasa de ABL. Tenemos que desterrar la sensación de que este esquema como funciona favorece únicamente a los abogados que tienen

títulos ejecutivos, sino que en todo caso tenemos que eliminar esta sensación y que el contribuyente que está en condiciones de poder pagar la deuda que tiene ante el municipio no se vea impedido de hacerlo. Tenemos que defender el recurso que tiene el Municipio y que esto no sirva para el beneficio de algunos nada más. Entendemos que muchas veces se ha dicho que algunos conceptos del Presupuesto de Gastos debería bajar. Yo entiendo que el Presupuesto como esta estructurado en el Partido de General Pueyrredon es un Presupuesto inflexible a la baja, lo que sí podemos trabajar para que la productividad del mismo mejore, me parece que estos son algunos de los desafíos que tenemos por delante, que le pedimos a la Secretaría de Hacienda que trabaje en estos ejes y por el momento con estos argumentos y no reiterando los argumentos expresados en la sesión anterior, solicitamos la aprobación del Presupuesto Municipal, de la tasa y de las modificaciones a la Ordenanza Fiscal Impositiva. Gracias.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Señor Presidente, bien escuchado el discurso del concejal oficialista, no requiere en verdad otras intervenciones para que pudiera quedar expresada la opinión de los que pensamos diferente. Bien escuchado el discurso y reflexionando sobre algunas de sus herramientas retóricas, vamos ver valga la redundancia que se apeló a la palabra herramienta varias veces. Se habló de herramienta lo cuál conlleva la idea de un trabajo, una operación sobre la realidad, a eso nos remite la herramienta. Nos remite a la idea del que se esfuerza por transformar algo, por cambiar algunas cosas, genera una expectativa de creación, de esfuerzo, de entrega, esa es la expectativa que genera la palabra herramienta. Nos remite al labriego, nos remite al obrero, nos remite al esfuerzo. Sin embargo paradójicamente acá se ha empleado la palabra herramienta para hablar exclusivamente de lo que ocurre prácticamente adentro de esta manzana. Las herramientas que concibe el oficialismo son herramientas para tratar de mantener equilibradas las cuentas en el pago de los salarios municipales, las herramientas son herramientas -entre comillas debiéramos empezar a decir- que servirán para pagar los servicios, que servirán para refinanciar las deudas, que servirán para trabajar con la Provincia a la que ahí seguramente se irá con más humildad para refinanciar intereses de la vieja deuda que este municipio tiene. Son herramientas, estas herramientas concebidas, según la óptica oficialista, que ejecutarán acciones de relaciones públicas para ver cuánto hace de lo que no hace el Municipio, la Nación, o la Provincia. Ahora, no hemos escuchado una sola alusión a esas herramientas, ni una sola, para ver por ejemplo cómo se va a trabajar sobre la niñez desamparada, no hubo una sola referencia sobre el cuarenta o el cincuenta por ciento de la población infantil de Mar del Plata que vive en condiciones de pobreza, que no recibe ningún tipo de atención, que no se forja ninguna posibilidad de inserción viable en el futuro cercano de esos niños como no sea la exclusión y la marginalidad. De esas herramientas este gobierno no habla. Por cierto tampoco habla de la vejez crapulosa que en muchas calles de esta ciudad ofrecen una situación a la vista de cualquiera, que debiera estar interrogándonos sobre qué somos como sociedad. No hay una sola referencia los ciento veinte muertos que anualmente arrojan los accidentes de tránsito porque no hay señalización vial, porque no hay un centavo invertido en una década y antes tampoco, para la educación vial. No hubo una sola referencia, ni una, a como se van a arreglar las benditas calles del patrimonio vial pavimentado que cada vez más, es una sumatoria de baches mucho más que un patrimonio. No hubo referencias en esta ciudad que es parte de una Argentina que crece al nueve por ciento anual, que requiere la recalificación de los recursos humanos para que puedan tener una inserción productiva. No hubo una sola referencia por ejemplo a los esfuerzos que se pueden hacer en la educación para el trabajo. En una ciudad que tiene más del treinta por ciento de la luminarias vencidas, con barrios a oscuras, no se anunció aquí, ni un solo plan que tenga que ver con la mejora del Alumbrado Público y con ninguna de las infraestructuras urbanas. Sí hubo una referencia -pobre debemos decir- a que se va a trabajar para diciembre de este año en clausurar el predio de Disposición Final de Residuos. Es folklórica la referencia si no hubiera estado en este año, se hubiera cometido la falta de no repetir lo que se repitió en los últimos diez sin que pasara absolutamente nada. De todos modos acá no hubo alusión a ningún plan. De todas las vías posibles que hay para clausurar un predio, para abrir otro procedimiento de tratamiento de los residuos no se han dicho dos líneas, no sabemos de que se tratará este nuevo anuncio, si será una modalidad que trabajará sobre el reciclado de los residuos. Sobre el relleno sanitario, dentro de los rellenos sanitarios de qué tipo, no sabemos nada, tenemos la certeza de que en marzo cuando empiecen las clases las escuelas aledañas al predio de Disposición Final seguirán recibiendo humo tóxico, pero no tenemos ningún elemento que nos permita evaluar cuál es el plan del oficialismo para trabajar sobre esta verdadera rémora que el propio gobierno con su improvisación y falta de ejecución ha generado. Así que herramientas "ma non troppo" debiéramos decir. Más que herramientas acá lo que hay son algunas manipulaciones. Acá no hay herramientas ni referencias a la realidad sobre la que debieran trabajar esas herramientas. Y no es porque los contribuyentes no las proporcionen. Y no es porque la Provincia no cumpla con los fondos de cooperativación. Y no es porque la Nación no aporte una cantidad ingente de recursos cada año. Es simplemente porque este gobierno no se propone trabajar sobre la realidad. Y si se propusiera trabajar por la realidad, con la realidad, sobre la realidad para cambiarla en beneficio de la calidad de vida de los marplatenses, hubiéramos escuchado unas largas intervenciones de nuevos anuncios que con seguridad hubieran referido éste es nuestro programa de trabajo sobre el sector vial, éste es nuestro programa para evitar nuevos accidentes de tránsito, éste es nuestro programa puntualmente referido para rescatar a la niñez excluida o para coordinarnos con la Provincia o con la Nación. Yo creo que nosotros podríamos estar acá haciendo estas observaciones de lo que no se ha dicho, de lo que habla por lo que no dice el discurso del oficialismo y alguien podría decir que nosotros tenemos una voluntad muy encontrada con la voluntad del gobierno o que tenemos una mirada muy distinta. Pero para eso entonces tendríamos que apelar a testimonios de los terceros y si las estadísticas de los ciento veinte muertos por año, las estadísticas de las roturas de vehículos en las calles destruidas, las estadísticas de las escuelas cerradas por el humo tóxico, no fueran suficientes, también tenemos las fotos de los centros donde se debe atender la salud de los marplatenses, de los doscientos mil marplatenses sin cobertura social que este año van a tener novedades presupuestarias y no son las que ellos lícitamente podían esperar. Las novedades presupuestarias para el sector de la salud pública son, que todos los sectores que recibieron anuncios de inversiones en los presupuestos de años anteriores ahora ya no están ni anunciados. En Presupuestos de años anteriores sin que se cumplieran, se

anunciaban inversiones en la ampliación del Centro de Salud Nº 2, en la Unidad Sanitaria de Las Heras, en la Unidad Sanitaria de Las Américas, ampliaciones en La Casa del Niño, Unidad Sanitaria Norte, Centro de Salud Alto Camet, Centro de Salud del barrio Belgrano, Centro de Salud del Boquerón y varios jardines de Infantes. ¿Qué pasaba con eso? Se hicieron anuncios en 2002, se hicieron anuncios en 2003, en 2004, en 2005, en 2006 y esta bancada señaló en cada año que la ejecución de esas obras anunciadas, algunas de \$ 400.000.= otras de \$ 500.000.= era igual a cero, al final del año el Presupuesto no se ejecutaba. Ha tomado una decisión el gobierno muy inteligente. ¿Saben qué hicieron ahora? No las incluyeron en el Presupuesto, ya nadie les va a poder decir que no las cumplieron a las obras. Este año cuando a final de 2007 hagamos un repaso de la ejecución presupuestaria nadie va a decir que este gobierno no cumplió con la meta presupuestaria en materia edilicia de edificios de salud pública porque sencillamente no la tiene, no hay ninguna meta, se ha resuelto el problema, los centros de salud están bárbaros, ya no hay que arreglar nada, nadie tiene que estresarse porque no hay ninguna inversión que les vaya a ser exigible, lo han expulsado del Presupuesto. Estas cosas son la gran diferencia -me parece a mí. Que tiene este gobierno con lo que piensa esta bancada. realmente el Presupuesto es una herramienta - la principal, como bien se dijo ahora sin ironías- para operar sobre la realidad, pero este gobierno no la emplea para operar sobre la realidad, este gobierno flota sobre la realidad sin ninguna pretensión de cambio ni de transformación. Y flota mal -como vemos- porque esa flotación ha implicado un aumento de tasas en el mes de agosto y otro hoy -cuando la mayoría oficialista levante la mano- que va a andar en algunos casos en el trescientos por ciento. O sea que se aumentaron en agosto, un treinta, un treinta y cinco, en algunos casos más de un cuarenta por ciento de las tasas, hoy se va a aumentar para toda la comunidad de Mar del Plata, para toda la comunidad de General Pueyrredon, de Mar del Plata y de Batán, en cifras que para el noventa por ciento van a andar en porcentajes que van del trescientos, el doscientos, el ciento ochenta, el ciento cincuenta y en algunos casos veremos qué sorpresa nos depara el destino, porque acá nadie sabe que va a ocurrir cuando se emita esa tasa de la que no hay ninguna referencia cierta que se haya hecho por lo menos hasta ahora y ninguna exhibición de argumentos que puedan resultar convincentes. Pero para no ir todavía a la cuestión de los aumentos, queremos hacer un repaso de algunas cuestiones de orden presupuestario. Este gobierno que se propone flotar sin rumbo y que no se propone ninguna modificación sobre la realidad y que excluye del Presupuesto las prioridades y que ya no las tiene presente ni siquiera en la retórica, en el curso del presente año va a recibir aportes el gobierno de la Nación y del gobierno de la Provincia por más de \$ 175.000.000.= Estos aportes no tienen precedentes - más allá de lo que escuchábamos decir a un concejal hoy- son aportes que no registran ningún dato histórico parecido en cuanto que son transferencias. Sí registra antecedente la ciudad de haber recibido aportes de la Provincia de Buenos Aires, ayudas, colaboraciones, auspicios con créditos por más de U\$S 100.000.000.= por más de U\$S 120.000.000.= como ocurrió en la época del gobierno del ex Intendente Aprile. Este es el segundo año que se hacen anuncios de este volumen económico. Los del año 2006 no fueron cumplidos. Se anunciaron \$ 154.000.000.= de los cuales llegaron menos del veinte por ciento. Este año se anuncian \$ 175.000.000.= y esas son y han pasado a ser los únicos puntos de contacto entre la realidad económica estatal y la realidad material que circunda a los palacios del Estado. ¿Qué se ha anunciado? Se han anunciado estas obras o están incluidas en este Presupuesto. Refacción de edificio municipal -ya ni esa meta tenemos- lo miro al ex concejal Benítez que acá solía discutir las inversiones con solvencia, con agudeza, con formación humanística y hablaba de la autonomía municipal y hacia referencias eruditas a la autonomía municipal desde una bancada socialista que era un ejemplo para la civilidad marplatense y para este Concejo Deliberante, ahora las refacciones del edificio municipal las va a hacer De Vido. El ministro De Vido va a refaccionar el edificio municipal, la Casa del Puente, las obras que se anuncian por la infraestructura del barrio "Dignidad", las obras complementarias de esa infraestructura, el Instituto Unzué que va por su tercer anuncio -se hizo en la campaña de 2005, después en 2006, vuelve a tener su reentré presupuestaria en 2007, el Plan Federal de viviendas que fue anunciado el año pasado, se repite para este año, el Programa de Emergencia Habitacional, las Obras de Red de Gas y Obras de Defensa Costera, muchas de las cuáles vuelven a estar en el Presupuesto 2007 sin que se cumpliera en 2006, sin perjuicio fue el ítem que más cumplió la Nación en el año 2006. Todas estas obras van a ser ejecutadas con fondos nacionales. No hay un metro cuadrado de obra pública previsto hacer con el esfuerzo que se le pide a los contribuyentes de Mar del Plata que por segunda vez en cinco meses van a recibir un nuevo aumento de tasas. ¿Qué posibilidades hay de algún vestigio de aquella tan referida autonomía municipal, anhelada, buscada y reclamada por todos los sectores políticos de esta ciudad? Después hay otros datos que son muy curiosos y que también como trabajan sobre la realidad nosotros queremos referirlo porque en ese operar o no operar, en ese estar o no estar trabajando sobre la realidad social de Mar del Plata, también están los valores que tiene o que no tiene un gobierno. Y del total de los recursos que va a aplicar la Administración Central, debemos decir que el dos por ciento va a ir a Cultura. Esto es lo que pueden esperar los barrios de Mar del Plata, esto es lo que puede esperar nuestra comunidad, esto es lo que puede esperar la juventud y la adolescencia presa últimamente de innumerables hábitos sociales autodestructivos. Los estímulos que va a recibir el Estado Municipal son el dos por ciento de inversión en Cultura, pero no se ilusionen, porque del dos por ciento el noventa y dos por ciento es para pagar los gastos del personal del área, no se ilusionen, no va a recibir ni el dos por ciento de la comunidad, el noventa y dos por ciento serán los salarios que se pagarán para el área de cultura. ¿Es lícito que este gobierno se siga jactando de cosas que crearon otros y que él abandona olímpicamente? Es lícito, pregunto yo, disculpen lícito es, ¿es legítimo que el concejal vocero del oficialismo hable de los miles de alumnos de las escuelas que creó el Socialismo, cuando no invierten un peso en mantenimiento de edificios, cuando tienen jardines de infantes funcionando en sociedades de fomento de hace más de diez años, no es una jactancia usurpada esa? Porque lo único que ha faltado cuando vino la etapa de los optimismos en la intervención del concejal fue que se dijera que el monumento de San Martín todavía estaba enhiesto, o que algunos semáforos funcionan, sí, ciertamente, algunas cosas caminan, algunas cosas funcionan, no está para clausurarse Mar del Plata, no lo permitiríamos, lo evitaría la comunidad, los empleados y los profesionales del área de la salud cortarían las calles, ya debieran estarlo haciendo seguramente si fuera por el ímpetu con que se indignan cada vez que ven una cosa de esas, no lo hacen para colaborar con Mar del Plata, pero no se puede referir acá que hay veintidós mil alumnos, como si se hubiera hecho algo para que hubiera un alumno más en un aula decente. Faltó que se dijera que el Parque San Martín todavía tiene césped o que como decíamos recién las olas del mar van y vienen, si pero no se jacten, no es del gobierno

municipal, es una suerte de atavismo social que gracias a Dios ha heredado esta generación de marplatenses producto de los esfuerzos de otras generaciones de marplatenses. Aquí no hay inversiones en este aspecto, ninguna, como lo demuestra el Presupuesto, no la retórica de la oposición. En el caso de las inversiones en Educación y Salud tenemos que en los últimos años las metas han sido modestas en materias de obras de Educación y Salud. En los últimos nueve años se han propuesto invertir \$ 15.500.000.= en estos dos rubros, pero han cumplido de los \$ 15.000.000.= propuestos apenas con el veintiocho por ciento y estamos tomando nueve años. De \$ 15.000.000.= en obras del sector Educación y Salud, se ha cumplido con el veintiocho por ciento. Si sumamos los Presupuestos de esos nueve últimos años, los Presupuestos anunciados, estamos superando los \$ 1.500.000.000.= Por eso digo que lo que está y lo que no está en los Presupuestos habla de los valores que tiene y que no tiene un gobierno y estas son cifras absolutamente elocuentes. Esas son las cifras de la Cultura, esas son las cifras de la Educación, esas son las cifras de la Salud. Señor Presidente, este es un Presupuesto que no va a operar sobre la realidad, que no tiene interés en operar sobre la realidad y que está inspirado por un gobierno que lo que está pensando desde el día que asumió por primera vez es en ir zafando y que ha hecho de la comunicación macanuda una doctrina y de la no gestión una constante. Tenemos acá - la verdad es que no vamos a hacer referencias mentirosas a obras que no hemos estudiado en profundidad- pero por ejemplo acá tenemos la compilación de la licenciada Rosenthal de Políticas Sociales de General Pueyrredon hecho desde la Universidad Nacional de Mar del Plata con trabajos que suman una década de esfuerzos. ¿Hay algo, un renglón, una línea que haya merecido el esfuerzo intelectual, la voluntad política de este gobierno para llevar a cabo esto que son recursos de la intelectualidad marplatense al servicio del progreso social, hay una línea? Y nos volvemos a preguntar, más allá de que alguno se aburra de escucharlo -mala suerte- ¿es legítimo estar en la función pública y no usar esto?, ¿no hay algo de inmoralidad en darle la espalda a estos recursos que están a disposición nuestra, cuando hay chicos que caminan en patas por la calle y que no comen y hay viejos que se mueren en los umbrales de frío o de calor? ¿Es lícito, es legítimo, está bien eso, se puede convivir con eso? ¿cómo se puede dormir durante tantos años en camas cada vez mejores, en casas cada vez más confortables si no se trabaja sobre esto? y no estoy hablando de los concejales del oficialismo por cierto. Señor Presidente, el capítulo de las tasas es un capítulo que acá se ha dejado un poco de costado, pero también tiene su importancia porque va a haber aumentos - como decíamos recién- más que significativos. Esos aumentos no están -la verdad hay que decirlo- no están elaborados en un proceso madurado que haya contemplado en su desarrollo todas las posibles alternativas y efectos, esto no es así. Acá se va a aprobar un aumento a la cuál el gobierno, que tiene una inaudita posibilidad mediática, que ha anunciado como un aumento que va a ser más justo, que va a ser más equitativo, que va a tener más posibilidades de equidad, va a generar más posibilidades de equidad entre los contribuyentes, se le puso el título y se lo ha dado por bueno en muchos sectores y no está demostrado ni mucho menos, sino todo lo contrario respecto de las posibles equidades que pueda generar esta nueva forma de cobro de la tasa de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública que se pasará a llamar Tasa de Servicios Urbanos. Nosotros no queremos repetir completamente los argumentos que a este respecto dimos en la sesión anterior, pero a algunos de ellos vamos a referir nuevamente porque hoy somos concejales y mayores contribuyentes además de gente que ha venido a escuchar este debate, con lo cuál merece alguna referencia aunque sea escueta esta cuestión. La primera preocupación que genera es que esta presunta equidad que no será tal, está relacionada con una aplicación de la alícuota de servicios sobre la valuación fiscal de los inmuebles del Partido de General Pueyrredon. Valuación fiscal que acaba de aumentar ahora por una Ley de la Legislatura, con lo cuál ya el aumento que hablamos del trescientos por ciento habría que revisarlo, no sabemos ahora cuál es la nueva incidencia porque acaba de haber ahora un nuevo aumento de la valuación fiscal. Pero esa vinculación entre la valuación fiscal y la alícuota que se aplica de servicios lleva necesariamente a la injusticia de que la valuación fiscal es distorsionada respecto de los valores del mercado y como señalábamos el otro día la diferencia entre el valor fiscal y el valor de mercado de una propiedad en la plaza Mitre es del mil cien por ciento, es decir vale mil cien por ciento más en el mercado que la valuación fiscal. En cambio en el barrio Belgrano, en Alto Camet, en Juramento, en Cerrito, en Libertad, las diferencias son del treinta, del cincuenta, del sesenta, a veces del cien por ciento, a veces del ciento veinte por ciento. En cualquier caso esa diferencia está redistribuyendo cargas en detrimento del que menos tiene. La valuación fiscal más baja está más cerca del valor de mercado que la valuación fiscal más alta que está muy lejos del verdadero valor de mercado que tienen esas propiedades y se va a empezar a tributar en relación a ese parámetro regresivo que va a ir en contra de los que menos tienen. Pero en cualquier caso lo que es cierto es que la valuación fiscal no es representativa de la verdadera capacidad contributiva de un contribuyente, ni del verdadero estado presunto de riqueza que pueda tener el contribuyente que ostente ese bien. Y esto va a generar una regresión necesariamente. Pero además de eso encontramos la situación de que empezó ahora de acuerdo a esta nueva doctrina a plantearse una nueva conceptualización de la tasa que va a incluir -según el proyecto- costos relacionados con la preservación y el control del medio ambiente, control y aplicación de normas sobre edificación - no sabemos para qué se cobran los derechos de construcción si también se va a cobrar por esta vía- ordenamiento y control del tránsito, señalización vial, defensa civil. De la señalización vial, de esta no se acuerdan en los discursos con los programas pero si se acuerdan cuando tienen idea de cobrarla. Mantenimiento de parques, plazas y paseos -de la que tampoco hay mucha memoria, nada más hay que ver cómo está por ejemplo la plaza Italia en estos días para darse cuenta cuál es el recuerdo verdadero que hay en la memoria de esta administración sobre el mantenimiento de plazas, parques y paseos- dije plaza Italia podríamos haber nombrado una decena de lugares o centena. Pero lo cierto es que la conservación de espacios verdes va a estar dentro de la tasa de alumbrado, la forestación y su conservación, la protección sanitaria, zoonosis, sostenimiento de institutos, hogares y casas de admisión para jóvenes y ancianos, todo eso se va a incluir en la tasa de Conservación Urbana y esto genera la duda jurídica de la posibilidad de la doble imposición a un contribuyente que pueda estar pagando por ejemplo, bromatología, por ejemplo otras tasas y derechos que también vuelve a incluirse en esto. Esa duda es de carácter constitucional y estamos en la preocupación, casi en la certeza, de que merezca objeciones en Tribunales por parte de muchos contribuyentes, ya veremos. Por otro lado ocurre que como decíamos en la sesión pasada el concepto de tasa impone ciertos límites al que recauda -en este caso al Estado Municipal- y esos límites están dados, porque el concepto de tasa requiere una posibilidad de medición del servicio que se está prestando y requiere una posibilidad de una atribución

puntual a un contribuyente determinado según dice - es pacífica la doctrina tributaria a este respecto, no hay controversia sobre este tema- sobre el concepto de tasa. Hay controversia sobre si lo que cobran los municipios son tasas o impuestos, pero no hay controversia sobre qué es una tasa. Y acá se plantea una tasa -la de conservación urbana- con todos estos componentes que se incluyen, que también debemos decir no son los que había incluido la Universidad, ese estudio que se contrató con la Universidad, con los colegios, hablaba de educación, cultura, acción social, seguridad jurídica, deporte y cultura, para nuestro criterio también muy controvertido no estamos de acuerdo en eso, pero aquí se ampliaron mucho más las miras, lo que está en la Ordenanza Fiscal no es lo que está en el estudio que hizo la Universidad, es completamente diferente, claramente diferente. Entonces esa idea de tasa por un servicio medible, atribuible a un contribuyente concreto, aquí creemos que está absolutamente desvirtuada, no vamos a referir de vuelta al concejal Maiorano y su vinculación con la tasa de zoonosis, pero podríamos hablar del concejal Malagutti y su relación con el deporte, a lo mejor practica mucho pero lo cierto es que no sabemos cuánto le podrá cobrar el Estado Municipal por el uso de las instalaciones deportivas al concejal Malagutti si es que nos estamos refiriendo al concepto de tasas. La verdad es que no está claro. Por otro lado esta ciudad tiene contribuyentes que usan los servicios urbanos y no viven en la ciudad. Esos contribuyentes que usan los servicios urbanos y no viven en la ciudad deben afrontar en el pago de la tasa los servicios que reciben y también algo más de lo que ha dado en llamar la doctrina de la municipalidad, los costos indirectos del municipio, esa creación conceptual de los costos indirectos del municipio trayendo de la contabilidad privada conceptos a la contabilidad pública está muy bien, porque es expresiva. Esos costos indirectos ya no son otros servicios, sino son costos indirectos, por ejemplo los costos que genera el funcionamiento de este Concejo Deliberante que mal que le pese a los contribuyentes tiene un costo y le llega por alguna vía, esa redistribución de los costos indirectos por la tasa de alumbrado puede tener viabilidad en el orden jurídico y doctrinario. Ahora la redistribución entre los contribuyentes de otras ciudades que pagan tasa en Mar del Plata porque tienen una propiedad de los servicios deportivos o de los servicios de zoonosis resulta un poco controvertido y seguramente va a generar también algún tipo de conflicto. Pero lo central creemos está en el problema de la doble imposición que este nuevo aumento va a generar. Creemos que hay decididamente un problema de doble imposición. Para ir terminando, señor Presidente nuestra observación es que el aumento es una improvisación que tiene por fin resolver las urgencias financieras de un gobierno que tiene en la cabeza la puerta de salida y no la idea de la transformación, este es un impuestazo liso y llano que no tiene por fin la equidad, que no va a redistribuir costos en la comunidad para tener un municipio mejor y es una recaudación que no se plantea mejorar ni una sola de las paredes que aparecen en esas fotos, no va a haber ni un desodorante ni una naftalina colgada en ninguno de esos inodoros por esta reforma tributaria, eso va a seguir como esta, con los mismos olores y los mismos estados de destrucción y los mismos riesgos sanitarios. Esta reforma que se va a aplicar es injusta, redistribuye mal los costos y tiene por fin el salvataje fiscalista de una administración que no ve la hora de encontrar la puerta de salida y no volver a pasar el papelón de no poder pagar los aguinaldos o eventualmente los sueldos de los trabajadores municipales. Cuando habla de herramientas el gobierno, habla en una acepción que esta bancada no comparte, para nosotros las herramientas son para operar y para trabajar sobre la realidad, para trabajar sobre la realidad social, para trabajar sobre la exclusión que debe pasar a ser en algún término inclusión y donde el esfuerzo municipal no debe estar ni sentirse eximido de un protagonismo que necesitamos, por una parte. Por la otra este Presupuesto Municipal tampoco se concibe como herramienta para trabajar sobre la realidad física de la ciudad. Aquí no hay ningún plan para trabajar sobre la mejora de la disposición final de residuos, no hay ningún plan para arreglar las calles ni para iluminar mejor la ciudad, no hay ningún plan para trabajar ni en lo social, ni en lo físico, por lo tanto señor Presidente no vamos a acompañar el proyecto del Presupuesto, no vamos a acompañar el impuestazo y no nos vamos a olvidar tampoco de repetir una vez más que han dejado en un archivo que da vergüenza la Ordenanza aprobada por unanimidad del programa de Protección y Desarrollo Infantil que muchos sectores del Partido de General Pueyrredon reclaman, que muchos sectores con una voz tenue, con una voz de niño, con una voz ahogada por la pobreza querrían ver en marcha y no lo han puesto en marcha nunca, por el cuál hacemos votos desde esta bancada para que la causa penal que está en marcha llegue a su fin, encuentre los responsables y los sancione.

Sr. Presidente: Concejal Roca.

Sra. Roca: Señor Presidente, para poder empezar a analizar este Presupuesto tengo que empezar a hablar con cierta ironía porque este Presupuesto es un correlato que guarda coherencia y lógica entre los últimos Presupuestos de los últimos años, digamos desde 2002 y la gestión del Ejecutivo Municipal. Y digo que hay una cierta coherencia porque justamente es una constante la no ejecución como bien lo dijo el concejal preopinante de los presupuestos en lo referente específicamente a obras desde el año 2002 a aquí. Tenemos cifras de cada uno de los años, que está a disposición de cualquiera pero vamos a dar como ejemplo los datos del Presupuesto no ejecutado o ejecutado a noviembre de 2006 sobre el tema. Sobre un crédito vigente destinado a obras en la ciudad, había un Presupuesto de \$ 153.000.000.= aproximadamente para ejecutar en el tema de las obras y se ejecutaron nada más - al mes de noviembre- \$ 12.000.000.= O sea que la elocuencia de los números que representan nada más que un año, evidentemente exime de cualquier comentario y por eso la cuestión de esta coherencia y de esta ironía en la coherencia del Ejecutivo Municipal. Evidentemente lo anterior encaja en la lógica de una gestión municipal que se desentiende precisamente de lo que es su función principal, que es mejorar la calidad de vida de los vecinos a través de qué, de obras, de obras de alumbrado, de asfalto, de optimizar los servicios, de optimizar la salud -que la vemos aquí claramente reflejada- la educación, las políticas sociales, la seguridad vial, porque si desagregamos las transferencias de Nación y Provincia de lo que hoy se ha hablado bastante, que son las que en definitiva financian las obras públicas casi el noventa por ciento de los recursos genuinos del municipio se van excluyentemente en gastos corrientes de funcionamiento. Vemos entonces y se reitera que la inversión en obras es muy baja con el agravante que muchas veces estos rubros se sub ejecutan o no se ejecutan. Pero esto que nosotros estamos planteando también nos preocupa respecto que a nuestro entender también se puede producir y se está produciendo lo que ha sido un estandarte de esta gestión que es la gestión del Plan Estratégico y en ese sentido -

porque ha llegado a las Comisiones- me voy a referir específicamente al tema de la creación de la Agencia de Desarrollo Local, un organismo que tomaría la forma de una asociación civil según está planteada la propuesta del Ejecutivo y que vuelve a reiterar la actitud de la gestión de este Ejecutivo que significaría tercerizar en el tema de la Agencia de Desarrollo Local de agencia de desarrollo productivo de una ciudad la gestión municipal. Con lo cuál volvemos al argumento del principio. Se limita el Departamento Ejecutivo a administrar los gastos corrientes y hasta podría darse en este año electoral la paradoja de que un intendente entrante se encontrase en los primeros tres años de su gestión con una participación en los diseños de las políticas de ejecución del Plan Estratégico que fuera poco menos que decorativa. En el tema del Presupuesto nosotros queremos poner énfasis en una mirada y en un análisis específicamente de la política de recaudación prevista y después una mirada a las áreas de gestión social cuyos indicadores planteó el concejal Sanz, algunos de los indicadores. En el tema de la política recaudatoria la primera pregunta que nos surge es ¿por qué la captación más importante de los recursos responde siempre a un mismo canal de ingresos que es la vieja ABL, hoy la denominada Tasa de Servicios Urbanos. Y volvemos a decir lo mismo que dijimos en aquel momento de la Fiscal Impositiva, no se entiende que siempre deba expresarse el bolsillo de los vecinos cuando existen otras fuentes que ampliamente podrían aportar al financiamiento del municipio y a los que hoy casi no se recurre o se recurre en ínfima porción. Y vamos a dar un ejemplo para no extendernos demasiado en las consideraciones, pero un ejemplo que puede ser claro y contundente. El ejemplo de las concesiones de playas y riveras que a nosotros nos dejó un signo de interrogación muy importante. Para este año 2007, la recaudación de ese rubro para todo el año es de \$ 2.600.000.= y entonces nos preguntamos ¿guarda relación esta cifra en apariencia menor con los ítems explotados dentro del concepto de canon de concesión de playas que incluyen - y escuchen bien que incluyen estos ingresos- explotación de restaurante, sombra, estacionamiento, chiringos, negocios con actividades diversas, etc. en los kilómetros de administración municipal?. Por lo menos da la sensación que en este rubro y en otros más ha primado un concepto mezquino a la hora de fijar los valores de concesión. Y los otros ejemplos que podríamos mencionar son Derechos de Construcción, Publicidad y Propaganda -que es todo un tema en Mar del Plata- la polución de la publicidad y propaganda. Por Publicidad y Propaganda por ejemplo el ingreso de todo el año 2007 está previsto en \$ 3.000.000.=. Como dije inicialmente es más fácil apuntar al bolsillo del vecino y siempre en la misma franja y esto lo reiteramos cuando nos negamos a aprobar las tasas en la otra sesión. Pero también queríamos hacer algunas consideraciones y algunas proposiciones en este ámbito que quizás por ahí acá somos mejor escuchados que en otro, respecto a algunas áreas, justamente las áreas que el concejal Sanz catalogó de áreas del gasto social y específicamente queremos adentrarnos en lo que vemos en el área de Desarrollo Social. En esta área como en todas las dependencias, se da como constante que el grueso de la partida presupuestaria se destina a gastos de personal, cuestión que no sería de objetar si no tuviéramos que sumar otra constante que se da, una ecuación entre la cantidad de agentes, es decir, la capacidad potencial de gestión y el trabajo que da resultados que de ninguna manera satisfacen al contribuyente. ¿Y porqué decimos esto? Veamos un ejemplo que fue la temática de muchas de las últimas sesiones de este Concejo Deliberante. La situación de los chicos en calle y los adultos en esa misma situación. Durante 2006 aquí hubo jornadas de trabajo, bancas 25, programas ya votados como dijo el concejal Pulti, reclamos motorizados por diversos sectores que ponían de relieve la situación crítica de este sector tan vulnerable, sin embargo al día de hoy esta situación no ha cambiado. En este tema, los chicos en calle, es urgente que se tenga contundencia, que se defina una clara política activa para enfrentar una situación con respecto a los más débiles de la sociedad. Nosotros como lo hicimos en su momento con la gente de Desarrollo Social del municipio planteamos claramente que hace falta un programa de esas características que se ponga en marcha ya, que no demandaría más de doscientos mil pesos anuales y que por lo tanto puede ser abordado inmediatamente. ¿Y porqué también lo decimos? Porque a través de un último informe del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia hay en la fecha - y esto vuelve a ser reiterativo con la gestión municipal- un monto de cinco millones de pesos sin ejecutar, destinado justamente para el desarrollo de programas y proyectos que contemplan la situación de esta población en situación de riesgo y vulnerabilidad. Entonces ya está hecha la propuesta y a mí me parece que no hay que mirar para los costados y no hay que hacer caras de asombro, me parece que lo que hay que hacer es enfrentar esta situación. Otra área de la que se denomina Área Social y que nosotros consideramos fundamental y por eso hemos trabajado extensamente en el tema, porque creemos que es un área fundamental para la inclusión social, es el área de Cultura. En esta área como bien dijo el concejal Pulti más del noventa por ciento del Presupuesto se destina al pago del personal, pero eso no sería el problema, el problema es que en contraposición para los gastos en Bienes y Consumos que implicarían las bibliotecas de Mar del Plata representa el 0,29% del Presupuesto de la Subsecretaría de Cultura para el año 2007. O sea, que esto traducido -para que quede el ejemplo claro- ese 0,29% representa una inversión de no más de mil pesos por año para las bibliotecas, o sea la renovación tecnológica, de acceso de libros etc. sería ese el monto que podría gastarse en el área de Cultura. Evidentemente esto nos lleva a pensar que se desestiman las potencialidades de la herramienta cultural como herramienta de inclusión social. Y al respecto Mar del Plata fue sede de un importante congreso el año pasado respecto del Congreso Nacional de Cultura, donde justamente tuvo como eje la dimensión social de la cultura y dónde se profundizaban el nuevo paradigma de la cultura como elemento, como herramienta de inclusión social. Por eso nosotros creemos que en esta área y pensábamos y teníamos la expectativa de que esta área fuera redimensionada en este año, cosa que no vimos en el Presupuesto. Y no como una mera cuestión jerárquica, sino en el sentido de dotar al área de un mayor presupuesto que busque junto con el área de Desarrollo Social la inclusión social que Mar del Plata se merece. Y creo también en este sentido y a partir de lo que pasó ayer probablemente con la visita de la Ministra Débora Giorgi, no puedo dejar de entender y de decir que Mar del Plata no puede estar definida como está definida actualmente con un área de una Subsecretaría de Producción en el área, que nos limita a una Mar del Plata con dimensión turística excluyentemente y no a una Mar del Plata con dimensión productiva que creo que ese es el camino que debería seguir fundamentalmente la ciudad. Por último voy a tocar un tema que fuimos motorizadores este bloque en compañía con algunos concejales del oficialismo respecto al tema de tránsito. Hoy a diferencia de cuando realizamos las jornadas de trabajo en el mes de noviembre, hoy la provincia de Buenos Aires evidentemente sin soslayar su responsabilidad decretó la Emergencia Vial, o sea que en ese momento cuando nosotros planteábamos que en Mar del Plata también había necesidad de una rápida

definición en un tema de tránsito por la situación que se estaba vislumbrando en toda la provincia -más en la ciudad de Mar del Plata del tema- a través de esas jornadas nosotros quisimos traer el problema a la superficie escuchando a la comunidad de Mar del Plata ni más ni menos que eso, pero también en aquel momento nosotros pusimos en conocimiento del responsable de Transporte y Tránsito que estuvo con nosotros en esas jornadas, el señor Fernández, la existencia en el banco de programas del Plan Estratégico y trajimos a esas jornadas a los iniciadores de esta propuesta, un grupo de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de Mar del Plata que ya en la provincia de Neuquén probó un programa que tiene suficiente efectividad porque ha reducido en la provincia de Neuquén un cuarenta por ciento de los accidentes fatales en aquel lugar y cuya implementación y desarrollo nos tomamos el trabajo de analizar cuánto costaría, cuánto le costaría a Mar del Plata empezar este año a trabajar el tema y esta cifra no alcanzaría a más de cien mil pesos, cifra señor Presidente, que es menos del cuarenta por ciento de lo que invierte el Departamento Ejecutivo anualmente en publicidad. Y yo me pregunto y les pregunto ¿qué mejor publicidad podemos anunciar al cabo de un año que la reducción de los accidentes fatales en nuestro municipio? Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez.

Sr. Rodríguez: Señor Presidente, simplemente para hacer algunas consideraciones que completan las expresiones vertidas por mi compañera Viviana Roca y que apuntan fundamentalmente a una interpretación política de la aprobación o no tanto del aumento de tasas como del Presupuesto. En primer lugar uno visualiza una especie de doble discurso en el oficialismo fundamentando tanto el aumento de tasas como también la aprobación del Presupuesto. ¿Y por qué digo esto? Porque uno de los ejes fundamentales que tiene la gestión municipal está apoyado en los recursos provinciales y nacionales y está apoyado en el éxito que nadie puede dudar de la gestión económica del gobierno nacional y está apoyado en los índices de mejoría de los distintos sectores de la sociedad argentina en la actual gestión del Presidente Kirchner. Sin embargo escuchamos que para fundamentar el aumento de tasas, para fundamentar la política de gastos en el Presupuesto, se habla de que todos observamos como el ingreso de la gente empieza a mermar y la realidad de la economía nacional y obviamente local empieza a generar necesidades de tipo de aumentos y demás consideraciones. Por un lado está este criterio, que desde mi punto de vista políticamente es contradictorio y por otro lado es porque se sigue - desde mi punto de vista- manteniendo lo que yo diría un status quo de la sociedad en sus elementos de definición, como es el Poder Ejecutivo fundamentalmente de una ciudad que no puede ser sostenida en sus respuestas, una población que no puede ser sostenida en las respuestas que necesita, con una estructuración, una vertebración y una explicación, de las cosas que hay que hacer, de la manera cómo hay que hacerlas y con qué recursos hay que hacerlas, que no resiste más. Por lo tanto es evidente que el Presupuesto para lo único que da es para mantener la realidad cotidiana para una ciudad que desde hace mucho tiempo está exigiendo y necesitando cosas distintas. Por lo tanto sin ideologizar la cuestión yo diría que es una gestión conservadora, que no es malo cuando uno conserva determinadas cuestiones en la realidad que nos va bien a todos, pero no conservar cuestiones cuando la realidad nos es adversa. Por lo tanto a mí me parece que si hay algo que cuestionar, si hay algo que criticar más allá de los temas puntuales en qué se utiliza el dinero y cómo, es en los lineamientos fundamentales hacia dónde va esta ciudad desde la propuesta política, desde la propuesta de gestión, desde la propuesta de la respuesta cotidiana que necesita la gente y verdaderamente observamos en este planteamiento que la Nación y la Provincia son casi imprescindibles para aportar el plus de sostenimiento que este Municipio necesita. Por lo tanto la crítica fundamental es que no estamos ejerciendo una política que nos independice desde un punto de vista económicamente como ciudad. Por lo tanto cada día estamos más atados a políticas que no son realmente nuestras. En este aspecto, señor Presidente, yo adelanto nuestro voto negativo a ambas propuestas, lo fundamento en que desde mi punto de vista la gestión política de todos -me incluyo- debe apuntar a que esta es una sociedad con necesidades distintas, con pertenencias distintas, con integración distinta a la que estamos acostumbrados, no es más aquella ciudad feliz por una sociedad totalmente diferente a la que tenemos hoy y necesita cosas que no se pueden responder nada más de la manera que se están planteando. Por lo tanto, sí verdaderamente no tenemos una propuesta audaz, una propuesta que cambie las reglas del juego, que apele a recaudar en los sectores que tienen que recaudar, que pueden aportar mucho más a este municipio que lo que aportan, que no se recaiga otra vez como bien decía la concejal Roca sobre los mismos de siempre que son aquellos que están planteados en la franja de tasación fiscal entre \$ 25.000.= y \$ 40.000.=, es decir la clase mayor de esta ciudad de Mar del Plata y que desciende - parece contradictorio pero es así- en los sectores más necesitados o en los sectores más altos de la sociedad y que justamente son los sectores menos aportantes al tributo general. Por lo tanto nosotros adelantamos nuestro voto negativo, lo fundamentamos en varias cuestiones como bien lo explicó la concejal Roca que tiene que ver puntualmente con el modo de inversión y el modo de recaudación, pero fundamentalmente lo rechazamos porque creemos que este proyecto de gestión está agotado en esta ciudad y tenemos que presentarle a los marplatenses un proyecto de gestión absolutamente distinto.

Sr. Presidente: Concejal Lobato.

Sr. Lobato: Señor Presidente, escuchando los argumentos del concejal Sanz referidos al Presupuesto, realmente me pareció escuchar una cuestión mediocre, decadente de proyectos a futuro. Como siempre apelando a la ayuda de Nación y Provincia para como decía el concejal Pulti zafar, sin explicar o explorar otras alternativas locales de recaudación en tasas, como Publicidad y Propaganda, Seguridad e Higiene, Reinspección Sanitaria. Esperando y rogando que se pueda cristalizar el aporte del Banco Mundial necesario para concretar la solución al serio, gravísimo problema del predio de Disposición de Residuos. Más que Presupuesto esto se parece a una lamentable expresión de deseos - que no comparto- en la cuál lo único concreto es el aumento brutal de las tasas a caballo de la modificación del sistema de cálculo de las mismas. Me gustaría contar con una herramienta presupuestaria más ambiciosa y que verdaderamente contemplara los requerimientos de los vecinos y las necesidades de los barrios de la ciudad en materia de obras, salud, educación. Señor Presidente, yo creo en la excelencia de la salud, la educación, la atención al vecino en sus reclamos, en definitiva la

calidad de vida que debemos tener todos los vecinos marplatenses. Este Presupuesto, debería ser la expresión de una administración de una ciudad pujante, con mirada hacia el futuro, con más ambición que realmente vemos que no lo es. Por lo tanto no voy a votar ni el Presupuesto ni obviamente el aumento de tasas.

Sr. Presidente: Concejal Rech.

Sr. Rech: Me voy a referir a dos cuestiones. En primer lugar muy someramente, porque ya la descripción del Presupuesto la ha hecho el concejal Sanz, a las cuestiones vinculadas con el Presupuesto referidas por las bancadas de la oposición y en segundo término al análisis muy profundo, muy concienzudo realizado por el concejal Pulti en lo que tiene que ver con la Ordenanza Fiscal que es una posición que respetamos pero que discrepamos y algún grado de desarrollo vamos a hacer. En lo que tiene que ver con el Presupuesto a mi me parece que le falta algo al discurso tanto del bloque de Acción Marplatense como del Frente para la Victoria. Está como inconcluso, le falta una pata. Por un lado Acción Marplatense nos ha hecho una descripción de calamidades o de falencias o de necesidades insatisfechas, que por supuesto cualquiera de nosotros podemos salir a recorrer la ciudad, estos carteles ilustran también y vamos a encontrar baches, vamos a encontrar luminarias que están apagadas y vamos a encontrar los problemas más allá de los esfuerzos que hace la Secretaría de Salud, que pueden haber en algunas unidades sanitarias sin perjuicio que del otro lado también vamos a encontrar unidades sanitarias nuevas como en el caso de la que se inauguró en Antártida Argentina. Por un lado entonces únicamente descripción de calamidades y por otro lado, El Frente para la Victoria casi se limita a eslogan. El eslogan que dice "esta gestión está de espaldas a la gente" o aquella otra que rotula y que dice "esta es una gestión conservadora". ¿Pero qué es lo que les falta a estos discursos y lo que falta es por un olvido, es por una omisión? No de ninguna manera, ex profeso falta. Y lo que faltan son los condicionantes que tiene esta gestión municipal en cuanto a la estructura del gasto que como lo hemos dicho en reiteradas oportunidades es un gasto inflexible a la baja que no es cierto lo que dice el concejal Rodríguez que nada tiene que ver en esto el gobierno Provincial y el gobierno Nacional. Yo me pregunto, no es acaso a partir de una política de recuperación salarial, bienvenida, aplaudida, celebrada, que está ocurriendo en el país, que derrama como una catarata en los estados provinciales y municipales y que naturalmente el Estado Municipal tiene que ponerse en sintonía porque es una reivindicación, un reclamo legítimo un justo derecho de los trabajadores de mejorar su poder adquisitivo. ¿No tiene este diecinueve por ciento - que los bloques de la oposición votaron- relación con la política salarial del gobierno nacional? Entonces porqué nos dice Rodríguez que este gobierno que etiqueta de conservador no tiene absolutamente nada que ver, o no tiene ninguna relación o vinculación o las consecuencias de las políticas nacionales nada tienen que ver acá. Lo mismo podemos decir con la incidencia que tiene el contrato más importante que tiene la Municipalidad que es el de Recolección de Residuos y que también algunas bancadas opositoras votaron. Tiene que ver con una recomposición salarial lograda por los camioneros en el orden nacional y que repercute aquí. Entonces, cuando hacemos estos análisis tenemos que decir "vamos a ir desglosando estas cosas", vamos a ir reconociendo lo que nosotros mismos hemos votado para después decir qué otro Presupuesto distinto haríamos, qué otra ciudad distinta- menos conservadora por supuesto, no como la que gestiona Katz- una ciudad que esté mirando a la gente y no de espaldas a la gente, pero a partir de reconocer cosas que son absolutamente objetivas y que las tendría el gobierno de cualquier signo político. Yo me pregunto, ¿no le vamos a pagar los aumentos salariales a los municipales, si algunos han sido votados por algunos bloques o por todos creo. El contrato de recolección? algunos bloques lo han votado. Ya ahí tenemos dos enormes condicionamientos. Se podrá hacer una evaluación o una valoración política de la deuda que contrajo la municipalidad -muy bien- pero es una deuda que hay que pagar, de manera que cualquiera que pretenda gobernar la ciudad va a tener la masa salarial, la recolección y la deuda y a partir de ahí después tiene que proyectar esta ciudad diferente que se nos aparece. ¿No se le hubieran aumentado los convenios a las sociedades de fomento? ¿Pero esto lo han dicho los bloques opositores? Lo han votado, entonces no podemos estar cuestionando un Ejecutivo que no dispone de más fondos cuando nosotros mismos estamos votando - por supuesto aquellos que estamos de acuerdo- porque a mí me parece muy bien que se le hayan aumentado los convenios a las sociedades de fomento, lo que no puedo hacer es que si este es un Presupuesto anual de cinco o seis millones de pesos para los convenios no le puedo estar diciendo al intendente que yo lo voto al mismo tiempo "hubiera dispuesto, para tales o cuáles cosas de manera diferente esos cinco o seis millones de pesos" porque yo estoy votando esto. Los tractores que se les van a comprar a la sociedad de fomento por el contrato de leasing ¿estamos en desacuerdo con eso, alguien está en desacuerdo? Supongo que lo dirá, hasta ahora lo hemos votado. De manera que esto es lo que falta en el discurso de la oposición, reconocer esto y a partir de ahí construir, a partir de ahí establecer políticas alternativas, un nuevo modelo que no basta con decir que hay que hacer algún control del gasto y algún empleado menos. Este condicionamiento de estos elementos que yo he manifestado son muy importantes y no se soluciona esta cuestión con una vaga y determinada referencia a la mejoría de la calidad del gasto que por supuesto todos abonamos. Quería entonces Presidente decir para alertar a la opinión pública a través de los medios de prensa presentes que de lo que carece absolutamente el discurso opositor es decir cómo haría su plan de gobierno reconociendo estas verdades absolutamente objetivas y que condicionan seriamente el Presupuesto de 2007. No voy a hacer otras referencias ya que sobradamente las ha hecho el presidente de la Comisión de Hacienda. Sobre las cuestiones que muy profundamente y concienzudamente planteó el concejal Pulti referido a la Ordenanza Fiscal e Impositiva yo voy a hacer alguna referencia también. Una de las cuestiones planteadas por Pulti era la inequidad y en su referencia a los valores del mercado sobre los cuáles hizo un análisis detallado en la sesión donde se trató la Ordenanza Preparatoria. En primer lugar debemos decir que la valuación provincial que se aplica en esta Ordenanza, además de que tiene todo un bagaje de apoyatura doctrinario, es la propia Ley la que lo obliga. Si nosotros reparamos en el artículo 75° de la actual Ordenanza Fiscal, vemos que la misma establece que la base imponible de la tasa que se refiere al capítulo 1° del presente título está constituida por la valuación provincial de los inmuebles. Por supuesto que en ese mismo artículo se establece que hasta tanto no se adecuen las valuaciones municipales o las provinciales seguirá esta situación, pero lo cierto es que la Ordenanza Fiscal vigente, nos obliga a tener en cuenta la valuación provincial. De manera que este cambio que nosotros pasamos de una manera de liquidar la tasa a la que

estamos proponiendo sin duda puede ser perfectible, quizá haya que agregar otros elementos a los efectos de una determinación futura, pero sin duda que es un paso adelante en relación a lo que ha estado vigente hasta ahora. La valuación fiscal es una unidad de medida coherente, aquí juegan tres elementos. La calidad constructiva, los metros edificados y el valor tierra. Ese valor tierra difiere según la ubicación, es decir una casa que tiene la misma cantidad de metros, la misma calidad constructiva, va a diferir en cuánto al valor tierra de acuerdo a si es un barrio periférico o si es de un lugar céntrico. Además cada cuatro años se conforma una comisión que la integran las fuerzas vivas, que la integran concejales a los efectos de ir adecuando el tema de las valuaciones fiscales donde entre otros elementos juegan en esa elaboración los valores del mercado. Finalmente debemos decir que estos valores de la valuación fiscal se toman al año 2006, más allá de que la provincia modifique, será necesaria una nueva Ordenanza votada por este Concejo Deliberante para modificarlo, digo esto por alguna prevención que en este sentido manifestaba el concejal Pulti. Este era uno de los elementos sobre los que hacía referencia. El otro, es el riesgo de la doble imposición, es decir que un hecho imponible sea alcanzado por más de una tasa. Dice el concejal Pulti -tengo la desgraciación de la sesión anterior- sobre esta cuestión hay apenas una línea dice "no alcanzará otros hechos imposables". Lo que nosotros estamos votando es una Ordenanza, es un texto positivo, basta con que diga eso, no estamos votando comentarios, obviamente que si apareciera algún hecho de doble imposición estarán todas las vías administrativas o legales para atacarlo, pero es suficiente con lo que ilustra el texto del derecho positivo independientemente de comentarios. Hacía referencia Pulti, a la dificultad de cuantificar los gastos. Obra en el expediente el estudio de costos de la Universidad, pero además la aplicación del RAFAM al cuál adscribió y lleva adelante el municipio de General Pueyrredon, permite una detallada descripción de los gastos. Voy a hacer referencia a algunas cuestiones para dejar de lado este temor que plantea Pulti a la posibilidad de la doble imposición, no de todo para no abundar. Por ejemplo el ordenamiento y control del tránsito, qué cosas se incluyeron y qué cosas no, para evitar justamente la doble imposición. Se incluyó la estimación del costo del personal para el 2007 con cargas sociales y SAC, de las distintas oficinas de la Dirección General de Transporte y Tránsito que prestan estos servicios, siempre que no generen un producto o servicio por el cual se cobre una tasa o derecho como por ejemplo el personal de estacionamiento medido, Licencia de Conductor y de habilitación de autos. Protección Sanitaria y Zoonosis. Se incluye la estimación del costo del personal para el 2007 con cargas sociales y SAC de la oficina respectiva, no de las oficinas de reinspección sanitaria y de Bromatología. Podría seguir haciendo referencia pero no quiero abundar, pero digo exactamente ha habido por parte del Departamento Ejecutivo y de la elaboración de esta norma el cuidado para no caer en el riesgo de la doble imposición a la que hacía referencia el concejal Pulti. Finalmente, la otra cuestión es la que tiene que ver con el concepto de tasa. Lo que dice Pulti es que aquí mediante un criterio demasiado amplio se puede caer en la desnaturalización del concepto de la tasa, diciendo bien en principio que la tasa corresponde a un servicio determinado y divisible. Acá hay elementos que sin duda entran a jugar y que se deben analizar cuando abordamos esta cuestión. ¿Por qué? Porque una visión más amplia o en todo caso una visión que agregue otros elementos sin duda que a criterio de nuestro bloque hace desaparecer por completo el riesgo de que se esté desnaturalizando el concepto de tasa. Uno de ellos es el concepto del costo del servicio. Acá aparecen dos elementos en el costo del servicio -el servicio retributivo de la tasa- dos elementos que hay que considerar, por un lado el costo directo que es el que tiene directa relación con la dependencia que presta ese servicio, pero por otro lado también los costos indirectos que son la parte proporcional de los gastos generales que determinan la existencia misma de la municipalidad. Hay un fallo al cuál acá se hace una breve referencia pero del que yo tengo el texto completo que no lo voy a leer en su totalidad, pero en la parte pertinente en los autos "Gas Natural con Municipalidad de La Matanza", dice lo siguiente "En efecto, en estos casos la actividad municipal no puede considerarse solo con respecto al Presupuesto de la dependencia prestadora del servicio específico, sino que debe atenderse su conjunto la actividad municipal desde que su misma existencia es necesaria para el desarrollo de tales funciones. De manera que el costo vendrá también determinado en parte por los gastos que requiera el desenvolvimiento global de ese órgano de gobierno". El concejal Pulti nos decía que esto era - y con autoridad supongo lo dirá- producto de la actividad privada que se traspolaba en este informe. A lo que está refiriendo la Cámara es con respecto a lo que entiende que son los servicios que presta el Estado Municipal, en este caso la Municipalidad de La Matanza. Dice el estudio que "En igual sentido se ha resuelto que los costos municipales indirectos son los gastos generales que determinan la existencia misma de la municipalidad, Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Servicio de Asistencia Social", habrá también que determinar en este caso siguiendo el criterio de Goñi con Municipalidad de Capital cuanto aporta a los gastos del mantenimiento del Concejo Deliberante el concejal Maiorano. "La distribución de estos costos o gastos indirectos debe hacerse entre las diversas tasas que se perciben". Es decir, que un primer elemento que hay que tener en cuenta es el costo de los servicios directo e indirecto. Otro elemento que hay que considerar cuando abordamos esta cuestión son aquellas que nos llevan a advertir que los servicios que están a cargo de los estados municipales son cada vez más complejos. No es la municipalidad de hace cincuenta, o sesenta años, cada vez hay más demanda y ni hablar de los momentos de crisis como ha vivido el país de los que la municipalidad no ha sido ajena, de manera que nosotros tenemos que ver que hay estados municipales cada vez más requeridos cuyos gastos son improductivos en cuánto a términos de recaudación, pero que de ninguna manera el Estado Municipal puede no reconocerlos, puede no asumirlos porque esto hace a la función social del Estado. yo creo que acá todos estamos de acuerdo que tiene que haber un Estado presente, un Estado que fundamentalmente equilibre las desigualdades entre la población. Para eso necesitamos políticas activas en materia de salud, en materia de educación, en materia de desarrollo social independientemente del financiamiento que puedan tener, pero esto forma parte de la realidad cuando nosotros abordamos esta cuestión sobre si la tasa se desnaturaliza o no se desnaturaliza. Finalmente, el monto de la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo del servicio que se retribuye. No se requiere una equivalencia exacta imposible de establecer. Pero hay otra cuestión, Presidente, que lo dice Harach en "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", bajo el título "Tasas sin contraprestación efectiva del servicio al usuario" Comienza este título diciendo que hay fallos y doctrina en las cuales establece que si no hay una contraprestación concreta esa tasa es inconstitucional. Pero el mismo Harach lo dice a renglón seguido, "por el contrario hay autores y jurisprudencia y no falta tampoco la posición adoptada expresamente por alguna legislación". Es decir, no ya la opinión de doctrinarios o de jueces en sus fallos, sino la

propia legislación positiva que dice, "que se pronuncian en el sentido que no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente pueda afectar al sujeto". Es decir que estamos hablando aquí no ya de un servicio efectivamente prestado sino de un servicio potencial. Para finalizar entonces, nosotros por supuesto que disintimos respetuosamente con el concejal Pulti en el sentido de que no creemos que estamos desnaturalizando el concepto de tasa si es que incorporamos al debate estas cuestiones que tienen que ver más que con el carácter divisible o indivisible de los servicios, con las necesidades públicas, con los cometidos esenciales del Estado y en definitiva si incorporamos al debate y al concepto de tasa todas estas cuestiones a las cuáles hemos hecho referencia. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, algunas de las cosas que dijo el contador Pulti las pondríamos en boca de este bloque. Cuando él habla -no digo todo, pero la mayoría de las cosas que dijo- de esta gestión, está hablando de los últimos diez años de los distintos gobiernos de la ciudad de Mar del Plata y la verdad señor Presidente que creo que incluso los concejales del oficialismo también deben sentir esto, que en esta ciudad no se resuelve nada, el gobierno municipal no resuelve la disposición, el transporte sigue siendo un desastre, esta es la verdad. Ahora tenemos un intendente que tiene una excelente relación con el gobierno nacional y con el provincial, más allá de estos cortocircuitos de los cuales se hablaron hoy, que por supuesto redundan en beneficio de la ciudad de Mar del Plata. El tema de las obras de Defensa Costera, el tema del Emisario Submarino, a mi qué me importa de dónde viene el dinero, la verdad, el tema de las cuatro mil viviendas que potencialmente se pueden realizar en la ciudad de Mar del Plata que seguramente teniendo en cuenta el boom de la construcción, va a significar un aporte increíble al producto bruto interno de esta ciudad y va a movilizar lo que moviliza la construcción. Ahora votar este aumento de las tasas que está pidiendo o esta reestructuración porque ni siquiera es un aumento, significa avalar la gestión, no, nosotros creemos que no se gestiona bien. Nosotros hicimos dieciocho cuestiones previas criticando cómo se manejaba el dinero en la ciudad de Mar del Plata, como sobraba dinero por momentos y este año -más allá de lo que dijo Sanz- el Secretario de Hacienda en la Comisión de Hacienda habló de un déficit real de entre cuatro y cinco millones de pesos y él sabe que de la recolección de residuos solamente debemos diez millones más -de este año- que se refinanciaron en veinticuatro meses. O sea que este año ya cerramos con déficit. Nosotros desde hace muchísimos años estamos diciendo que es un desastre cómo se maneja la salud en la ciudad de Mar del Plata, que no hay ciudad en la Argentina que invierta de su Presupuesto un cinco o un seis por ciento en salud y también decimos que no hay ciudad en la provincia de Buenos Aires que invierta en sueldos docentes lo que invertimos nosotros. Esta es una realidad, una realidad que se generó en los gobiernos socialistas, pero una realidad que tenemos que enfrentar. Ahora ¿hay alguna otra salida a lo que nos está pasando, a que cerramos este año con quince millones de déficit? ¿Hay alguna respuesta que les podamos dar a los guardavidas -que están acá presentes- que nos fueran a ver a todos los presidentes de bloque para que se les pague el aumento? No hay, yo les dije que les corresponde el aumento ¿Qué les dije a los empleados municipales? Que les corresponde el aumento ¿Y cuánta plata es? Y son cuarenta millones de pesos y yo lo aprobé, y me gustó que los empleados municipales me aplaudieran, yo lo aprobé ¿Y qué pasa con la recolección de residuos? Y las personas que ganaban mil doscientos pesos ganan dos mil quinientos, yo estoy a favor y cómo no voy a estar a favor. La Argentina empezó a caminar en el momento que salimos del uno a uno, en la época de la presidencia de Duhalde y siguió caminando con el Presidente Kirchner, con un modelo que tiene mucho más que ver y yo para qué voy a hacer el mea culpa que apostamos a otras cosas como apostaron muchos argentinos y seguramente nos equivocamos, pero la realidad es que la Argentina empezó a caminar y está funcionando y todo aumenta y déficit hay en todos los municipios de la provincia de Buenos Aires, no sólo en la ciudad de Mar del Plata. Ustedes me dirán, "pero el gobierno Nacional está mandando mucho dinero" y bienvenido sea. En el Presupuesto del año anterior entre aportes del gobierno Provincial y Nacional había \$ 190.000.000.= Por supuesto que ahí estaban los planes de vivienda que sabíamos que no se iban a ejecutar. Seguramente la gestión es probable que no sea buena, es probable que...yo le pediría al gobierno de la ciudad de Mar del Plata que el año que viene por lo menos construya mil viviendas. Cuando uno habla con los funcionarios qué te dicen, "lo que pasa que la provincia tiene la culpa porque se presentó a destiempo en la gestión del programa" y cuando hablo con funcionarios del gobierno Nacional te dicen lo mismo y cuando hablas con Jorge González te dice "yo estoy haciendo las obras a medida que el gobierno Nacional me manda el dinero" y nosotros desde acá cómo sabemos quién tiene razón, si el gobierno Nacional está enviando el dinero en cuenta gotas, o acá son un desastre y no hacen las licitaciones a tiempo, o no consiguen los terrenos, o envían terrenos que no tienen factibilidad hidráulica, no lo sabemos. Pero la realidad es que nosotros no vamos a apostar al caos y la verdad que no votar esta reestructuración -que así como algún concejal dijo que había un proyecto de la Universidad Nacional de Mar del Plata que no se tiene en cuenta- este proyecto también es un proyecto de la Universidad nacional de Mar del Plata. Yo lo dije en la sesión anterior, tengo compañeros que trabajaron, que dan clases conmigo en la facultad y sé que este proyecto es bueno. ¿Es lo ideal? Y seguramente no, todo es perfectible, no es ideal, pero no hablemos de porcentajes, no hablemos de impuestazo, estamos hablando de 16 millones de pesos. No nos mintamos a nosotros mismos, porque si una casa de un millón de dólares pagaba \$ 20.= y tiene que pagar \$ 80.=, bienvenido sea que lo pague. Seguramente es perfectible, pero a nosotros no nos cabe ninguna duda que hoy le tenemos que dar esta herramienta al Intendente Katz. No avalamos la gestión, nos encantaría que este gobierno fuera mejor, nos encantaría que resolviera el tema de la salud, pero tampoco vamos a apostar al caos. Y cuando mi compañero el concejal Rodríguez hablaba de conservadores me acordé de una frase que decía Perón de la Revolución Rusa, decía: "Esos comenzaron a ser los más revolucionarios y ahora son los más conservadores y así les va a ir..." Y hay que tener cuidado porque aquí hay como un status quo y vemos cómo flotamos, yo en eso estoy de acuerdo con Pulti. Probablemente al Intendente le esté faltando equipo de gobierno porque la buena voluntad y la habilidad no se la podemos negar, digo la relación que tiene con el Presidente y con el Gobernador no se la podemos negar, es de él y son virtudes que tiene él. Y voy a decir más. Porque hay ingredientes políticos en esta decisión que tomamos nosotros, y les voy a dar uno: diario "El Atlántico" del día de hoy: "Katz forma parte del proyecto de

Kirchner”, ¿quién lo dice? Un funcionario nacional, Jorge Ceballos. ¿Cómo no va a haber ingredientes políticos en la decisión que tomamos nosotros hoy? Si nosotros somos parte del gobierno de Kirchner, está bien, en la última elección jugamos en contra, por las cosas de la política, pero nosotros lo hicimos Presidente a Kirchner. Entonces estamos en este proyecto y hay ingredientes políticos para que tomemos esta determinación hoy, pero les puedo asegurar que si no fuera así, este bloque estaría levantando la mano, por lo menos estos dos concejales aquí presentes; porque nunca apostamos al caos en la ciudad de Mar del Plata. Porque cuando anteriormente aumentaron las tasas de una manera inequitativa nosotros no lo votamos, porque nunca votamos endeudamientos, votamos el Plan Mar del Plata 2000 porque la gente lo votó, con un plebiscito armado y lo dijimos en su momento y nos opusimos a ese aumento de tasas, pero hoy no tenemos duda alguna que le tenemos que votar este Presupuesto al Intendente. No tenemos dudas porque somos los mismos que aumentamos el costo de la recolección de residuos a los recolectores porque sus sueldos habían pasado de \$ 1.200.= a \$ 2.500.=, porque no quedan alternativas y si usted hace un estudio de costos no quedan alternativas. ¿Y ustedes creen que esta política del Presidente Kirchner no va a seguir adelante? ¿Creen que este año no va a haber pedido de aumento de los empleados municipales? Los va a haber. Todo es perfectible, pero nosotros no queremos que los empleados municipales vengan en el mes de mayo o junio acá a hacer una huelga porque no tenemos dinero para pagar sus sueldos. ¿Hay cosas que se pueden mejorar? Ni hablar que se pueden mejorar ¿Hay movidas? Y son lentos para gobernar, nosotros este plan lo estamos pidiendo desde el año 2004, cuando se realizó la sesión preparatoria, el Intendente Katz dijo: “...en 4 o 5 meses vamos a enviar un nuevo plan de reestructuración de las zonas fiscales...” y no lo envió y nosotros se lo pedimos cuando el anterior aumento de tasas. ¿Es mejor esto que lo anterior? No nos caben dudas de que es mejor. ¿Se puede perfeccionar? Se puede perfeccionar, estamos hablando de 16 millones de pesos, no es una locura. Cuidado con decirle a la gente: "Señores hay un aumento de las tasas del 300%", es mentira, le va a aumentar el 300% a una persona que hoy paga \$ 20.= y tiene una casa de medio millón de dólares en una zona fiscal alta, 6 o 5. Entonces, estamos convencidos de que no apostamos al caos y que esta es una herramienta que le estamos dando al Intendente y punto. Y estamos convencidos que hay cosas que se pueden hacer mejor, una que decimos permanentemente, el tema de los apoderados externos, que tengo que decir que el Presidente de la Comisión de Hacienda ha tenido una muy buena actitud con respecto a ese tema y ha intentado cambiar, porque el tema de los apoderados externos; yo no quiero hablar más de 600 millones de pesos, quiero hablar de 300, que está certificado. Hay 300 millones de pesos de deuda y porqué no se paga, porque el sistema de apoderados externos es un desastre, porque les sirve únicamente a los abogados que cobran sus honorarios, la gente desesperada se mete en una moratoria, paga la primer cuota y le paga al abogado de contado; eso lo tenemos que cambiar, es una locura. El abogado que cobre en base a lo que el contribuyente le paga al municipio de General Pueyrredon y son lentos para eso, son conservadores y para mí hay una inercia presupuestaria permanente. Desde que estoy en esta banca, siempre lo mismo los Presupuestos, mirás el Presupuesto del año anterior y el que viene es igual. Por eso señor Presidente nosotros estamos convencidos de que esta es una herramienta que le tenemos que dar al Intendente y estamos convencidos que hay muchísimo por mejorar en la ciudad de Mar del Plata, pero también estamos convencidos que la política del gobierno nacional es una política de recuperación de salarios que va a incidir en el presupuesto de los municipios. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Pulti.

Sr. Pulti: Voy a ser lo más breve que pueda y hay algunas cosas que no pueden dejarse pasar y vamos a tratar de ser en eso lo más selectivos posibles y vamos a priorizar algunas cosas. Yo voy a citar algunos municipios extranjeros, no son municipios de la Argentina, se trata del municipio de Quilmes, de La Plata, Pergamino, esos están en otra Nación, con otro Presidente y no tienen ninguna relación con la realidad presupuestaria de Mar del Plata. En realidad como sabemos son municipios de la provincia de Buenos Aires, son argentinos, no son extranjeros; pero pareciera que la fatalidad del aumento, no permite que incluyamos a esas ciudades. Los aportes que pagan los vecinos al municipio de La Plata son de \$ 216,51.= al año si lo distribuimos per cápita; los de Quilmes son de \$ 168,23.=, los de Escobar son de \$ 135.=, los de Pergamino de \$ 183.=. Mar del Plata paga \$ 256.= per cápita a este municipio si lo distribuyéramos per cápita, lo cual es más de un 30% que el que le sigue y solamente está por encima San Isidro, que es uno de los municipios como sabemos que mayor proporción de propiedades suntuarias e inversiones lujosas tiene de toda la Argentina. Mar del Plata tiene una incidencia de los Gastos de Funcionamiento, en particular de los Gastos en Personal del 41% sobre el total de los gastos, pero la Plata –Municipio extranjero- tiene una incidencia del 38%, Pergamino del 35%, Tigre del 22%, Quilmes del 37%. Mar del Plata hace obra pública por el 5% del total de sus recursos, La Plata hace el 12%, Pergamino el 16%, Tigre el 15%, Quilmes el 11%. Es decir que Mar del Plata encabeza el ranking de los Municipios más caros y esto ocurre desde hace muchos años y encabeza el podio al revés: es el municipio que menos obra pública hace con recursos propios en toda la provincia de Buenos Aires. En consecuencia, la presentación “fatalosa” -por presentar un neologismo acá- que se hace de que si acá no se aumentan las tasas no hay salida yo creo que constituye cuanto menos una falacia. Estos Municipios -como decimos- ni son extranjeros ni son de otra provincia, son de la provincia de Buenos Aires, los contribuyentes pagan tasas más baratas; hay un solo caso de tasas más caras, reciben más beneficios de obra pública por año y, por supuesto, son Municipios que como éste no nombraron 160 personas el año pasado. Éste dio 160 altas el año pasado en respuestas a los que se preguntan cómo se podría hacer para administrar un poco mejor. Voy a hacer dos referencias puntuales porque la verdad es que quiero destacar, subrayar, hacer una consideración especial por la respuesta que intentó en algunos capítulos –con diferencias de opinión pero a mi criterio honradamente- el concejal Rech. Él habla de lo que nosotros referimos de los costos indirectos y habla también de la organización del servicio de servicio potencial, citando descontextualizadamente a Harach. Nosotros no es que creamos que no hay costos indirectos. El problema es que acá se ha hecho una creación del costo indirecto –y en ese sentido lo referimos- como una especie de agujero o ámbito misterioso de los costos que da una suma que se distribuye a lo mejor caprichosamente. Para poder determinar costos indirectos, es necesario tener contabilidad de gestión y que esa contabilidad de gestión segregue cada uno de los capítulos de un costo, de los directos y de los indirectos. Y luego que están segregados los costos indirectos es

todo un debate doctrinario verdaderamente importante, como lo saben varios acá en el recinto, encontrar una base justa de distribución; quizá el capítulo más intrincado de los costos indirectos sea encontrar una base justa y homogénea para aplicar su distribución dentro de las unidades de un servicio o de un producto. ¿Cómo determinar qué porcentaje de costo indirecto tiene esta botellita respecto de todos los costos indirectos en qué incurrió la fábrica? Encontrar una base para su aplicación es todo un tema en la doctrina. Esta Municipalidad desde hace varios años no tiene un sistema de seguimiento de esos costos que puedan expresarlo nítidamente ninguno de los concejales de este Concejo Deliberante ni ninguno de los concejales de este recinto ni ningún funcionario del Ejecutivo, porque cada vez es más oscuro –incluso, RAFAM mediante- el sistema de determinación de costos; cuanto menos no hay una base de atribución. Cuando digo que se cita descontextualizadamente a Harach, lo digo en relación a que sabemos muy bien, y la verdad es que es muy pacífica la doctrina en ese aspecto que el servicio potencial genera legitimidad en la pretensión del Estado en el cobro de una tasa, pero tiene que ser un servicio potencial, como son potenciales, por ejemplo, las tasas de justicia para quienes podemos potencialmente acudir a la justicia. Pero acá lo que está roto es el concepto de potencialidad. No hay ninguna posibilidad de una demanda potencial de los servicios educativos de Mar del Plata de un contribuyente que tiene un bien alternativo, que no es vivienda, que vive en Buenos Aires y que tiene esta inversión que, a lo mejor, ni siquiera es una inversión sino un legado de los padres del turismo social que hubieron en la década del '50. El nieto de un abuelo que compró un departamento en Mar del Plata, que todavía lo tiene para venir quince o veinte días en enero, no tiene ninguna potencialidad posible en el uso de los servicios educativos de Mar del Plata, ni siquiera en el uso de los servicios sanitarios porque seguramente tiene además cobertura de salud privada. Está rota la posibilidad de la potencialidad y, por lo tanto, está excluida la posibilidad del cobro de esa tasa. O sea que en las dos respuestas que se intentaron de dos objeciones principales no estamos ni mucho menos satisfechos. No hay contabilidad de gestión, nadie habló en base a qué, con qué base se va a distribuir el costo de Zoonosis o de la forestación o del cuidado de los parques y paseos sobre los contribuyentes de Mar del Plata. Y esta es toda una cuestión y es una gran cuestión, un gran tema. Creo que se ha descontextualizado la cita y creo que hay mucho menos que una respuesta al planteo, hay una ratificación de la duda. Por último y para terminar, no es nuestro interés prolongar excesivamente este debate, estamos dispuestos a que se pase a votar en el momento que lo disponga la mayoría, cuando a nosotros se nos pregunta qué Municipio lograríamos, pretenderíamos un Municipio con otra calidad del gasto; pretenderíamos un Municipio que no nombre cientos de personas por año por acomodo político; pretenderíamos un Municipio que no dé subsidios a las organizaciones políticas y que le dé subsidios a las organizaciones sociales que se ocupan de la gente; pretenderíamos un Municipio que no tenga los problemas que tiene el área de Compras de este Municipio, con las objeciones penales que está recibiendo; pretenderíamos un Municipio que no le pague a Progress las cifras millonarias que se le han pagado por servicios que no prestó; pretenderíamos un Municipio que además cuando plantea modificaciones en los costos pueda transmitirle a la comunidad cuáles son los planes que va a abastecer con las tasas que se van a cobrar. Señor Presidente, los aumentos del 300% no son un argumento tardío de esta bancada para oponerse; que las tasas van a aumentar el 300% lo dijo el Secretario de Hacienda sentado en esa silla delante de todo el mundo y está grabado; si hace falta lo desgrabamos y lo podemos volver a leer en voz alta o pasarlo por los parlantes de este Concejo Deliberante. De 300%, de 220%, de 180%, del 160%, lo cierto es que no se van a cobrar todos este año sino que se van a prorratear en un par de años. Pero el 300% no fue una creación verbal sino una afirmación del Secretario de Hacienda sentado en esa silla. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejel Alonso.

Sr. Alonso: Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, porque acabo de descubrir que la total responsabilidad de este tratamiento de aumento de tasas la tiene el concejal Rodríguez y que aquellos que vamos a votar en contra vamos a ser los responsables del caos según lo que se ha dicho en el día de hoy. Como yo no conozco quién es Harach y creo que hay 350.000 habitantes que tampoco lo conocen a Harach no me voy a expresar sobre lo manifestado en este sentido, pero sí me parece importante decirle a los contribuyentes –aprovechando que están los medios presentes- y que indefectiblemente este aumento de tasas se va a votar porque nos vamos a ir de aquí con el aumento de tasas votado- qué es con lo que se va a encontrar el día de mañana. Mañana se van a encontrar con un aumento que, contrariamente a lo que se dice desde el oficialismo, no es progresivo, es totalmente regresivo, que anualmente va a tener aumentos, o sea, cualquier cosa que provoque un aumento de los servicios va a provocar un aumento de tasas automático porque al modificar el básico va a provocar un aumento de tasas automático. Sería bueno que se lo dijéramos al contribuyente así, sin Harach, pero en castellano básico. Para eso, me parece muy buena la propuesta que hizo usted, señor Presidente, en cuanto a crear una oficina de atención al contribuyente, pero lo que también hay que decirle al contribuyente que el costo de esa oficina lo va a tener que pagar con las tasas cuando llegue fin de año y se haga nueva evaluación de los costos. También sería bueno decirle al contribuyente ... vamos a tomar uno por caso porque se ha dicho que son mentiras, no es el 300%, ni el 200% (lo ha dicho el concejal Salas) y vamos a dar un caso solo. En la zona VI, la más alejada de la ciudad, el contribuyente que pagaba \$68.04 con el aumento de agosto de 2006 pasó a pagar \$78.09; cuando se aplique el artículo 76° (o no se aplique, eso queda a atribución del Ejecutivo) si no se aplica en el 2007 va a pagar \$218 y se va a mantener en siguientes años; si se aplica ese artículo 76° aquel que pagaba \$68 en el 2005, \$78 en el 2006, va a pasar a pagar en el 2007 \$134, en el 2008 \$260 y va a reiterarse en el 2009. Estos son los aumentos progresivos a que hacía referencia el oficialismo; “progresivos” en aumento. También hay que decirle al contribuyente que mañana va a tener esto en aplicación, que si bien lo han dicho otros concejales me parece que es bueno que lo repitamos, que todo este Presupuesto y con este aumento de tasas –progresivo en cuanto al aumento, regresivo si se quiere ver de otra manera, una manera más técnica- no va a tener ningún servicio más, no va a cambiar nada. Es el mismo paquete con un costo más alto. Como Rodríguez votó el aumento de salarios de los trabajadores municipales, yo también, somos responsables de esto. Y como hoy nos vamos a oponer a esto, vamos a ser los responsables del caos que decía Salas. Ahora, si se cobra mal, si se gasta mal, somos los responsables del caos nosotros; porque acá se ha dicho que se cobra mal y no se ha dicho

nada de cómo se va a cobrar la deuda de 300 millones, 600 millones o lo que le quieran poner. No se ha dicho nada tampoco que en la medida que las valuaciones de inmuebles -que sí es cierto, concejal Rech, estaban en la Ordenanza anterior pero que votaron ustedes nosotros no- cuánto más sea el valor fiscal de la propiedad menor va a ser proporcionalmente el aumento de la tasa. Entonces, como no se ha dicho todo esto me parece sensato y creo que cuando llegue el momento vamos a acompañar la propuesta del Presidente de crear una oficina de atención al contribuyente para explicarle esto, porque al contribuyente hay que decirle cuanto más va a sacar de su bolsillo a partir del día de mañana.

Sr. Presidente: Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, vamos a poner en votación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica, de la Ordenanza Preparatoria del expediente 2228. Concejal Artime.

Sr. Artime: Supongo que se va a votar todo junto. ¿Vamos a hacer una alteración del Orden del Día para votar todo junto?

Sr. Presidente: Vamos a votar primero las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, con lo cual daremos por concluida la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, luego volvemos a la sesión extraordinaria y votaríamos el Presupuesto y el Cálculo de Recursos.

-Efectuada la votación nominal referida al expediente 2228-D-06, la misma arroja el siguiente resultado. Por la afirmativa votan los concejales Balbuena, Boza, Cordeu, Coria, Di Julio, Fernández, Irigoín, Maiorano, Malaguti, Rech, Salas, Salvador, Sanz y los mayores contribuyentes Alabart, Agostinelli, Benítez, Di Julio José, Fernández Cipriano, Lago, Morales, Fernández Albouy, Pérez Casanoves, Prats, Rizzi, Salvador Claudia y Senatore. Total: 26 votos. Votan por la negativa los concejales Abud, Alonso, Artime, Lobato, Pulti, Roca, Rodríguez Daniel, Rodríguez Claudia, Rosso y los mayores contribuyentes Alveolite Adrián, Conte, Buschini, Lomello, López, Prada, Sequeira, Tabernet y Vargas. Total: 18 votos. La concejal Hourquebié se abstiene. Se registra la ausencia del concejal Worschitz y las mayores contribuyentes Capelli y Rollero. Efectuada la votación nominal del expediente 2229-D-06, la misma arroja el mismo resultado

Sr. Presidente: En consideración entonces el expediente 2228, proyecto que consta de cinco artículos: aprobado por mayoría en general. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría. Expediente 2229, modificación de la Ordenanza Impositiva. En general: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

- 6 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal Rech

Sr. Rech: Propongo al concejal Sanz y al mayor contribuyente Benítez.

Sr. Presidente: Bien. Quedan designados el concejal Sanz y el mayor contribuyente Benítez para la firma del Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea.

-Es la hora 15:05

María Cristina Targhini
Secretaria

Mauricio Irigoin
Presidente

Julio Benítez
Mayor Contribuyente

Carlos Sanz
Concejal

A P E N D I C E**Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

- O-12185: Autorizando al Municipio de General Pueyrredon a contratar un préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. (sumario 4)
- O-12186: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. (sumario 5)
- O-12187: Modificando artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. (sumario 6)

INSERCIÓNES**ORDENANZAS**

- Sumario 4 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de enero de 2007**Nº DE REGISTRO** : O-12185**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 1169**LETRA** D **AÑO** 2005**ORDENANZA**

Artículo 1º .- Autorízase a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a contratar un préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), en el marco del Reglamento del PROMES, que será utilizado por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. conforme el artículo 214º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El mismo será cancelable en un máximo de diez (10) años, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La tasa de interés a aplicar será la vigente al día de finalización del plazo de ejecución de obra, fijándose en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general. Será variable y aplicada semestralmente para el pago de los intereses y su capitalización. Si la tasa resultante de este cálculo no superara el nueve por ciento (9%) anual, se fijará este porcentaje como tasa mínima a aplicar.

Artículo 2º .- El empréstito autorizado por el artículo precedente será destinado a la realización del Colector y Colectoras Cloacales Barrio Belgrano - Primera Etapa, según lo establece el inciso 1) del artículo 46º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los cuales serán puestos al cobro según el Régimen de Contribución por Mejoras.

Artículo 3º .- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, derivadas del endeudamiento autorizado en el artículo 1º, serán asumidas por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., conforme lo dispone el artículo 212º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y serán garantizadas mediante la cesión de los derechos emergentes de la recaudación de la empresa, por hasta la suma del capital adeudado con más sus intereses y accesorios.

Artículo 4º .- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. deberá prever en los futuros presupuestos las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su cancelación.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de enero de 2007**Nº DE REGISTRO** : O-12186**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 2228**LETRA** D **AÑO** 2006**ORDENANZA**

Artículo 1º .- Sustitúyese el Título I del Libro Segundo – Parte Especial de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2614/05 y modificaciones incorporadas por Ordenanzas nº 17409, 17515 y 17739), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Libro Segundo – Parte Especial**TÍTULO I****Tasa por Servicios Urbanos****CAPÍTULO I****Hecho Imponible**

Artículo 63º .- Por cada inmueble situado en jurisdicción del Partido de General Pueyrredon beneficiado con el o los servicios de alumbrado, higiene urbana, conservación de la vía pública y demás servicios urbanos no alcanzados por otros tributos municipales, se abonará la tasa que al efecto fije la Ordenanza Impositiva de acuerdo a las normas establecidas en el presente Título.

Artículo 64º .- Para la liquidación de la tasa se establecen las siguientes categorías a efectos de determinar las alícuotas y proporciones aplicables:

Categoría	Rango de Valuación Fiscal			
1	Hasta	\$	7.500.-	
2	Más de	\$	7.500.-	y hasta \$ 15.000.-
3	Más de	\$	15.000.-	y hasta \$ 25.000.-
4	Más de	\$	25.000.-	y hasta \$ 40.000.-
5	Más de	\$	40.000.-	y hasta \$ 60.000.-
6	Más de	\$	60.000.-	y hasta \$ 80.000.-
7	Más de	\$	80.000.-	y hasta \$ 150.000.-
8	Más de	\$	150.000.-	y hasta \$ 450.000.-

9	Más de	\$	450.000.-
---	--------	----	-----------

CAPÍTULO II

Base Imponible

Artículo 65° .- La base imponible de la tasa a la que se refiere el presente Título será determinada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = (\text{B} \times \text{P.B.C.V.F.}) + (\text{V.F.} \times \text{A.C.V.F.})$$

Donde:

B =	Básico
P.B.C.V.F. =	Proporción Básico según Categoría de Valuación Fiscal
V.F. =	Valuación Fiscal
A.C.V.F. =	Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal

El Básico se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva y será proporcional al costo de los servicios incluidos en la presente tasa y a la cantidad de inmuebles.

La Proporción según Categoría de Valuación Fiscal se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva para cada una de las Categorías definidas en el artículo 64°.

La Valuación Fiscal será determinada conforme las disposiciones de la Ley de Catastro de la Provincia de Buenos Aires n° 10707 y sus modificaciones y reglamentaciones, como así también toda otra disposición emanada de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

La Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal se determinará anualmente en la Ordenanza Impositiva para cada una de las Categorías definidas en el artículo 64°.

CAPÍTULO III

Tasa

Artículo 66° .- La tasa a que se refiere el presente Título es anual. El importe de la tasa será determinado aplicando a la base imponible el Coeficiente de Servicios que establezca a tal efecto la Ordenanza Impositiva.

Para cada inmueble, el Coeficiente de Servicios resultará de la suma algebraica de las alícuotas correspondientes a cada Código en la que se ubica respecto de cada uno de los servicios, conforme la siguiente descripción:

Servicios	Código	Coeficiente de Servicios			
		0	1	2	3
Alumbrado Público	No se presta	Lámpara en cruce de calles	Lámpara en cruce de calles y hasta 3 Lámparas	Lámpara en cruce de calles y más de 3 Lámparas	-
Higiene Urbana/ Barrido	No se presta	Mecánico con Frecuencia 2 y 3	Mecánico con Frecuencia 6; Manual con Frecuencia 3 y Mixto	Manual con Frecuencia 6 y 7	-
Higiene Urbana/ Recolección	No se presta	Frecuencia 3	Frecuencia 6	Frecuencia 7	-
Conservación de la Vía Pública	No se presta	Mantenimiento Calle Tierra y Engranzada	Mantenimiento Cordón y Media Calle	Mantenimiento Calle Pavimentada	-
Otros Servicios	-	Zona Periférica	Zona Media Periférica	Zona Media Central	Zona Central

A los efectos de la aplicación del código correspondiente a "Otros Servicios", se entenderá por:

- a) Zona Central: los inmuebles comprendidos entre el Mar Argentino, la calle Larrea y Av. Independencia.
- b) Zona Media Central: los inmuebles comprendidos entre el Mar Argentino, Av. Mario Bravo, Av. Edison, Vertiz, Av. Polonia, Av. Juan B. Justo, Av. Champagnat, Río Negro, Av. Della Paollera, Av. Constitución, vías del ferrocarril hasta calle Manuwal y por ésta hasta Ruta Provincial Nro. 2, Av. Coelho de Meyrelles, Arroyo La Tapera, Mar Argentino, Av. Independencia y calle Larrea.
- c) Zona Media Periférica: los inmuebles comprendidos entre Av. Edison, Av. Fortunato de la Plaza, Tetamanti, Av. Juan B. Justo, Av. Polonia, Vertiz, Av. Champagnat, Av. Juan B. Justo, Av. Alió y calle Río Negro.
- d) Zona Periférica: demás inmuebles no comprendidos dentro de las zonas anteriores.

Aquellos inmuebles que por estar emplazados en esquinas o que por cualquier circunstancia pudieren ser encuadrados en más de un código a los efectos del cálculo de la tasa, serán incluidos en el código inmediato superior.

Artículo 67º .- La tasa establecida en el presente Título será exigible a partir de la habilitación total o parcial de los servicios que describe el hecho imponible.

Artículo 68º .- La obligación que resulte de la incorporación de mejoras se aplicará a partir de la fecha en que se verifique que las mismas se encuentren en condiciones de ser utilizadas, aún cuando no se hubiere efectuado la inspección de final de obra y otorgado la certificación correspondiente. En los casos de inmuebles que soliciten la aprobación de planos para la construcción, la incorporación total se efectuará a los doce (12) meses de otorgado el permiso de construcción o con anterioridad a ese plazo, si se encontrare en condiciones de ser utilizado o se produjere el final de obra. Si el propietario desistiera de la construcción o al término del plazo la misma no se encontrare en condiciones de ser utilizada, podrá notificar tal situación al Departamento Ejecutivo quien, previa inspección, dará de baja la incorporación o modificará el plazo establecido según corresponda.

Artículo 69º .- Será considerado baldío, a los fines del cálculo de la tasa, tanto la parcela que carezca de toda edificación, como aquella que presente edificaciones en condiciones de ser utilizadas, cuyas superficies cubiertas sean inferiores al cinco por ciento (5%) del total de la superficie de la parcela. A los efectos de la aplicación de este artículo, las superficies semicubiertas serán tomadas al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 70º .- Las unidades funcionales destinadas a cocheras y las unidades complementarias que no tengan definida la unificación, sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13.512, abonarán conforme la alícuota y valores que al efecto fije la Ordenanza Impositiva. Asimismo, las unidades complementarias podrán ser unificadas a las unidades funcionales sólo en aquellos casos en que el solicitante resulte ser simultáneamente titular de dominio de la unidad complementaria y de la unidad funcional a la que se pretenda unificar aquella, debiendo abonarse en tal caso por la sumatoria de valuaciones de las unidades involucradas. En ambos casos, la obligación se generará a partir de la fecha de registración de los planos pertinentes por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40º. El encuadramiento se hará a solicitud del interesado o de oficio cuando el Departamento Ejecutivo tome conocimiento de los hechos que modifiquen la base imponible.

Artículo 71º .- En caso de unificaciones, subdivisiones y/o inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13.512, la determinación de las obligaciones tributarias se hará a partir de la fecha de registración de los planos pertinentes por la Dirección Provincial de Catastro Territorial y apertura de las correspondientes partidas inmobiliarias, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 40º. En caso de existir deuda exigible en la o las cuentas de origen, la misma podrá ser prorrateada conforme la cantidad de unidades y/o el porcentual que corresponda a cada una de ellas según el resumen de valuaciones de subparcelas y las correspondientes planillas de avalúo. Dicho trámite podrá ser efectuado a pedido de parte interesada o de oficio en los casos en que el Departamento Ejecutivo contare con la información necesaria. El Departamento Ejecutivo podrá incorporar de oficio edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier tipo en base a la información contenida en expedientes administrativos, inspecciones, cruces de información, y/o cualquier otra documentación que refleje la situación de los inmuebles.

Artículo 72º .- Aféctase el producido de la Tasa del ejercicio corriente a que se refiere el presente Título a la cobertura de los costos de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme los Criterios de Elegibilidad que disponga el Proyecto Nacional respectivo, hasta la concurrencia de los mismos.

CAPÍTULO IV **Contribuyentes**

Artículo 73º .- Son contribuyentes de la tasa a que se refiere el presente Título:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.

CAPÍTULO V **Pago**

Artículo 74º .- La tasa a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos, en la forma y fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer el otorgamiento de un descuento para el caso de adelanto de los anticipos, a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación. Asimismo, podrá establecer reducciones a dicho descuento para el caso de aquellos contribuyentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos de información que se estipulen, orientados a identificar con precisión el o los titulares de cada inmueble.

Artículo 75º .- Otórgase a los contribuyentes de la tasa un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del importe determinado para cada anticipo, siempre que al momento de otorgarse el beneficio no registre deuda exigible. El descuento que se practique quedará sin efecto cuando con posterioridad a la liquidación de los anticipos se verificaran cambios en sus importes que superaren el diez por ciento (10%) de los mismos, atribuibles a incumplimientos de los deberes formales.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer reducciones a dicho descuento para el caso de aquellos contribuyentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos de información que se estipulen, orientados a identificar con precisión el o los titulares de cada inmueble.

CAPÍTULO VI **Disposiciones Transitorias**

Artículo 76°.- En aquellos supuestos donde la aplicación de la fórmula del artículo 65° genere un incremento de la Tasa superior al cuarenta por ciento (40%) en relación a la correspondiente al ejercicio fiscal 2006, la diferencia que surja entre la nueva tasa y la anterior podrá ser distribuida, a criterio del Departamento Ejecutivo, en hasta tres (3) años.

Para aquellos inmuebles caracterizados como edificado urbano (EU), comprendidos en las categorías de rango de valuación fiscal 1 y 2 establecidos en el artículo 64° y que por la aplicación del artículo 65° se genere un incremento, la diferencia que surja entre la nueva tasa y la anterior podrá ser distribuida en igual forma que para el caso anterior, en hasta tres (3) ejercicios.

A los fines de este artículo, la tasa correspondiente al ejercicio fiscal 2006 será calculada en función del último anticipo liquidado en el mismo.

Artículo 77°.- El Departamento Ejecutivo imputará de oficio los anticipos del ejercicio fiscal 2007 que se hubieren abonado en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a la tasa que resulte de la aplicación del presente Título para dicho ejercicio fiscal."

Artículo 2°.- Modifícanse los artículos 14°, 15°, 31°, 33°, 94°, 108°, 119°, 122°, 159°, 164°, 167°, 175°, 179°, 180°, 184°, 185°, 187°, 208°, 209°, los incisos a), d) y f) del artículo 221°; a) y d) del artículo 222°; d) y e) del 223°; e) del 224°; h) del 227°; e) del 231°; a) del 232°; a), d), e), l), n) y ñ) del artículo 234° y los artículos 238° y 244° de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto N° 2614/05 y modificaciones incorporadas por Ordenanzas N°17409, 17515 y 17739), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 14°.- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran deudas fiscales y/o contravencionales con este Municipio, sin que previamente se acredite la cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación. Igual exigencia se observará respecto de lo establecido en la Ordenanza n° 14849 y modificatorias.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente:

1. A las entidades de bien público y a los sindicatos que hayan construido complejos habitacionales y que soliciten la subdivisión correspondiente, únicamente respecto de la tasa o derecho a la que se refiere la solicitud. En estos casos la deuda existente se prorrateará entre las unidades de acuerdo al porcentual asignado a cada una de ellas.
2. A los titulares de dominio de inmuebles con convenio de pago debidamente suscripto por aquellos gravámenes y períodos que figuren en el mismo, siempre que no existan cuotas vencidas impagas de dicho convenio.
3. Al Estado Nacional y Provincial.
4. A los solicitantes de exenciones, únicamente respecto de la tasa o derecho a la que se refiere la solicitud.
5. A los adquirentes en subasta pública de inmuebles, respecto a la deuda anterior a la toma de posesión por el nuevo adquirente, lo que se acreditará a través del oficio judicial respectivo.
6. A los solicitantes de informes para tramitaciones vinculadas con el acceso al beneficio jubilatorio.
7. Entidades deportivas e instituciones religiosas inscriptas en el fichero de cultos."

Artículo 15°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior será exigido el libre deuda contravencional, emitido por los Juzgados de Faltas Municipales del Partido de General Pueyrredon, para la realización de los siguientes trámites:

1. Solicitud de original, ampliación, renovación o duplicado de la licencia de conductor.
2. Todo trámite relacionado con:
 - 2.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.
 - 2.2. Coche remise.
 - 2.3. Transporte escolar.
 - 2.4. Transporte privado de personas.
 - 2.5. Servicio de excursión.
 - 2.6. Transporte de personas discapacitadas.
 - 2.7. Servicio privado de ambulancias.
 - 2.8. Servicio de auto rural.

En todos los casos se exigirá el libre deuda contravencional al titular y a los choferes habilitados.
3. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros."

Artículo 31°.- Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de gravámenes de diferentes años fiscales o de varios anticipos o cuotas, según el caso; todo pago que se efectúe deberá imputarse primero a las multas, recargos o intereses y el saldo a los gravámenes más antiguos, sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período o cuota o anticipo corriente, si estuviere al cobro.

Cuando los gravámenes de diferentes años o de varios anticipos o cuotas hubieran sido incluidos en regímenes de regularización o planes de pago y el Departamento Ejecutivo determinara diferencias en los montos adeudados atribuibles al incumplimiento de los deberes de información del contribuyente; podrá dar por caducado el respectivo convenio

renaciendo la deuda por los montos correspondientes con más los recargos e intereses desde las fechas en que las mismas debieron ingresarse y dará lugar a la determinación de multas vigentes.”

“Artículo 33º .- El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago para los gravámenes, sus actualizaciones, recargos o intereses y/o multas, debiendo la reglamentación estatuir sobre los siguientes puntos:

- a) Tributo para el que se pueda conceder facilidad.
- b) Suma mínima adeudada.
- c) Cantidad mínima que deberá pagarse al contado.
- d) Tipo y tasa de interés.
- e) Planes de pago en cuotas.

La concesión de facilidades podrá incluir la reducción en el cómputo de la actualización, recargos e intereses establecidos en el Título VIII del presente Libro devengados hasta la fecha de la presentación.

El incumplimiento de los plazos concedidos, hará pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en esta ordenanza aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con más los accesorios fiscales que correspondan. Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de la actualización, recargos e intereses de la deuda que se hubieran producido durante su tramitación. En los casos de este artículo, podrá otorgarse la liberación condicional de certificados de deuda, siempre que el deudor afiance la obligación o que el adquirente o sucesor tome a su cargo en forma expresa y por escrito el compromiso respectivo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de pago que comprendan todas las tasas, derechos y tributos, incluso multas y accesorios, con los contribuyentes y responsables de obligaciones determinadas, devengadas, firmes o no, incluso en proceso judicial, en iguales condiciones para todos los contribuyentes y obligados, cuando las circunstancias debidamente fundadas acrediten dificultades para su cancelación y se ofrezcan condiciones de pago en cuotas, conforme la reglamentación que se dicte al efecto. Dichos convenios especiales de cancelación serán autorizados por la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo en cada caso ser convalidados expresa y singularmente.

Los convenios de pago podrán ser avalados, afianzados y/o garantizados conforme los medios y alcances que se determinen en la respectiva reglamentación.”

“Artículo 94º .- En las actividades que comprenden diversos ramos con distintos tratamientos impositivos, el contribuyente deberá discriminar el monto de los ingresos brutos a fin de pagar la tasa que corresponda a cada uno; debiendo discriminar en su caso los correspondientes a actividades gravadas, no gravadas y exentas.

Cuando se omitiera esa discriminación, todos los ingresos estarán sometidos al tratamiento fiscal más gravoso.

La discriminación prevista no será de aplicación en los casos de clubes nocturnos, boites, dancing, cabarets y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación y hoteles alojamiento, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, quienes deberán abonar la tasa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido prevista en forma expresa en esta ordenanza. En tal supuesto se aplicará la alícuota general.”

“Artículo 108º .- Los anticipos a que se refiere el artículo anterior se liquidarán por declaración jurada, sobre la base de los ingresos correspondientes al mes o bimestre respectivo (excepto entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias) debiendo ingresarse la tasa dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de aquel, de acuerdo a las normas que dicte al efecto el Departamento Ejecutivo.

Anualmente deberá presentarse una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período, discriminando adecuadamente las gravadas, no gravadas y exentas; en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo al efecto.

Además, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán informar en la declaración jurada los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar según las disposiciones del citado Convenio, durante el próximo ejercicio fiscal.”

“Artículo 119º .- Los Pequeños Contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado, deberán ingresar bimestralmente, por las operaciones derivadas de su oficio, empresa o explotación unipersonal, un anticipo fijo que resultará de la categoría donde queden encuadrados en el Régimen de Monotributo.

Dicho anticipo deberá ser ingresado en las mismas fechas que las del Régimen Bimestral General, hasta el bimestre en que se perfeccione la renuncia al Régimen, su exclusión o hasta el cese definitivo de actividades, no quedando exceptuados de la obligación los períodos correspondientes a suspensiones temporarias de operaciones, cualesquiera sean las causas que las hubieran originado.”

“Artículo 122º .- De iniciarse actividades entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero del año siguiente, el monto del anticipo será equivalente a tres (3) anticipos bimestrales vigentes para la categoría que le corresponda al contribuyente.”

“Artículo 159º .- Por los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a) La inspección veterinaria en establecimientos faenadores, frigoríficos, despostaderos, fábricas o granjas que no cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.

b) El control sanitario y el visado de certificados sanitarios nacionales y provinciales, según corresponda, de productos alimenticios que se produzcan o se introduzcan en el Partido y estén destinados al consumo humano dentro del ámbito del Partido - en forma directa o indirecta - y cuya adulteración, contaminación, falsificación y/o alteración ponga en riesgo la salud del consumidor.

A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.
- b) Contralor sanitario: es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.
- c) Visado de certificados sanitarios: es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio.”

“**Artículo 164°** .- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Municipalidad deberán abonarse los derechos cuya discriminación y montos fija la Ordenanza Impositiva.

Estarán sujetos en general al pago de este derecho las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica y no se encuentren alcanzados por otras tasas y derechos.

Quedan excluidos de lo establecido precedentemente las siguientes actuaciones o trámites:

- a) Las relacionadas con la documentación exigida por los respectivos pliegos de bases y condiciones para el caso de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Las originadas en errores u omisiones de la administración y las denuncias fundadas por el incumplimiento de normas vigentes, siempre que se haga lugar a las mismas.
- c) Las solicitudes de documentación para:
 - 1. Promover demanda de accidente de trabajo.
 - 2. Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - 3. Cumplir requerimiento de organismos oficiales.
- d) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- e) Las declaraciones exigidas por la normativa vigente.
- f) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- g) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- h) Las solicitudes de audiencia.
- i) Los oficios judiciales cuando estén ordenados por las autoridades competentes y dispongan medidas que resulten de cumplimiento obligatorio para esta Comuna.
- j) Las actuaciones iniciadas ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en cuanto se relacionen con sus funciones.”

“**Artículo 167°** .- El pago del gravamen deberá efectuarse al presentarse la solicitud, como condición para ser considerada. Cuando se trate de actividad o servicio que realice la Administración de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente.

En el caso de pago de derechos de oficina por la habilitación de licencias de transporte escolar, transporte para discapacitados, de excursión, de ambulancias, de vehículos afectados al transporte de personas donde no medie pago de boleto, abono o pasaje, así como en el alta de licencia de auto rural o de remise en agencia, la transferencia de licencias de transporte escolar, y la habilitación de licencias para vehículos de alta gama, se podrán abonar hasta en tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

En el caso de pago de derechos de oficina por habilitación de licencias de coches taxímetros o remises o de la transferencia de dichas licencias, se podrán abonar las mismas hasta en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.”

“**Artículo 175°** .- Para la determinación del gravamen se aplicarán los valores vigentes a la fecha de presentación de la carpeta o legajo respectivo, ello sin perjuicio del pago de las diferencias que resulten por reajuste de la liquidación que se practicará al finalizar los trabajos y a los valores vigentes al momento de la liquidación.”

“**Artículo 179°** .- La tasa del presente capítulo se abonará al presentarse por primera vez la carpeta o legajo correspondiente con la solicitud de permiso de construcción o de otras tareas de obras. Cuando se solicite abonar la tasa en cuotas, se cobrará un anticipo en dicha oportunidad de acuerdo al destino y superficie en las categorías que se especifican. Dicho pago no implica la aprobación o permiso automático ni tampoco posterior sino se verifica el cumplimiento de las normas respectivas.

La determinación de la tasa se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 175°.

El plano visado será entregado previa notificación de la Tasa por Servicios Técnicos y pago total o cuando el plan de facilidades de pago se encuentre vigente y sin cuotas vencidas impagas.”

“**Artículo 180°** .- Para el caso de solicitud de pago en cuotas de la tasa a que se refiere el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá establecer la forma de pago con un máximo de cuatro (4) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

La falta de pago en las condiciones en que se establezca implicará la suspensión automática del permiso de edificación y autoriza, por lo tanto, la paralización inmediata de la obra.

La inspección final de obra será otorgada únicamente al cancelarse totalmente los derechos de construcción. La documentación, planos y final en los casos de obras sin permiso, sólo se entregarán una vez cancelado el plan de pago en cuotas.”

“**Artículo 184°** .- El hecho imponible comprende:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b) La ocupación y/o uso de espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos o privados, con cables, cañerías, cámaras, etc.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con vallas, construcciones provisorias o instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.
- e) El uso de la vía pública para la utilización de sistemas de estacionamiento medido de explotación exclusiva del Municipio.
- f) La ocupación de la vía pública para la instalación de módulos o garitas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privados.”

“**Artículo 185°** .- La base para cada caso serán las siguientes:

- a) Ocupación del subsuelo con sótano: metro cuadrado.
- b) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas: metro cúbico de capacidad de los tanques o importe fijo por bomba.
- c) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos o privados: instalaciones de cables, por cuadra; postes, por unidad; cámaras, por metro cúbico; cañerías, por volumen y/o longitud.
Tratándose de ocupación o uso igual o similar al punto anterior, por empresas privadas, se aplicarán las mismas bases.
- d) Ocupación con vallas, construcciones provisorias, escaparates o instalaciones análogas: metro cuadrado o importe fijo.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y sillas: por unidad.
- f) Ocupación por ferias: por unidad o metro cuadrado.
- g) Ocupación con carteleras o letreros: por metro cuadrado.
- h) Uso de la vía pública para estacionamiento: por espacio y hora.
- i) Ocupación por módulos o garitas de vigilancia o seguridad privados: por cada módulo o garita.”

“**Artículo 187°** .- El pago deberá efectuarse previo a la ocupación de los espacios determinados por el presente Título. En los casos de renovaciones del permiso se deberá abonar el derecho de hasta cinco (5) días después de vencido el mismo, con excepción de los casos para los que se determinan vencimientos.

En los casos de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas se considerará además del pago anual dos temporadas, una del 15 de noviembre al 15 de abril y otra del 1º de julio al 31 de julio. Para el pago anual el vencimiento será el 15 de enero, para la primera temporada el 15 de diciembre y para la segunda temporada el 15 de julio.

El pago de los derechos anuales y los de la primera temporada podrán realizarse en hasta cuatro cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda, venciendo indefectiblemente la última cuota para el segundo caso el 15 de marzo de cada año. La falta de pago de una de las cuotas implicará indefectiblemente la pérdida del derecho de la ocupación autorizada.

En el caso de los derechos anuales por la ocupación de espacios por parte de vehículos de alquiler en plazas o espacios públicos autorizados, se abonarán hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.”

“**Artículo 208°** .- Las contribuciones anuales a que se refiere el presente Título, se liquidarán en anticipos en la forma y en las fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer el otorgamiento de un descuento para el caso de adelanto de los anticipos, a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación. Asimismo, podrá establecer reducciones a dicho descuento para el caso de aquellos contribuyentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos de información que se estipulen, orientados a identificar con precisión el o los titulares de cada inmueble.”

“**Artículo 209°** .- Otórgase a los contribuyentes de la tasa un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) del importe determinado para cada anticipo, siempre que al momento de otorgarse el beneficio no registre deuda exigible. El descuento que se practique quedará sin efecto cuando con posterioridad a la liquidación de los anticipos se verificaran cambios en sus importes que superaren el diez por ciento (10%) de los mismos, atribuibles a incumplimientos de los deberes formales.

El Departamento Ejecutivo podrá establecer reducciones a dicho descuento para el caso de aquellos contribuyentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos de información que se estipulen, orientados a identificar con precisión el o los titulares de cada inmueble.”

“Artículo 221° .- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

- a) De pleno derecho los inmuebles del Estado Nacional o Provincial, afectados exclusivamente a escuelas, servicios de salud, justicia y a seguridad pública, o afectados a planes de vivienda categorizados como de interés social, así como los inmuebles pertenecientes al Municipio de General Pueyrredon, sus organismos descentralizados y sociedades de estado.
- d) Los inmuebles del Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata con los alcances dispuestos en la Ordenanza 16694, a partir de la toma de posesión del inmueble, y los inmuebles comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial 10547, a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.
- f) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales y asociaciones mutualistas, destinados a sus oficinas administrativas y a los servicios sociales afectados exclusivamente a asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa sin concesiones y otras figuras análogas.”

“Artículo 222° .- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:

- a) De pleno derecho los organismos estatales prestadores del servicio de aguas y desagües cloacales.
- d) Las empresas radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico Gral. Savio de Mar del Plata, con los alcances dispuestos en la Ordenanza 16694.”

“Artículo 223° .- Estarán exentas de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, las actividades ejercidas por:

- d) Los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales y asociaciones mutualistas en las actividades vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico "General Savio" de Mar del Plata, con los alcances dispuestos en la Ordenanza N° 16.694 a partir del inicio de la actividad de la planta y/o del otorgamiento de la cuenta municipal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo que ocurra con anterioridad; y las comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial 10547 a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.”

“Artículo 224° .- Estarán exentos de los DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, las publicidades o propagandas realizadas por:

- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico "Gral. Savio" de Mar del Plata, con los alcances establecidos en la Ordenanza 16694, a partir del inicio de la actividad de la planta y/o del otorgamiento de la cuenta municipal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo que ocurra con anterioridad.”

“Artículo 227° .- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN originados en la construcción y/o las demoliciones en inmuebles de su propiedad conforme con las disposiciones vigentes, realizadas por:

- h) Las empresas radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico "Gral. Savio" de Mar del Plata, con los alcances dispuestos en la Ordenanza 16694.”

“Artículo 231° .- Estarán exentos de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:

- e) Los inmuebles comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial 10547, a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.”

“Artículo 232° .- Estarán exentos de la TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA:

- a) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico "Gral. Savio" de Mar del Plata, con los alcances establecidos en la Ordenanza 16694 a partir del inicio de la actividad de la planta y/o del otorgamiento de la cuenta municipal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo que ocurra con anterioridad.”

“Artículo 234° .- Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

- 1.- Se trate de personas de sesenta (60) años o mayores de tal edad o incapacitados impedidos de trabajar o menores huérfanos.
- 2.- Los ingresos del peticionante y su grupo familiar conviviente no deben superar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.-).
- 3.- El peticionante o su cónyuge deberá ser contribuyente de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-). Se exceptúa la condición de residir en forma permanente para el caso de que el peticionante se encuentre por su condición física o mental internado en un geriátrico o establecimiento asistencial habilitado como tal, reconocido y debidamente verificado y se constate que la propiedad no se encuentra habitada o lo esté sólo por su cónyuge.
Si el solicitante fuera condómino y reuniera todos los requisitos precedentes el beneficio será del cincuenta por ciento (50%).

4.- Analizada por el Municipio su situación socio económica, se concluya en su imposibilidad real de atender el pago de los tributos.

Las exenciones en la Tasa por Servicios Urbanos y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se otorguen a personas de escasos recursos, se podrán extender hasta transcurridos tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año de la solicitud. Producido el vencimiento, procederá la renovación automática del beneficio siempre que se reúnan las condiciones exigidas a la fecha de la renovación, bajo declaración jurada a presentar en los plazos que se establezcan, y sin perjuicio de las comprobaciones que el Municipio pudiere realizar.

d) ENTIDADES DEPORTIVAS:

1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas que determina el Decreto N° 1218/78.

2.- Para los casos de la Tasa por Servicios Urbanos deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación.

3.- Para los casos de los Derechos a los Juegos Permitidos, con excepción de los electromecánicos o electrónicos, la explotación debe efectuarse en forma directa sin concesiones ni otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna entre los asociados.

e) ASOCIACIONES MUTUALISTAS:

1.- Ajustar su cometido de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y de acuerdo con certificación extendida por el Ministerio de Bienestar Social.

2.- Para acceder a la exención de la Tasa por Servicios Urbanos deberá presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

l) EMPRESAS COMPRENDIDAS EN LA ORDENANZA N° 16.694 (PARQUE INDUSTRIAL) O COMPRENDIDAS EN LA LEY PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL N° 10.547:

1.- En el caso de empresas radicadas o en trámite de radicación en el Parque Industrial, se deberá acreditar la posesión.

2.- En el caso de empresas comprendidas en la Ley N° 10.547, se deberá acreditar fehacientemente el beneficio impositivo acordado por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y habilitación municipal.

En todos los casos, las exenciones se extenderán conforme los plazos máximos establecidos en cada norma.

n) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

1.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Servicios Urbanos, se deberá ser titular de dominio y presentar declaración jurada indicando la afectación del inmueble. Para la procedencia de la exención, deberán suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

2.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos por Publicidad y Propaganda se deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

ñ) VETERANOS DE GUERRA O CONSCRIPTOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS:

1.- Veteranos de guerra: deberán acreditar tal condición mediante certificado otorgado por la Jefatura del Estado Mayor del arma a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24892 y la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

2.- Conscriptos ex combatientes de Malvinas: deberán acreditar tal condición mediante cédula otorgada por el Ministerio de Defensa, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nacional 23109 y la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

3.- El inmueble deberá tener el carácter de vivienda única y de permanente habitación para él y/o su grupo familiar.”

“**Artículo 238°**.- La exención sólo operará sobre el pago; corresponderá a partir de la fecha de solicitud, excepto cuando se verifique que las condiciones requeridas para la procedencia de la exención se encontraban vigentes en períodos anteriores y adeudados al momento de resolver lo solicitado. En caso de haberse iniciado acciones judiciales por dichos períodos, el reconocimiento anterior no libera al contribuyente que no hubiera solicitado la exención oportunamente del pago de las costas y gastos respectivos.

Se considerarán firmes los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

La no subsistencia de alguna de las condiciones o requisitos deberá ser puesta en conocimiento por el beneficiario dentro del mes siguiente al que se hubiere producido, las falsedades u omisiones harán aplicable lo dispuesto en el artículo 239°. Cuando el beneficio solicitado esté referido a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, Tasa por servicios Técnicos de la Construcción y Derechos de Cementerios, el mismo sólo comprenderá el caso concreto motivo de la solicitud y no se extenderá a situaciones futuras, las que requerirán el respectivo nuevo pedido.

En todos los demás casos el acto administrativo de reconocimiento de la exención tendrá carácter permanente, mientras subsistan las disposiciones o normas legales que la establezcan, y las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento.”

“**Artículo 244°** .- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de conceder exenciones, orientadas a la consecución de objetivos de política social y cuando se advierta una necesidad manifiesta”

Artículo 3° .- Deróganse los incisos i) y o) del artículo 221°, los incisos g) y l) del artículo 223°, los incisos h) e i) del artículo 226°, el inciso o) del artículo 227° y el artículo 243° de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto N° 2614/05 y modificaciones incorporadas por Ordenanzas N°17.409, 17.515 y 17.739).

Artículo 4° .- Derógase la Ordenanza 14329.

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN : 25 de enero de 2007

N° DE REGISTRO : O-12187

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2229

LETRA D AÑO 2006

ORDENANZA

Artículo 1°.- Sustitúyese el Capítulo I de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2630/05 y su modificatoria Ordenanza 17516), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO I Tasa por Servicios Urbanos”

Artículo 1° .- Conforme lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, se aplicará un importe básico anual por cada inmueble de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 387.-).

Artículo 2° .- Las proporciones del básico según las categorías establecidas en el artículo 64° de la Ordenanza Fiscal son:

Categoría de Valuación Fiscal	Proporción Básico según Categoría de Valuación Fiscal		
	Edificado	Cochera/Unidad Complementaria	Baldío
1	30	15	60
2	40	20	80
3	50	25	100
4	60	30	120
5	60	30	120
6	70	35	140
7	70	35	140
8	70	35	140
9	70	35	140

Artículo 3° .- Establécese, según lo dispuesto por los artículos 65° y 66° de la Ordenanza Fiscal:

a) Las siguientes alícuotas para cada categoría indicada en el artículo anterior:

Categoría de Valuación Fiscal	Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal	
	Edificado	Baldío
1	0,0020	0,0050
2	0,0025	0,0060
3	0,0030	0,0070
4	0,0035	0,0080
5	0,0040	0,0090
6	0,0045	0,0110
7	0,0050	0,0140
8	0,0055	0,0160
9	0,0060	0,0180

b) Los siguientes Coeficientes de Servicios según lo dispuesto por el artículo 66° de la Ordenanza Fiscal:

Servicios	Código	Coeficiente de Servicios				
		0	1	2	3	4
Alumbrado Público		0	0.0427	0.0855	0.1667	-
Higiene Urbana/Barrido		0	0.1052	0.1503	0.3759	-
Higiene Urbana/Recolección		0	0.1877	0.2888	0.4620	-
Conservación de la Vía Pública		0	0.0828	0.1195	0.1839	-
Otros Servicios		-	0.1166	0.1895	0.2915	0.6414"

Artículo 2°.- Modifícanse los artículos 4°, 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 36°, 37°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 45°, 46°, 47°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 62°, 63°, 64°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77° y 79° de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto N° 2630/05 y Ordenanzas N° 17516, 17643, 17708) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Capítulo, se establecen por cada tratamiento de desinfestación o desinfección las siguientes tasas:

a) Por vehículo de transporte público de pasajeros y de transporte de cargas:		
1) Taxímetros y remises	\$	7,44
2) Microómnibus	\$	11,90
3) Transporte escolar	\$	11,90
4) Transporte de carga	\$	10,41
b) Comercios, industrias y servicios:		
1) Hasta 100 m ²	\$	59,50
2) Por cada m ² excedente	\$	0,45
c) Salas de espectáculos:		
Por cada butaca	\$	0,30
Tasa mínima	\$	29,75
d) Viviendas o unidades familiares:		
1) Hasta 100 m ²	\$	29,75
2) Por cada m ² excedente	\$	0,30
e) Terrenos baldíos:		
1) Hasta 100 m ²	\$	29,75
2) Por cada m ² excedente	\$	0,30
f) Desrodentización de terrenos baldíos:		
1) Hasta 100 m ²	\$	8,92
2) Por cada m ² excedente	\$	0,23
g) Desrodentización de viviendas:		
1) Hasta 100 m ²	\$	35,70
2) Por cada m ² excedente	\$	0,48
h) Verificación de humos en vehículo Diesel	\$	5,95"

“Artículo 5.- Por la prestación de los siguientes servicios públicos, se abonará:

a) Por la extracción de residuos, por m ³	\$	2,97
Mínimo por operación	\$	74,37
b) Por el corte de pastos y yuyales en vereda y terrenos particulares,		
por m ² \$		2,97
Mínimo por operación	\$	148,75
c) Por la higienización y limpieza del predio por medios mecánicos (pala cargadora, motoniveladora, etc.) incluido transporte, por m ²	\$	2,97
Mínimo por operación	\$	297,50
d) Por la extracción de áridos, escombros, etc., independientemente de lo que corresponda		
por higienización, por m ³	\$	1,49
e) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual de poda, por unidad	\$	37,19
f) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual de poda, con utilización de hidroelevador, por unidad	\$	59,50
g) Poda de adecuación con rebaje de copa para corte de raíces (no incluida), con utilización de hidroelevador, por unidad	\$	59,50

30ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	25/1/07
h) Trasmoches de ejemplar de gran porte, con utilización de hidroelevador, por unidad	\$	89,25
i) Por extracción de árbol y transporte del mismo, sin reparación y/o reposición de vereda, por cada tres horas de trabajos presupuestado y/o efectuado	\$	89,25
j) Por el uso de equipos y/o maquinarias y/o empleo de personal para tareas de interés privado o de entes no municipales:		
1 Camión volcador hasta 10 tn., tractores, hidroelevadores (sin personal de barquilla) grúas y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	29,75
2 Camión volcador de más de 10 tn. o con acoplado, motoniveladora, retroexcavadora sobre neumáticos, pala cargadora hasta 1,5 m ³ de balde y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	59,50
3 Pala cargadora de más de 1,5 m ³ de balde, topadora a oruga, retroexcavadora a oruga y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural	\$	74,37
4 Operario para tareas generales con herramientas manuales	\$	10,41
k) Por el relleno de cavas particulares, por m ³	\$	2,97
l) Por reparación de calles y espacios públicos:		
1. Suelo de tierra natural compactada, por m ²	\$	1,49
2. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, por m ²	\$	2,97
3. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, con tratamiento antipolvo bituminoso	\$	4,46
Mínimo por operación	\$	74,37
“Artículo 7.- El importe mínimo del gravamen establecido en el artículo anterior, será:		
a) Establecimientos gastronómicos, bares, según los metros cubiertos:		
Hasta 100 m ²	\$	371,87
De 100 a 200 m ²	\$	446,25
De 200 a 300 m ²	\$	595,00
Más de 300 m ²	\$	743,75
b) Hoteles con o sin servicio de desayuno, geriátricos, alojamientos temporarios con modalidad "cama y desayuno", según la cantidad de habitaciones:		
Hasta 4 habitaciones	\$	223,12
Entre 5 y 20 habitaciones	\$	371,87
Entre 21 y 50 habitaciones	\$	446,25
Más de 50 habitaciones	\$	892,50
c) Apart hotel y moteles	\$	743,75
d) Comercios de productos alimenticios, talleres, tintorerías, garajes, playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas, estaciones de servicio, parques de diversiones, salas velatorias	\$	342,12
e) Confiterías con baile	\$	1.115,62
f) Club nocturno, boites, whiskerías y bar nocturno	\$	1.041,25
g) Cabaret y servicio de albergue por hora	\$	1.413,12
h) Balneario Integral	\$	1.413,12
i) Centro de compras o servicios	\$	1.413,12
j) Salas de Espectáculos	\$	595,00
k) Industrias, según la categoría establecida por Ley Provincial 11459:		
Categoría 1	\$	371,87
Categoría 2	\$	520,62
Categoría 3	\$	669,37
l) Comercios no clasificados en los anteriores	\$	169,57
En los casos de habilitaciones por temporada, la tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%)		
En el caso de incisos a) y b) que ejecuten música o presenten atracciones la mencionada tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).		
En los casos en que se ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del sesenta por ciento (60%).”		
“Artículo 10.- Fijase como anticipo para cada período los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter definitivo y no podrán ser compensados en otros períodos:		
a) Actividades no enumeradas en los incisos siguientes, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por bimestre, para aquellos contribuyentes que tuvieren hasta 2 titulares, la suma de \$		104,72

y como adicional por cada titular que excediera el número de dos (2) precitado, por bimestre	\$	52,36
b) Actividades identificadas con el Código 62.900-00 y 62.900-01 en el Listado de Código de Actividades, aprobado por Resolución 909/86 de la Secretaría de Economía y Hacienda, tributarán en concepto de derecho básico por bimestre, para aquellos contribuyentes que tuvieren hasta dos (2) titulares, la suma de	\$	89,25
y como adicional por cada titular que excediera el número de dos precitado, por bimestre	\$	44,62
c) Actividades enumeradas a continuación, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por mes:		
c.1.) Clubes nocturnos, boites, dancings, cabarets y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación.....	\$	238,00
c.2.) Hoteles alojamiento, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.....	\$	1.457,75
c.3.) Los cinematógrafos categorizados como Salas de Exhibición Condicionada	\$	1.457,75
c.4.) Salas de bingo, según la siguiente escala:		
a) Hasta quinientos (500) metros cuadrados de superficie.....	\$	3.421,25
b) Más de quinientos (500) metros cuadrados de superficie.....	\$	5.206,25.”

“**Artículo 11.-** Fijase para los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para aquellos que tuvieren hasta dos (2) titulares, las siguientes tasas fijas bimestrales, las que tendrán carácter definitivo:

CATEGORÍA	TASA
A/F	\$ 45.-
B/G	\$ 60.-
C/H	\$ 75.-
D/I	\$ 89.-

Y como adicional por cada titular que excediera el número de dos (2) precitado:

CATEGORÍA	TASA
A/F	\$ 23.-
B/G	\$ 30.-
C/H	\$ 38.-
D/I	\$ 45.-

“**Artículo 12.-** Por los avisos o letreros y demás modalidades descriptas, se abonará:

CLASE \ ZONAS	A - C	B	C - I	D
c) Avisos o letreros simples, iluminados, luminosos o con efectos especiales de iluminación, cuando se limiten a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono, por bimestre o fracción:				
a.1) Hasta un m2 o fracción				
a.2) Entre uno (1) y diez (10) m2				
a.3) Entre diez (10) y veinte (20) m2	5,95	4,46	5,95	2,97
a.4.) Más de veinte (20) m2.	29,75	22,31	28,26	14,87
	89,25	66,94	86,27	44,62
	178,50	126,44	171,06	89,25
b) Estructura representativa, medianera pintada, por m2 o fracción, por bimestre o fracción:				
.....	5,95	4,46	5,95	4,46
c) Cartelera en muro o cerramiento por m2 o fracción, de faz utilizable para publicidad, ocupada o no, por bimestre o fracción	5,95	5,95	5,95	4,46

d) Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras o pantallas colocadas al efecto: d.1) Hasta 5 m2 por semana.....\$ d.2) Por cada m2 excedente o fracción				
	179,99	144,29	162,14	87,76
	5,95	4,46	5,95	2,97
e) Pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, ocupada o no, por m2 o fracción, por bimestre o fracción	8,92	7,44	8,92	7,44
f) Pantalla para transmitir publicidades con mensajes e información, por m2 o fracción, por bimestre o fracción	5,95	4,46	4,46	2,97
g) Avisos de propaganda, por cada aviso, por m2 o fracción y por cada faz, por bimestre o fracción.....\$ Cuando se coloquen en rutas o caminos, los importes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).	8,92	4,46		4,46

“Artículo 13.- Los anuncios o sistemas de publicidad ocupados o no, especialmente autorizados de acuerdo a reglamentaciones vigentes, abonarán:

a) En columnas o artefactos instalados sobre aceras o calzadas, por m2 o fracción, por cada faz, por bimestre o fracción	\$	29,75
b) En artefactos o elementos de utilidad pública y/o equipamiento urbano, instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por cada faz, por año o fracción mayor a un semestre	\$	59,50
Si el aviso corresponde a la misma publicidad en sus faces, se computará la suma de todas para el cálculo del m2 o fracción.		
c) En techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por cada faz por año o fracción mayor a un semestre	\$	59,50
d) En muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija y que se relacionen con los productos que expenden, por cada faz, por m2 o fracción, por año o fracción mayor a un semestre.....	\$	110,07
En los incisos anteriores, cuando se trate de un semestre o fracción, los importes consignados se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).”		

“Artículo 14.- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán:

a) Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido, por día de remate	\$	26,77
b) Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos, por m2 o fracción y por día, se abonará	\$	20,82
Este valor se incrementará en un 50% si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
c) Banderas, por cada una, por cada mes o fracción	\$	14,87
Cuando se encuentren situadas en o sobre playas, el valor anterior se incrementará en un 40%.		
d) En figura inflable representativa ubicada en playas o lugares autorizados:		
Por día.....	\$	14,87
Por semana.....	\$	74,37
Por mes	\$	208,25
Por tres meses o fracción	\$	446,25”

“Artículo 15.- Por los avisos interiores que se coloquen con fines publicitarios:

a) Por cada anuncio colocado en el interior de locales de espectáculos o de diversión, por m2 o fracción y por día, se abonará	\$	20,82
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
b) Por la proyección de películas, noticieros o colas que incluyen publicidad y que no exceden de cinco (5) minutos de duración, se pagará por cada local:		
Por año	\$	1.041,25

Por mes, mínimo.....	\$	104,12
c) Por cada propagación de anuncios en interiores de locales, pasajes o lugares de acceso público:		
Por mes	\$	104,12
Por semana o fracción	\$	35,70
d) Por cada anuncio colocado en vidrieras o cristales de comercios:		
Por m2	\$	13,39
Por fracción hasta 1/2 m2	\$	7,44
Si el carácter es transitorio u ocasional, por m2 o fracción	\$	2,97
Si el aviso está referido a modalidades de crédito y sólo si es superior a 0,0225 m2	\$	4,46"

“**Artículo 16.-** Por los anuncios pintados o colocados:

a. En vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen :

1. Los de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de General Pueyrredon, abonarán por año o fracción:

1.a. Los automotores, excepto inciso 2)	\$	68,42
1.b. Los camiones y por cada acoplado	\$	188,91
1.c. Las motos, motonetas, motofurgones y acoplados de éstos.....	\$	26,77
1.d. Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano	\$	13,39
1.e. Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo	\$	260,31
1.f. Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial, por unidad y hasta 2m2 por año	\$	34,21
2. Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagará por cada coche:		
2.a. En el interior, por año	\$	58,01
2.b. En el exterior:		
Automóviles, por año	\$	90,74
Colectivos, por mes o fracción.....	\$	44,62
3. En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:		
3.a. Porta – mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción.....	\$	96,69
3.b. Fajas autoadhesivas, mensualmente	\$	7,44
4. Los vehículos afectados a la actividad que no sean para carga o reparto, abonarán por año o fracción	\$	104,12
La dualidad en el uso del mismo vehículo originará el pago del mayor de los derechos que correspondan.”		

“**Artículo 17.-** Por los anuncios colocados en vehículos que circulen en el Partido, destinados exclusivamente a la publicidad (con prohibición de la sonora), se abonarán:

a. Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas, por día	\$	252,87
b. Automotores, por semana o fracción	\$	260,31
c. Camiones o colectivos, por semana o fracción	\$	260,31
d. Las motos, motonetas, motofurgones, bicicletas, triciclos, por semana o fracción	\$	130,90
e. Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, por semana o fracción	\$	632,18
f. Trailer grande, por día	\$	208,25
Trailer mediano, por día	\$	104,12
Trailer chico, por día	\$	52,06

“**Artículo 18.-** Exposición publicitaria de rodados, por cada vehículo:

1) Por siete (7) días o fracción menor		
Camiones, camionetas o similar	\$	595,00
Automóviles	\$	297,50
2) Hasta catorce (14) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	818,12
Automóviles	\$	446,25
3) Hasta veintiún (21) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	1.011,50
Automóviles	\$	520,62
4) Hasta treinta (30) días		
Camiones, camionetas o similar	\$	1.190,00
Automóviles	\$	743,75

En caso de tratarse de períodos superiores a treinta (30) días, el importe a abonar será proporcional a la escala establecida en el inciso 4).

En todos los casos el importe mínimo a abonar será de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.231,25).

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.”

“**Artículo 19.-** La distribución podrá efectuarse conforme a lo determinado en la Ordenanza General N° 197 y reglamentaciones, y se abonará por repartidor, por día y por persona..... \$ 17,85

Queda comprendido en este artículo la distribución de publicidades comerciales en domicilios - en tanto no tenga indicación cierta y expresa del destinatario del impreso- y la fijación en vehículos.

Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%.

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.

Cuando la cantidad de repartidores exceda de diez (10) y la totalidad de los mismos sean residentes de la ciudad, los importes resultantes se reducirán en un veinte por ciento (20%) adicional.”

“**Artículo 20.-** Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo con prohibición de la sonora, se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

a) Por medio de aviones, helicópteros o dirigibles \$ 1.041,25
b) Utilizando otros medios \$ 446,25”

“**Artículo 21.-** Por la publicidad marítima visible desde la ribera se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

a) Por medio de lanchas, botes, boyas o balsas y otras embarcaciones menores \$ 609,87
b) Utilizando otros medios \$ 242,46”

“**Artículo 22.-** Por la publicidad que se realice sobre la arena, del tipo impresión por moldeado efímero (sin agregados químicos ni otros), se abonará por semana o fracción, por cada Unidad Fiscal \$ 297,50”

“**Artículo 23.-** Las personas físicas o ideales que realicen publicidad en nombre propio o de terceros y que no tengan habilitación en el partido, deberán efectuar un depósito de garantía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que podrá ser:

de \$ 743,75
hasta \$ 2.975,00

Dicho depósito se realizará con aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior. Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Turísticos”

“**Artículo 25.-** Las actividades en la vía pública que se indican a continuación abonarán los siguientes derechos:

a) Compraventa de artículos de joyería, perfumería, tocador, pieles, alfombras, tapices y suntuarios:

1) Por año o fracción \$ 1.018,94
2) Por día \$ 141,31

b) Compraventa de ropa de vestir, pañuelos, artículos de nylon, de mercería, fantasías y juguetes, vendedores de billetes de lotería, arts. de ferretería, librería y baratijas:

1) Por año o fracción \$ 599,46
2) Por día \$ 83,30”

“**Artículo 26.-** Por cada permiso para la venta de rifas en la vía pública, se abonará:

Por serie \$ 119,00”

“**Artículo 27.-** Por la inspección veterinaria de los productos que seguidamente se detallan, se abonará:

a) La inspección de mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento:	
1) Bovinos, por res	\$ 3,99
2) Ovinos y caprinos, por res	\$ 0,76
3) Porcinos:	
a) Hasta 15 kgrs. de peso por res	\$ 0,31
b) De más de 15 kgrs. de peso por res	\$ 2,28
4) Aves y conejos, por kilogramo	\$ 0,06
5) Carnes trozadas, por kilogramo	\$ 0,07
6) Menudencias, por kilogramo	\$ 0,07
7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$ 0,012
8) Grasa, el kilogramo	\$ 0,012
b) La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados y mariscos provenientes del Partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con una inspección sanitaria nacional:	
1) Huevos, la docena	\$ 0,012
2) Productos de caza, cada uno	\$ 0,31
3) Pescados, el kilogramo	\$ 0,024
4) Mariscos, el kilogramo	\$ 0,05
c) Visado y control sanitario:	
1) Bovino, media res	\$ 2,69
2) Ovinos y caprinos, la res	\$ 1,07
3) Porcinos hasta 15 kgs. de peso, por res	\$ 1,07
4) Porcinos de más de 15 kgs. de peso:	
a) La res	\$ 3,20
b) La media res \$	1,59
5) Aves y conejos, por kilogramo	\$ 0,05
6) Carnes trozadas, por kilogramo	\$ 0,05
7) Menudencias, por kilogramo	\$ 0,05
8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$ 0,012
9) Grasas, el kilogramo	\$ 0,024
10) Huevos, la docena	\$ 0,024
11) Productos de caza, cada uno	\$ 0,05
12) Pescados, el kilogramo	\$ 0,036
13) Mariscos, el kilogramo	\$ 0,036
14) Leche fluida, el litro	\$ 0,006
15) Derivados lácteos, el litro o kilogramo, según consumo	\$ 0,024
16) Panificados, el kilogramo	\$ 0,036
17) Pastas frescas, el kilogramo	\$ 0,036
18) Comidas en base a cárneos, el kilogramo	\$ 0,05
19) Conservas y semiconservas de origen animal	\$ 0,036
20) Mayonesas, margarinas y similares, el litro o kilogramo, según consumo	\$ 0,024
21) Levaduras	\$ 0,01
22) Pastas secas y pastas secas rellenas por kg. o fracción	\$ 0,04
23) Salsas, aderezos o similares, por kg. o fracción	\$ 0,013
24) Alimentos a base de soja por kg. o fracción	\$ 0,011
25) Comidas congeladas o refrigeradas por kg. o fracción	\$ 0,015
26) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas por kg. o fracción	\$ 0,017
27) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas acondicionadas para su venta, por kg. o fracción	\$ 0,008
28) Frutas deshidratadas y secas por kg. o fracción	\$ 0,008
29) Productos de snack por kg. o fracción	\$ 0,008
30) Aguas minerales y potabilizadas envasadas, gasificadas o no, líquidas o congeladas, por litro o fracción	\$ 0,013
31) Bebidas analcohólicas, gasificadas o no, agua de mesa, por litro o fracción	\$ 0,015
32) Productos dietéticos por litro, kg. o fracción	\$ 0,008
33) Polvo para preparar bebidas sin alcohol por kg. o fracción	\$ 0,014
34) Jugos vegetales o zumos al natural o congelados por litro, kg. o fracción	\$ 0,014
35) Polvo y/o base para helados, por kg. o fracción	\$ 0,014
36) Dulces y mermeladas, por kg. o fracción	\$ 0,014
37) Caldos y sopas deshidratadas, por kg. o fracción	\$ 0,13
38) Gelatinas, postres y flanes deshidratados, por kg. o fracción	\$ 0,012
39) Chocolate, cacao por kg. o fracción	\$ 0,007
40) Golosinas y confituras, por kg. o fracción	\$ 0,007
41) Conservas de origen vegetal, por kg. o fracción	\$ 0,008
42) Cereales, harinas y derivados, por kg. o fracción	\$ 0,007

Por informe técnico profesional en establecimientos que elaboren, expendan y/o posean depósitos de alimentos, referente a las condiciones estipuladas y de funcionamiento en sus aspectos higiénico-sanitarios, a solicitud del contribuyente, se abonarán las siguientes tasas:

1) Establecimientos hasta 100 m ²	\$	30,94
2) Establecimientos hasta 200 m ²	\$	61,88
3) Establecimientos con más de 200 m ²	\$	123,76.”

“**Artículo 28.-** Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

a) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a.1) Análisis y registro de productos alimenticios, de uso doméstico, industrial y de tocador, por cada expediente que se inicie por trámite de gestión de inscripción de productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, y/o nuevos trámites administrativos relacionados con los mismos, serán de aplicación los aranceles y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo establecido por la citada dependencia.

a.2) Por análisis de productos alimenticios, de uso doméstico industrial y de tocador, a solicitud de los contribuyentes, serán de aplicación en un cincuenta por ciento (50%) los aranceles que determina el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. En los casos de productos en infracción se abonará el doble del arancel total correspondiente.

a.3) Solicitud de inscripción en “Curso de manejo defensivo” \$ 7,44

a.4) Licencia de pesca deportiva:

a) Deportistas federados:

Licencia anual \$ 8,92

b) Deportistas no federados:

Licencia anual \$ 16,36

Licencia mensual \$ 2,97

Licencia quincenal \$ 1,49

a.5) Depósito de Garantía:

a) Préstamos sillas de ruedas \$ 19,34

b) Muletas, trípodes y bastones \$ 5,95

a.6) Toma de muestra:

a) A solicitud del contribuyente \$ 14,87

b) Por inscripción de producto \$ 14,87

a.7) Certificaciones de productos perecederos o no perecederos \$ 17,85

a.8) Certificaciones de inscripción de productos \$ 26,77

a.9) Inscripción de productos de:

a) Venta al mostrador, sin rotular, por producto \$ 7,44

b) Venta rotulado, por producto \$ 14,87

a.10) Certificaciones de origen de productos o estado sanitario de productos alimenticios \$ 22,31

a.11) Curso de manipulación de alimentos dictado por el Municipio de General Pueyrredon con entrega de certificado de manipulador \$ 44,62

a.12) Legalización y registro de certificado de manipulador de alimentos:

a) Por original (por un período de tres años) de curso dictado en otro ámbito \$ 10,41

b) Por duplicado \$ 10,41

c) Por renovación con actualización realizada en otro ámbito \$ 10,41

d) Por renovación con curso de actualización dictado por la comuna \$ 22,31

a.13) Comisos a solicitud del contribuyente y/o resolución del Tribunal Municipal de Faltas, según corresponda:

a) En el lugar \$ 37,19

b) Con transporte hasta 500 kgrs. \$ 74,37

c) Con transporte de más de 500 kgrs. \$ 148,75

d) Por transporte cedido por el contribuyente \$ 37,19

a.14) Habilitación de “Libro de Trabajos de Desinfección o Desinfección” (Resolución Secretaría de Bienestar Social N° 001/80, reglamentaria Ordenanza N° 4595), sus duplicados y sucesivos \$ 17,85

a.15) Por la fiscalización de los tratamientos realizados en lugares inmuebles por las empresas de control de plagas urbanas autorizadas de acuerdo a la Ordenanza 4595 y su reglamentación (Resolución N° 001/80 de la Secretaría de Bienestar Social):

a) Por cada tratamiento de hasta \$ 50 \$ 4,46

b) Por cada tratamiento de más de \$ 50 y hasta \$ 500 \$ 8,92

c) Por cada tratamiento de más de \$ 500 \$ 13,39

a.16) Derecho de examen para director técnico - responsable de empresas de control de plagas \$..... 37,19

b) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

b.1) Duplicado de recibo expedido a solicitud del interesado	\$	7,44
b.2) Ejemplar de la Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva Anual	\$	16,36
b.3) Otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral, se abonará:		
a) Expedición de certificados de libre deuda para actos u operaciones sobre inmuebles (trámite normal)	\$	17,85
Adicional por trámite urgente (dentro de las 48 horas)	\$	11,90
Adicional por actualización de libre deuda según Ordenanza N° 3897 (trámite urgente)	\$	4,46
Actualización de libre deuda según la Ordenanza N° 3897	\$	4,46
b) Expedición de certificados de libre deuda por transferencia de fondo de comercio	\$	20,82
b.4) En caso de transferencia de negocios habilitados, se deberá abonar en concepto de reinscripción por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro	\$	187,42
b.5) Por las siguientes gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas:		
a) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas para la compra de bienes y/o contratación de servicios que se efectúe a través de la Dirección General de Contrataciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:		
Presupuesto oficial hasta \$ 25.000.-.....	\$	74,37
Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el uno por mil (1‰).		
El Departamento Ejecutivo podrá establecer la no aplicación del excedente anterior, cuando se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios con destino a la Secretaría de Desarrollo Social o de Salud.		
Los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten en el segundo o sucesivos llamados, abonarán la suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del pliego establecido para el primer llamado.		
b) Por la certificación de prestación de servicios a solicitud del interesado	\$	59,50
c) En el caso que la Municipalidad de General Pueyrredon autorice, a su exclusivo criterio, la cesión parcial a terceros, de áreas de explotación complementarias de la actividad objeto principal de una Unidad Turística Fiscal concesionada, el cedente deberá abonar, por única vez	\$	297,50
d) Por la adquisición de pliegos de bases y condiciones para llamados a licitación pública o concursos de precios, se abonará el 10% del valor del canon oficial.		
Para los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten al segundo o sucesivos llamados, la suma fija de	\$	297,50
b.6) Inscripción en el Registro de Proveedores	\$	17,85
b.7) Renovación de inscripción en el Registro de Proveedores	\$	8,92
b.8) Certificado de inscripción provisorio (renovación) en el Registro de Proveedores	\$	7,44
b.9) Duplicado o más copias de carnet de proveedor	\$	5,95
b.10) Por la administración de la cesión de créditos se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, el cual deberá ser ingresado por el cedente. La liquidación y cobro tendrá lugar en oportunidad de hacerse efectivo el pago del crédito cedido.		
b.11) Contraste e inspección de pesas y medidas:		
a) Medidas de longitud, por cada una	\$	8,92
b) Balanzas de joyerías	\$	25,29
c) Balanzas de mostrador:		
1) Hasta 5 kgrs.	\$	8,92
2) De más de 5 y hasta 10 kgrs.	\$	11,90
3) De más de 10 y hasta 13 kgrs.	\$	16,36
4) De más de 13 kgrs.	\$	23,80
d) De colgar:		
1) De más de 10 y hasta 15 kgrs.	\$	16,36
2) De más de 15 y hasta 25 kgrs.	\$	23,80
3) De más de 25 y hasta 50 kgrs.	\$	31,24
e) Balanzas de plataforma:		
1) De 50 y hasta 100 kg.	\$	37,19
2) De más de 100 y hasta 200	\$	52,06
3) De más de 200 y hasta 500 kg.	\$	72,89
4) De más de 500 y hasta 1.000 kg.	\$	108,59
5) De más de 1.000 y hasta 1.500 kg.	\$	144,29
6) De más de 1.500 y hasta 5.000 kg.	\$	230,56
7) De más de 5.000 y hasta 10.000 kg.	\$	461,12
8) De más de 10.000 y hasta 80.000 kg.	\$	608,39
9) De más de 80.000 y hasta 120.000 kg.	\$	892,50
f) Medidas de capacidad:		

30ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	25/1/07
Digesto Municipal, otras secciones, cada una	\$	10,41
c.4) Suscripción anual al Boletín Municipal	\$	59,50
c.5) Por cada ejemplar del Boletín Municipal:		
Hasta 20 páginas inclusive	\$	2,97
Por cada página suplementaria	\$	0,15
c.6) Expedición de Certificado de		
a) Permiso para realizar bailes o actos públicos en locales habilitados o no, por cada fecha	\$	13,39
b) Permiso para realizar “Espectáculos Públicos” de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000, por trimestre.....	\$	100,00
c.7) Duplicado de certificación de habilitación de negocios	\$	16,36
c.8) Pedido de reanudación de trámite de expedientes archivados	\$	8,92
c.9) Pedido o consulta de antecedentes en el archivo	\$	8,92
c.10) Carnet o comprobante de actuación para realizar actividades en la vía pública, lugares o locales públicos.....	\$	14,87
c.11) Solicitud para realizar servicio de transporte de pasajeros, recreo o excursión, ampliación o modificación de recorridos o transferencia.....	\$	37,19
c.12) Por el permiso anual que se otorgue a los vehículos de excursión o recreo y animales de alquiler, se abonará por cada:		
a) Vehículo automotor de recreo	\$	187,42
b) Unidad de recreo remolcado	\$	93,71
c) Ómnibus de excursión	\$	78,84
d) Motofurgón de recreo o excursión	\$	37,19
e) Vehículo para el transporte de escolares a domicilio.....	\$	32,72
f) Vehículo de tracción a sangre	\$	11,90
g) Equino en alquiler	\$	11,90
Por la actividad con vehículos de excursión o de recreo comprendidos en los incisos a), b) y		
c), deberá efectuarse antes de empezar a circular un depósito de	\$	150,24
c.13) Por la ampliación del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros, por cada unidad	\$	136,85
c.14) Por la habilitación de licencia de vehículo destinado a servicio de transporte escolar, servicio de transporte para discapacitados, de excursión y de ambulancia	\$	1.494,94
c.15) Por la habilitación de vehículos denominados de alta gama, por única vez.....	\$	2.500,00
c.16) Por la habilitación de los vehículos afectados al transporte de personas, donde no medie pago de boleto, abono o pasaje alguno por parte de los transportados	\$	2.231,25
c.17) Solicitud de control de sellado de reloj taxímetro	\$	10,41
c.18) Certificado de:		
1) Inspección técnica para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:		
a) Camiones, camionetas y similares	\$	47,60
b) Motofurgón, motoneta y similares	\$	28,26
c) Recipientes manuales (heladeras de mano, termos de café, etc.).....	\$	14,87
d) Taxi	\$	14,87
e) Alta Gama.....	\$	40,00
2) Habilitación para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:		
a) Camiones, camionetas y similares	\$	25,00
b) Alta Gama.....	\$	40,00
c.19) Certificado de desinfectación transitoria del servicio de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, taxis	\$	16,36
c.20) Por la habilitación de licencias para Auto-Rural	\$	1.428,00
Los aspirantes a licencia que se hallaren inscriptos en los Anexos I, II y III de la Ordenanza 15362 y resulten titulares, abonarán por el otorgamiento de la misma, el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido.		
c.21) Certificado para alta, baja o transferencia de vehículos de transporte colectivo, ómnibus, microómnibus de excursión de recreo o similares y transporte escolar	\$	16,36
c.22) Por la expedición de tarjetas plastificadas de los siguientes permisos: Tarjetas de habilitación de taxis, remises, ómnibus de excursión, unidad de recreo, unidades de transporte escolar, de conductores de taxis, de transportes de escolares, de transporte público de pasajeros, tarjetas de identificación de vehículos menores	\$	16,36
c.23) Por cada alta de licencia de Auto-Rural en agencia se abonará	\$	1.785,00
c.24) Por el otorgamiento de permisos provisorios para la circulación de coches taxímetros y de unidades de transporte en general, sujetos a habilitación	\$	20,82
c.25) Por la habilitación de licencias para coches taxímetros o vehículos remises de modelos correspondientes al año en curso y al año calendario anterior a aquel en que se solicite la habilitación, se abonará:		
a) Automóviles cero kilómetro	\$	7.241,15
b) Automóviles usados	\$	7.241,15
c.26) Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes	\$	7.241,15

Tratándose de transferencia entre cónyuges, entre padres e hijos, el derecho será del cincuenta por ciento (50%).	
Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende.	
c.27) Por cada alta de licencia de remise en agencia se abonará	\$ 446,25
Se exceptúan:	
a) El alta inicial de una nueva licencia y la derivada de una transferencia.	
b) El alta en una agencia producto de fusión de otras, para aquellas licencias provenientes de éstas.	
c.28) Por el visado de contrato de locación de licencia de taxi o remise por año	\$ 362,95
c.29) Transferencia de licencia de vehículo de transporte escolar	\$ 889,52
c.30) Chapa de habilitación de remises, cada chapa	\$ 16,36
c.31) Fondo de Garantía para empresas de excursión:	
a) Hasta 1 unidad	\$ 96,69
b) Hasta 3 unidades	\$ 255,85
c) Hasta 5 unidades	\$ 458,15
d) Por cada unidad que exceda de cinco	\$ 74,37
c.32) Duplicado de título de propiedad de concesión de terrenos en los cementerios	\$ 19,34
c.33) Solicitud de informes o testimonios sobre inhumaciones, ubicación de terrenos, bóvedas o sepulturas	\$ 19,34
c.34) Solicitud de permiso para la construcción o traslado de monumentos en sepultura	\$ 19,34
c.35) Ejemplar de:	
a) Reglamento de transporte	\$ 11,90
b) Reglamento de taxis	\$ 11,90
c) Reglamento de tránsito y manual de conductor incluido el formulario para rendir examen de conductor	\$ 22,31
d) Por cada ejemplar de la recopilación de disposiciones de uso de suelo	\$ 16,36
c.36) Suministro de ejemplares de las Actas de sesiones del H.C.D.	\$ 0,77
c.37) Legalización de planos y/o actuaciones en general	\$ 11,90
c.38) Toma de razón de contrato de prenda con registro	\$ 13,39
c.39) Solicitud de inspección de cualquier naturaleza fuera del ejido de la ciudad, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder por kilómetro de ida y regreso	\$ 1,49
c.40) Habilitación de libros o registros de inspecciones, sus duplicados y sucesivos:	
a) "Libro Municipal Registro Accidente de Trabajo", Ordenanza N° 3604	\$ 17,85
b) "Libro para Habilitar, Inspeccionar y Verificar a los Transportes Alimenticios y de Carga en General" Decreto N° 0537/81	\$ 4,46
c) Otros libros	\$ 10,41
c.41) Presentación solicitando inspección donde no esté comprometida la seguridad pública, excepto denuncia	\$ 38,65
c.42) Por cada formulario, incluyendo dos folletos, correspondientes al examen teórico-práctico para el otorgamiento de la licencia de conductor	\$ 2,97
c.43) Por el otorgamiento de licencia de conductor en tarjeta plastificada:	
a) Por original:	
Por un período de 1 a 5 años	\$ 44,62
b) Por duplicado	\$ 7,44
c) Por renovación:	
Por un período de 1 año	\$ 9,40
Por un período de 2 años	\$ 16,06
Por un período de 3 años	\$ 24,10
Por un período de 4 años	\$ 33,50
Por un período de 5 años	\$ 40,16
d) Por su ampliación	\$ 14,87
c.44) Por el otorgamiento de tabla de conversión tarifaria para el servicio de coches taxímetros, por cada par	\$ 2,97
c.45) Trámite de cancelación de hipotecas	\$ 28,26
c.46) Saneamiento de títulos	\$ 56,52
c.47) Por el otorgamiento de acta poder de acuerdo a lo determinado en el artículo 15° de la Ordenanza General N° 267	\$ 10,41
c.48) Por la emisión de la oblea de habilitación inmediata (Ordenanza N° 10.392)	\$ 14,87
c.49) Por copia de normativa municipal en soporte magnético, por cada diskete	\$ 3,50

d) SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

d.1) Solicitud de inscripción de empresas para limpieza de frentes y/o techos de edificios por el sistema de arenado o similares	\$ 74,37
--	----------

Por el permiso de iniciación de trabajos de limpieza de frentes y/o techos por el sistema de arenado o similares:	
a) Edificios de planta baja.....	\$ 14,87
b) Por cada piso superior.....	\$ 4,46
d.2) Ejemplar de Reglamento General de Construcciones	\$ 22,31
d.3) Ejemplar de Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	\$ 44,62
d.4) Duplicado de inspección final de obras o electricidad	\$ 17,85
d.5) Legalización de planos y/o actuaciones presentados por interesados, por cada uno	\$ 11,90
d.6) Certificado de conexión provisorio de electricidad	\$ 8,92
d.7) Repetición del pedido de inspección final de las instalaciones electromecánicas, eléctricas, mecánicas y/o termomecánicas, abonarán	\$ 37,19
d.8) Confección, copia o certificado de planos:	
a) Por cada copia electrográfica de planos de construcción o de electricidad:	
1) Hasta 0,5 m ²	\$ 4,46
2) Por cada fracción de 0,125 m ² excedente de 0,5 m ² , el 25% de 1).	
b) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano del expediente de construcción, ya sea porque su original no permite su reproducción o porque no existen planos transparentes:	
1) Por cada original de hasta 0,5 m ²	\$ 74,35
2) Por cada fracción de 0,125 m ² excedente de 0,5 m ² el 25% de 1).	
c) Por la confección original de planos conforme a obra que expresamente se disponga por la administración incluidos los trabajos de relevamiento necesarios:	
1) Por cada original de hasta 0,5 m ²	\$ 148,75
2) Por cada fracción de 0,125 m ² excedente de 0,5 m ² , el 25% de 1).	
d) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano que se refiere a esqueletos metálicos o de madera y/o planillas de hormigón armado, por no existir planos de tela transparente o su original no permite reproducción:	
1) Por cada original de una planta	\$ 29,75
2) Por cada original de dos plantas	\$ 44,62
3) Por cada original de más de dos plantas, por cada planta o planilla subsiguiente que requiera nuevo dibujo	\$ 22,31
e) Certificación de cada copia de plano que se presente conjuntamente con el legajo de construcción que exija la reglamentación	\$ 11,90
f) Certificación de cada copia de plano que se presente después de haber sido aprobados los correspondientes a la construcción:	
1) Por la confrontación de la primera copia con el plano de construcción	\$ 30,34
2) Por cada una de las copias restantes	\$ 11,90
g) Certificado expedido a solicitud del interesado	\$ 7,44
d.9) Solicitud de inscripción en todo Registro llevado por la Secretaría de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental o por las Direcciones de su dependencia	\$ 74,37
d.10) Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales con incumbencia en tareas de agrimensura – Decreto 881/99	\$ 74,37
d.11) Por cada solicitud de permiso de hasta 30 días otorgada por la Secretaría de Obras, Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental para la utilización de explosivos en obra de construcción	\$ 148,75
d.12) Solicitud de excepción a indicadores de ocupación y normas de tejido urbano:	
a) Viviendas unifamiliares hasta dos unidades por predio	\$ 74,37
b) Otros usos residenciales (hoteles residenciales, geriátricos, etc.).....	\$ 163,62
c) Comercios y servicios clase 1 y 2	\$ 74,37
d) Otros comercios y servicios	\$ 163,62
e) Industria	\$ 223,12
d.13) Solicitud de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo.....	\$ 52,06
d.14) Solicitud de excepción de subdivisión por cada parcela de origen involucrada:	
a) Cuando no genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario	\$ 52,06
b) Cuando genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario	\$ 371,87
d.15) Pedido de reconsideración:	
a) De las Resoluciones recaídas en los incisos d.16), d.17), d.18), se incrementan los valores en un 100%.	
b) Reestudio de un caso por caducidad de la Ordenanza o prefectibilidad	\$ 327,25
d.16) Solicitud de:	
a) Certificación de uso de suelo	\$ 14,87
b) Certificado urbanístico	\$ 29,75
d.17) Solicitud de dictado de normas urbanísticas particulares para:	

a) Parcelas mayores de 3.750 m ²	\$	297,50
b) Conjuntos habitacionales	\$	371,87
c) Casos especiales	\$	297,50
d.18) Por consulta escrita sobre ancho de calzada para canalizaciones de infraestructura	\$	34,21
d.19) Ejemplar del Código de Ordenamiento Territorial en soporte magnético	\$	7,74
d.20) Por información del material cartográfico:		
a) Fotocopia de fotografía aérea c/u	\$	4,46
b) Copias heliográficas de planos de Área Cartografía:		
1) Hasta 1 m ²	\$	22,31
2) Por cada fracción hasta 0,50 m ² de superficie se adicionará	\$	10,41
c) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 1,80 m.	\$	43,14
d) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 0,90 m	\$	22,31
e) Copia de archivo fotografía aérea en formato digital.....	\$	11,90
d.21) Por pliego de bases y condiciones para la realización de obras, trabajos o servicios públicos, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:		
Hasta \$ 35.000,00	\$	52,06
Sobre el excedente el 0,5%o (cero coma cinco por mil).		
d.22) Por pliego tipo de cláusulas legales generales para la realización de obras, trabajos y servicios públicos	\$	148,75
d.23) Proyecto, dirección técnica y gastos de estudio en la construcción de pavimento, obras sanitarias, gas natural, alumbrado especial y obras de arquitectura, excepto cuando se trate de contrataciones directas, se ingresará el 5% del valor de la obra, mayores costos y adicionales.		
d.24) En concepto de gastos administrativos originados por las obras públicas municipales, se cobrará el 1% (uno por ciento) sobre el monto contractual.		
d.25) Habilitación Libro de Inspecciones y Mantenimiento de Instalaciones de Transporte Vertical	\$	22,31
d.26) Por inspección de instalaciones de transporte vertical a solicitud de parte, no estando comprometida la seguridad pública	\$	38,67
d.27) Por visación de prefactibilidad de proyectos de interés social	\$	74,37
d.28) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas originados a partir del tratamiento de las iniciativas privadas, formuladas de acuerdo a los alcances, previsiones, contenidos y procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 8366 y el Decreto N° 1265/97, se abonará el cero coma cinco por mil (0,5%o) del presupuesto oficial de la obra. En el caso de iniciativas privadas que no comprendan la ejecución de obras se adoptará como base para la determinación del valor del pliego de bases y condiciones, el cero coma cinco por mil (0,5%o) del promedio anual de ingresos estimado en el estudio económico-financiero oficial.		
d.29) Confeción de planos municipales según la Ordenanza N° 10.527 y Decreto Reglamentario N° 1208/96, incluidos trámite de aprobación, cartel de obra, dirección técnica y trámite final de obra, de acuerdo a la clasificación siguiente:		
a) Construcción nueva o ampliación, por unidad de vivienda	\$	148,75
b) Derecho anual de dirección técnica de obra	\$	37,19
c) Derecho por transferencia del beneficio	\$	37,19
d) Derecho por reposición del cartel de obra	\$	37,19
e) ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS y GESTIÓN AMBIENTAL		
e.1) Solicitud de trámites de inscripción en Planes de Vivienda	\$	11,90
e.2) Por la recepción y administración de fondos de terceros, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental. percibirá en concepto de compensación para gastos, actuaciones, actos y/o servicios administrativos y/o técnicos un porcentaje que se aplicará sobre el bruto percibido, que será del 2% (dos por ciento).		
e.3) Por gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control, vigilancia y seguimiento de obras, el 5% (cinco por ciento) que será deducido de las certificaciones de obra y mayores costos en la forma que establezcan los pliegos de bases y condiciones y especificaciones particulares.		
e.4) Solicitud de autorización provisoria de conexión domiciliaria a la red de Gas Natural (formulario 3-5 de licenciataria)	\$	4,46
e.5) Cuando los vecinos desistan de la ejecución de obras realizadas al amparo de la Ordenanza N° 165/73 y sus modificatorias y habiendo ya efectuado el pago de los conceptos autorizados, tales fondos serán devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles de presentado el requerimiento, reservándose el ente el 20% de los mismos, por la gestión técnico administrativa realizada.		
e.6) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones para la compra de bienes y/o servicios que se efectúe a través de la Dirección de Compras y Suministros del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:		
Presupuesto oficial hasta \$ 25.000	\$	74,37

Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el 2%o (dos por mil) .

e.7) En concepto de gastos administrativos de inspección y por ensayos de laboratorio, ocasionados por las solicitudes efectuadas por imperio de la Ordenanza n° 12335, para la rotura o apertura en calzadas, cordón o calle, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá el seis (6) por ciento del valor que la misma determine para la reparación correspondiente.

Mínimo \$ 162,14

e.8) Por los servicios de proyecto, asesoramiento y/o dirección técnica, administrativos, de realización y/o técnicos y gastos de estudios para la construcción de obras inherentes al Ente, se ingresará hasta el ocho por ciento (8%) del valor total presupuestado para la obra, ajustándose a su finalización con la inclusión de mayores costos y adicionales.
El Ente regulará el porcentaje a percibir en función de la complejidad de cada obra.

f) ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

f.1) Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica continuación:

a) Depósito en Garantía por préstamo de banderas de flameo de la ciudad de Mar del Plata en excelente estado de conservación.....	\$	41,65
b) Información turística relevada y procesada, debidamente actualizada, la hoja.....	\$	2,38
c) Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Ente Municipal de Turismo, respecto de los variados Rubros de información turística (hotelería, gastronomía, servicios, estadísticas, etc.):		
c.1) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones privadas con fines de lucro, el campo.....		
	\$	0,45
c.2) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o corte transversal, producto de investigaciones del ente Municipal de Turismo, a empresas o instituciones con fines de lucro, el dato.....		
	\$	0,67
d) Bandera de flameo de la ciudad de Mar del Plata de 0,90 x 1,50 m. con isologotipo estampado.....	\$	47,60
e) Asistencia para brindar el servicio de información turística a Congresos y convenciones		
a) Medio día.....	\$	59,50
b) Día completo.....	\$	95,20
f.2) Por derecho de uso de los siguientes espacios, se abonarán:		
a) Salón de usos múltiples, sito en la calle Belgrano 2740, a empresas privadas y/o entidades con fines de lucro, destinado a realización de conferencias de prensa, presentaciones, cursos, etc. equipado con treinta (30) sillas y dos (2) mesas:		
a.1. Medio día (hasta 4 horas, 8 a 15 hs.).....	\$	59,50
a.2. Día completo (5 a 7 horas, 8 a 15 hs.).....	\$	95,20
b) Salón en centro de información turística, sito en la Av. P.P. Ramos 2270, locales 51 y 52, Rambla Casino para actividades varias.		
b.1. Medio día.....	\$	35,70
b.2. Día completo.....	\$	59,50
c) Sector de salón en centro de información turística, sito en Av. P. P. Ramos 2270, locales 51 y 52, Rambla Casino para actividades varias.		
c.1. Medio día.....	\$	14,87
c.2. Día completo.....	\$	22,31
d) Espacio destinado a realización de exposiciones y/o muestras de obras de arte, sito en Belgrano 2740 y Av. P. P. Ramos 2270, por semana.....		
	\$	44,62
e) "Plazoleta del Turista", sito en San Luis 1945, para actividades culturales, por presentación.....		
	\$	50,00

g) SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

g.1) Certificación de libre deuda contravencional emitido por los Juzgados de Faltas Municipales.....	\$	11,90
g.2) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas en hoja oficio:		
a) Simple frente.....	\$	0,18
b) Simple y dorso.....	\$	0,30
c) Por cada copia, tamaño oficio, extraída de microfilm.....	\$	0,57
g.3) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.....	\$	29,75
g.4) Renovación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.....	\$	17,85

g.5) Solicitud de Declaración de Interés o Auspicio Municipal.....	\$	7,44
g.6) Diligenciamiento de oficios de abogados, rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particular	\$	8,92

h) SUBSECRETARIA DE CULTURA

h.1) Por Aranceles Por Servicios Bibliotecarios

a) Inscripción Adherente	\$	2,97
b) Cuota bimestral	\$	5,95
c) Cuota Anual.....	\$	31,24
d) Carnet	\$	1,49
e) Credencial.....	\$	1,49
f) Extravío Credencial.....	\$	1,49
g) Encuadernación libros, cada uno	\$	11,90
h) Búsqueda bibliográfica, por cada hoja.....	\$	1,49
i) Escaneo, por cada hoja	\$	1,49
j) Búsqueda bibliográfica y/o escaneo en CD room, no contempla el CD.	\$	4,46

h.2) Por Asistencia y/o instalación de los Programas MICROISIS o WINISIS (no incluye gastos de traslado ni viáticos):

a) Por hora	\$	22,31
b) Por mes, máximo de 20 horas.....	\$	148,75

h.3) Capacitación en Micro Isis

a) Nivel inicial (20 horas), por persona.....	\$	74,37
b) Nivel intermedio (20 horas), por persona	\$	104,12
c) Nivel avanzado (20 horas), por persona	\$	119,00

h.4) Entrada a Museos Municipales:

a) Entrada General, cada una	\$	1,50
b) Acceso de fotografías comerciales, por mes.....	\$	30,00

h.5) Locaciones de Salas

a) Centro Cultural "Juan Martín de Pueyrredon":

a.1. Sala "A" por hora:

Establecimientos privados de enseñanza.....	\$	59,50
Entidades con fines de lucro	\$	74,37

a.2. Sala "B" por hora:

Establecimientos privados de enseñanza.....	\$	44,62
Entidades con fines de lucro	\$	59,50

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.

b) Museos Municipales

b.1) Villa Victoria Ocampo:

Por día.....	\$	500,00
Por hora.....	\$	50,00

b.2) Restantes Museos:

Por día.....	\$	297,50
Por hora.....	\$	29,75

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.

c) Teatro Colón

En temporada alta (15-12 al 31-3)

Entidades con fines de lucro, por hora	\$	892,50
Entidades sin fines de lucro, por hora	\$	148,75
Establecimientos privados de enseñanza, por hora.....	\$	595,00

En temporada baja (1-4 al 14-12)

Entidades con fines de lucro, por hora	\$	595,00
--	----	--------

Entidades sin fines de lucro, excepto para el caso de realización de actividades de interés comunitario donde el valor de la entrada se establezca en la entrega de bienes, por hora

.....	\$	74,37
Establecimientos privados de enseñanza, por hora	\$	297,50

Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos.

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes.

h.6) Actuación o presentación de Organismos musicales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, excepto cuando se trate de eventos organizados por instituciones sin fines de lucro o de promoción turística de la ciudad:

a. Orquesta Sinfónica:

En el Partido de General Pueyrredon	\$	11.900,00
En el resto del país	\$	14.875,00
En el extranjero	\$	22.312,50

b. Banda Municipal de Música:

En el Partido de General Pueyrredon	\$	1.487,50
En el resto del país	\$	2.231,25
En el extranjero	\$	7.437,50

c. Orquesta de Tango:

En el Partido de General Pueyrredon	\$	1.487,50
En el resto del país	\$	2.231,25
En el extranjero	\$	7.437,50

La parte organizadora debe abonar a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados a la firma del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la función programada, como así también el pago del total de los derechos autorales (SADAIC-ARGENTORES-AADICAPIF). Asimismo, la parte organizadora deberá garantizar el pago de todas las erogaciones emergentes de los recursos necesarios para llevar a cabo la presentación, traslados, viáticos, alojamiento y estadía del organismo solicitado, no incluidos en los importes anteriores.

h.7) Fotocopias: \$ 0,18

h.8) Fotografías, imágenes digitalizadas, reproducciones o similares \$ 7,44

h.9) Por cursos, talleres u otras realizaciones culturales coorganizados, auspiciados o promovidos por la Subsecretaría de Cultura, deberá abonarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30%) de lo recaudado.”

“**Artículo 29.-** Asimismo por revisión y estudio de planos de mensuras, loteos o subdivisión, se abonará:

1) Por la revisión y estudio de:

a) Planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas, por cada una \$	13,39
b) Planos de unificación de parcelas, cada uno	\$ 13,39
c) Certificados de amojonamiento de parcelas, por cada uno	\$ 13,39

2) Por revisión y estudio de planos de lotes o parcelas, se pagará:

a) Hasta 2 lotes o parcelas	\$ 25,29
b) De 3 a 5 lotes o parcelas	\$ 55,04
c) De 6 a 10 lotes o parcelas	\$ 108,59
d) De 11 a 20 lotes o parcelas	\$ 215,69
e) De 21 a 30 lotes o parcelas	\$ 321,30
f) De 31 a 50 lotes o parcelas	\$ 429,89
g) De 51 a 100 lotes o parcelas	\$ 639,62
h) De 101 en adelante por lote o parcela	\$ 8,92

3) Por revisión de planos de subdivisión de parcelas rurales de hasta 5 hectáreas, chacras, fracciones o quintas, en manzanas que no contengan

loteos, por cada manzana \$ 11,90

4) Por revisión de planos de fraccionamiento de campos mayores de 5 hectáreas:

a) Para fraccionamiento de hasta 200 hectáreas, cada hectárea.....	\$ 5,95
b) Para fraccionamiento de 201 a 1000 hectáreas, cada una	\$ 4,46
c) Para fraccionamiento de más de 1000 hectáreas, cada una	\$ 2,97

En los casos en que la aplicación de un intervalo de escala dé un valor menor que el que resulte del máximo del intervalo anterior, se aplicará este último.”

“**Artículo 30.-** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará por permiso de construcción de edificios nuevos o ampliación de los existentes la tasa que resulte de aplicar sobre el valor de la obra los siguientes porcentajes:

Edificios destinados a viviendas: 1% (uno por ciento).

Otros Destinos: 2% (dos por ciento).

Presentación espontánea reglamentaria: 3% (tres por ciento).

Presentación espontánea antirreglamentaria: 4% (cuatro por ciento).

Presentación por intimación: 5% (cinco por ciento).

Como valor de la obra se tomará el que resulta de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destinos y tipos de edificación aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	VALOR UNITARIO
VIVIENDA	A	\$ 916,30
	B	\$ 654,50
	C	\$ 458,15
	D	\$ 142,80
	E	\$ 71,40
COMERCIO	A	\$ 916,30
	B	\$ 654,50
	C	\$ 458,15
	D	\$ 327,25
INDUSTRIA	A	\$ 458,15
	B	\$ 327,25
	C	\$ 196,35
	D	\$ 130,90
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	\$ 458,15
	B	\$ 327,25
	C	\$ 196,35

Cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no puedan ser valuados conforme lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

En el caso de superficies semicubiertas, la tasa a abonar será la mitad de la que resulte según el presente artículo.

Recargos y/o Descuentos:

La Tasa por Servicios Técnicos que afecte a edificios u obras beneficiarios de una excepción al Código de Ordenamiento Territorial (COT) o al Reglamento General de Construcciones (RGC), y/o que hayan sido objeto de un estudio particularizado, otorgadas por Decreto y/u Ordenanza, sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%). A efectos de determinar los recargos y descuentos sobre la Tasa por Servicios Técnicos se consignan los siguientes grupos:

a) Grupo 1: comprendido por los Distritos R1, R2, R3, R7, R7B1, R7B2, C1, C1a, C1e y C2, sufrirán un recargo del veinticinco por ciento (25%).

Los Distritos R7 que aquí se incluyen, son únicamente los que se inscriben en el polígono delimitado por la Costa del Atlántico, Arroyo La Tapera, Avda. Della Paolera, Avda. Monseñor Zabala, Avda. Champagnat, Avda. Juan B. Justo, Avda. Martínez de Hoz, Avda. Cervantes Saavedra y su prolongación hacia el S.O. Queda también incluido en este grupo el Distrito R7 que comprende el barrio La Florida y Sierra de Los Padres.

b) Grupo 2: comprendido por los Distritos R4, R5, C3, C5, E1, E2, Ie, I1P1, I1P2, I2, PIM, no sufrirán recargos ni obtendrán descuentos.

c) Grupo 3: comprendido por los Distritos R6, R7B3, C4, E3 y además todos los Distritos R7 no comprendidos en el Grupo 1, obtendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%).

d) Grupo 4: Comprendido por el Distrito R8, Areas Rurales, Areas Urbanas fuera del ejido y Areas Complementarias, obtendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).”

“**Artículo 31.-** Por demolición total o parcial de construcciones existentes se abonará una tasa, por cada metro cuadrado de superficie cubierta a demoler \$ 1,19”

“**Artículo 32.-** Por consultas escritas sobre la factibilidad de construir determinada obra o sobre los indicadores urbanísticos de un determinado predio, se abonará por cada ítem o requerimiento planteado \$ 38,08
Las contestaciones efectuadas en el expediente formado a los efectos, tendrán una validez legal de 90 días.”

“**Artículo 36.-** Por la inspección previa para la habilitación de instalaciones centrales de calefacción, agua caliente o acondicionamiento de aire a incorporarse a la construcción, se abonará:

1) En edificios de hasta 130 m² de superficie cubierta.....\$ 12,85

2) En edificios de más de 130 m² de superficie cubierta, se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad más por cada m2. de excedente.....\$ 0,07

3) En caso de que se estime necesario un ensayo del equipo en marcha, se aplicará un recargo del cien por ciento (100%) sobre los valores calculados según el detalle precedente.”

“**Artículo 37.-** Por la instalación destinada a telefonía celular:

1) Instalaciones ubicadas sobre edificios\$ 2.975,00
2) Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno\$ 5.712,00
3) Monoposte móvil o semi – remolque (trailer)\$ 1.428,00”

“**Artículo 39.-** Por solicitud de permiso de comienzo de obra previo a la aprobación de planos bajo responsabilidad del Propietario y Proyectista ante la eventual falta de ajuste a normas vigentes \$ 47,12
Dicha autorización se otorgará por un plazo de hasta 15 días y sólo podrá ser renovada por única vez previa repetición del pago.

Para vivienda unifamiliar se autoriza sin pago previo los trabajos preliminares de movimiento de tierra, excavación, limpieza, empalizada, obrador, etc. cuando el expediente esté iniciado y a pedido expreso del profesional actuante.”

“**Artículo 40.-** Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1) Anualmente:

a) Columnas y soportes:

1) Por cada columna y/o soporte sostén de toldo y otros elementos, por unidad y metro de altura o fracción\$ 10,41

2) Por artefactos o construcciones que sirvan de base para la instalación de plantas, ornamentos o luminarias, cuando sean autorizados expresamente por el Municipio, por cada metro cúbico o fracción\$ 16,36

3) Por cada columna sostén de artefacto eléctrico u ornamento, con instalación legalmente autorizada, por cada metro de altura\$ 26,77

Cuando la columna surja de un macetero de diámetro no mayor de 50 cm y altura no mayor de 40 cm, se considerará como un solo elemento y no se aplicará el derecho del inciso 2).

La falta de permiso municipal hará pasible a los infractores del pago de un derecho por año o fracción, del triple de los montos aquí especificados, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que tales pagos confieran derecho alguno ni constituyan consentimiento a la permanencia ilegal de tales elementos.

b) Escaparates o puestos:

Por cada mueble para la venta con parada fija por m² o fracción..... \$ 17,85

Para la venta de flores y plantas, conforme Ordenanza 4549..... \$ 205,27

Para la venta de cigarrillos y golosinas conforme Ordenanza 4204..... \$ 17,85

Para la venta de pochoclos conforme Ordenanza 9723

a. Con parada fija \$ 267,75

b. Sin parada fija \$ 223,12

Para la venta de frutas y hortalizas conforme la Ordenanza 4036 \$ 371,28

Para la realización de exposiciones conforme Ordenanza 7370 \$ 205,27

c) Portabicicletas:

1) Por cada artefacto de hasta 4 bicicletas \$ 10,41

2) Por cada artefacto de más de 4 bicicletas \$ 22,31

d) Carteleras o letreros:

Por la colocación de carteleras con publicidad:

1) Adosadas a la línea de edificación por m² o fracción, cada una..... \$ 14,87

2) Sobre la acera, m² o fracción, por cada una..... \$ 7,44

e) Toldos y marquesinas:

1) Por toldos de lona o laterales móviles, por m² o fracción..... \$ 2,97

2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados

desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensión inferior), por m² o

fracción.....\$

20,82

f) Vehículos de alquiler:

1) Los vehículos de excursión o especiales por cada parada autorizada pagarán por empresa en:

Plaza Colón \$ 1.346,19

Plaza San Martín \$ 1.346,19

Plaza Mitre \$ 690,79

Plaza España \$ 663,42

Plaza Artigas \$ 449,22

Otros puntos de salida \$ 449,22

2) Los vehículos de alquiler destinados a cualquier otra actividad con parada autorizada, abonarán por cada vehículo..... \$ 34,21

g) Ocupación del subsuelo:

Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, para construcción o colocación de bases para gabinetes modulares, por m³ o fracción

..... \$ 135,36

h) Ocupación de la calzada:

Por la ocupación de la calzada por entidades comerciales por uso y ocupación de un sector de la calzada conforme a las condiciones que determina la respectiva Ordenanza y su reglamentación, cada vehículo.....	\$	279,65
i) Por la ocupación y/o uso de la vía pública con vallas provisionales en lugares donde se efectúan excavaciones, demoliciones, remodelación de edificios, construcciones, trabajos varios en fachadas u obras similares, se abonará:		
1. Predios ubicados en la zona: denominada "Primera A", delimitada por las calles Brandsen, San Juan, Rodríguez Peña y Avda. Patricio Peralta Ramos.		
Predios ubicados en la zona: denominada "Primera B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Avda. Edison, El Cano, Cerrito y Magallanes; por m ² o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día.....	\$	2,97
2. Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda A", delimitada por las calles Brandsen, Avda. P. Peralta Ramos, Avda. Félix U. Camet, Avda. Constitución, Avda. Carlos Tejedor, Avda. J. H. Jara, Avda. Juan B. Justo, Avda. J. Peralta Ramos, Magallanes, Cerrito, El Cano, Edison, Avda. Juan B. Justo, Avda. Patricio Peralta Ramos, Rodríguez Peña, San Juan y Brandsen.		
Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Magallanes, Avda. Edison, Avda. Fortunato de la Plaza, Avda. Cervantes Saavedra y Avda. Mario Bravo.		
Predios ubicados en un sector denominado "Segunda C" constituido por ambas aceras de la Avenida Constitución desde Carlos Tejedor hasta la Ruta Nacional N° 2, Pedro Luro desde J. H. Jara hasta Dr. Alió y Avda. J. Peralta Ramos desde Magallanes hasta Avda. Fortunato de la Plaza; por m ² o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día	\$	1,49
Las zonas que aquí se establecen comprenderán ambas aceras de las calles que las limitan, salvo que dichas calles separen a distintas zonas gravadas, en cuyo caso el límite entre tales zonas coincidirá con el eje de las referidas calles.		
De los importes que resulten de la aplicación de los valores unitarios precedentemente indicados, solamente deberá abonarse el 10% (diez por ciento) hasta la finalización del entripiso correspondiente a la Planta Baja, incluyendo retiro reglamentario de encofrado, cualquiera sea la posición autorizada de la valla frente a la obra.		
El plazo máximo para gozar de esta reducción, será de 365 días corridos para las excavaciones, demoliciones o construcciones, y de 90 días corridos para remodelaciones de edificios, trabajos en fachada u obras similares.		
A partir del término correspondiente a los hechos o fechas señalados, si se opta por seguir ocupando reglamentariamente la vía pública con el vallado en lugar de retirarlo a la línea municipal, se deberá abonar el 100% de los importes resultantes.		
Los derechos resultantes de la aplicación de los descuentos consignados anteriormente, gozarán de una reducción adicional cuando el vallado permanezca por más de 30 días corridos según la superficies afectadas:		
- Para vallas mayores a 20 m ² : 25% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.		
-Para vallas mayores a 40 m ² : 35% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.		
j) Los vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos y autitos) cuyo funcionamiento se explota en plazas públicas y calzadas abonarán por cada vehículo	\$	28,26
k) Por cerramiento de aceras, para negocios del ramo gastronómico se abonará por m ² o fracción y por año o fracción	\$	105,61
Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso n).		
Locales en obras:		
Por kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados dentro de la línea de edificación, obras construidas para la venta de inmuebles y/o lotes, en terrenos en venta, por m ² o fracción ...\$		212,71
Por los kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados en la vía pública, por m ² o fracción	\$	105,61
Iniciándose la actividad en el segundo semestre, se abonará el 50% de la Tasa.		
l) Por el uso de la vía pública para espacios reservados para instituciones oficiales y/o privadas, una vez concedido el permiso, se abonará por espacio, por año:		
a) En sectores destinados a estacionamiento medido	\$	892,50
b) En sectores fuera de a)	\$	446,25

II) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de gabinetes modulares para tableros eléctricos colocados sobre pedestal y cabinas telefónicas, por m ³ o fracción	\$	89,25
m) Por la ocupación con:		
a) Mesas y sombrillas:		
a.1. Las colocadas al frente del negocio y/o locales o inmuebles vecinos, con autorización, por cada una hasta 1 m ² :		
a.1.A. En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca	\$	182,96
a.1.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$	121,97
a.1.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores	\$	60,99
a.2. De más de 1 m ² :		
a.2.A. En la calle San Martín, entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca	\$	229,07
a.2.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$	153,21
a.2.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores	\$	77,35
b) Sillas o bancos, cada uno:		
b.1. En la calle San Martín, entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca	\$	37,19
b.2. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$	25,29
b.3. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores	\$	13,39
En los casos en que la ocupación no excediera de cinco meses y se iniciara en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un 30%. Para la temporada comprendida entre el 1º de julio y el 31 de julio, se reducirá en un 75%		
n) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de módulos o garitas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privados, por cada una	\$	200,00
2) Por mes o fracción:		
Caballetes frente a obras: Por la reserva de calzada para estacionamiento frente a obras en construcción, con un ancho máximo de 1,50 m.		
de calzada, por metro lineal de frente	\$	26,77
3) Por día:		
a) Materiales de construcción y herramientas: Frente a obras en construcción y con la debida autorización, en veredas excepto la ocupación provisional, por m ² o fracción	\$	5,95
4) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por cada recipiente "contenedor", por día	\$	2,97
5) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por hora	\$	1,00
6) En los casos en que se permita legalmente, con extensión de la edificación respectiva, la ocupación o uso del subsuelo perteneciente al dominio o jurisdicción municipal, se abonará por cada metro cuadrado de subsuelo los siguientes derechos según Distrito determinado por el artículo 176º de la Ordenanza Fiscal:		
1) Distrito I	\$	29,75
2) Distrito II	\$	23,80
3) Distrito III	\$	11,90
7) Por la ocupación del espacio aéreo sobre la vía pública se abonará por m ² y por planta, los siguientes derechos:		
a) Cuerpos salientes cerrados:		
1) Distrito I	\$	89,25
2) Distrito II	\$	81,81
3) Distrito III	\$	74,37

b) Balcones abiertos: se aplicará la escala del apartado a) reducida en un 80%.		
8) Por la ocupación del subsuelo o el espacio aéreo con instalaciones nuevas, redes de servicios de abastecimiento o conexión, cañerías o conductos de distribución, cables, etc., se abonará un derecho de instalación inicial por metro lineal o fracción de	\$	4,46
9) Bimestralmente:		
a. Por cada columna, poste o soporte que se coloque para el tendido de líneas aéreas, por elementos y por cada metro de altura o fracción.....	\$1,78	
b. Por el tendido de red aérea y/o subterránea en espacios públicos, con cables conductores, alambres, tensores o similares, por metro lineal y por unidad de elemento tendido	\$0,07	
En el caso de las zonas rurales, para los sistemas de televisión por cable y música, el derecho a abonar por el tendido de la red aérea o subterránea, por metro lineal será de veinte (20) por ciento de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta (50) por ciento de lo establecido.		
c. Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, con cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm\$ 0 ,30		
El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.		
d. Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, cuando corresponda la denominación de galerías, pasajes subterráneos, cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, etc., por m2 o fracción\$2,01		
e. Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento\$6,25		
En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del 20% de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del 50% de lo establecido.		
La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.”		
“Artículo 41.- Por cada surtidor para combustibles o lubricantes existentes en la vía pública, se abonará por un año		
	\$	93,71
Los de propiedad municipal explotados por particulares, por año ...\$ 187,42”		
“Artículo 42.- Por las actividades que se desarrollan en lugares fijos, se abonará:		
Por año o fracción.....	\$	169,57”
“Artículo 43.- Se deberán abonar por la explotación de minerales:		
a) Arena, arcilla, pedregullo de cualquier tipo y otros minerales, por metro cúbico		
b) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica	\$	0,23
c) Otros minerales, por cada metro cúbico	\$	0,17
d) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica	\$	0,17”
“Artículo 45.- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:		
1) Por cada reunión de carreras cuadreras o trote con sulky, se abonará:		
a) Carreras cuadreras	\$	940,10
b) Carreras de trote con sulky	\$	376,34
2) Por cada mesa de billar	\$	89,25
3) Por cada mesa de pool o tejo	\$	229,07
4) Por cada cancha de pelota a paleta:		
a) Abierta.....	\$	40,16
b) Cerrada	\$	78,84
5) Por cada cancha de bochas:		
a) Con luz artificial	\$	62,47
b) Sin luz artificial	\$	40,16
6) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:		
a) Pista de patinaje:		
sobre ruedas, cada una.....	\$	156,19
sobre hielo, cada una.....	\$	1.184,05
b) Aparato fotográfico o de otro tipo, cada uno	\$	33,75
c) Cancha de bolo, cada una	\$	194,86

d) Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero	\$	40,16
e) Golf en miniatura o minigolf, por cada cancha.....	\$	307,91
f) Por cada línea de tiro al blanco	\$	40,16
g) Por cada calesita como único juego.....	\$	156,19
h) Juegos electromecánicos o electrónicos, por juego y por año:		
Zona A.....	\$	743,75
Zona A´.....	\$	743,75
Zona B	\$	557,81
Zona C	\$	371,87
Zona D.....	\$	148,75

En la temporada comprendida entre el 16 de marzo y el 14 de diciembre los valores básicos respectivos tendrán una reducción por estacionalidad del 70% en la zona A, del 90% en las zonas A´, B y C y del 50% en la zona D.

En máquinas que entreguen premios el valor se incrementará en un 25% y en figuras animadas se disminuirá en un 50%.

i) Para ejecutar música	\$	470,05	
j) Por cada máquina o aparato expendedor de golosinas, por año o fracción	\$		78,84
k) Juegos de base mecánica o hidráulica:			
1) Individuales por cada juego	\$	386,75	
2) En pista o perímetro demarcado, cuando funcionen varias unidades a la vez. Hasta 5 unidades.....	\$	496,82	
De 6 a 10 unidades	\$	1.021,91	
Mas, por cada unidad excedente de 10 (diez).....	\$		193,37
l) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme la Ordenanza 16.030:			
1. categorizados como “B”, por bimestre o fracción	\$		37,19
2. categorizados como “C”, por bimestre o fracción	\$		22,31
7) Por la exhibición de “video cassettes”, en forma habitual o periódica, como actividad complementaria, se abonará por año o fracción.....	\$		498,31”

“Artículo 46.- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos.

Montos por cabeza

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:			
Certificado	\$	2,48	
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:			
1) Certificado	\$	2,48	
2) Guía	\$	2,48	
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:			
1) Del mismo partido:			
Certificado	\$	2,48	
2) De otra jurisdicción:			
Certificado	\$	2,48	
Guía	\$	2,48	
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:			
Guía	\$	4,87	
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:			
1) Certificado	\$	2,48	
2) Guía	\$	2,48	
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:			
1) A productor del mismo partido:			
Certificado	\$	2,48	
2) A productor de otro partido:			
Certificado	\$	2,48	
Guía	\$	2,48	
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:			
Certificado	\$	2,48	
Guía	\$	2,48	
4) A frigorífico o matadero local:			
Certificado	\$	2,48	
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:			
Guía	\$	2,48	

h) Guías para traslado fuera de la Provincia:	
1) A nombre del propio productor	\$ 2,48
2) A nombre de otros	\$ 4,87
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 0,50
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo Partido)	
.....	\$ 0,23
En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión de feria, se abonará	
.....	\$ 1,90
k) Permiso de marca	\$ 1,30
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	
.....	\$ 0,25
m) Guía de cuero	\$ 0,36
n) Certificado de cuero	\$ 0,36

Ganado OvinoDocumentos y transacciones o movimientosMontos por cabeza

a) Venta de productor a productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 0,11
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
Certificado	\$ 0,11
Guía	\$ 0,11
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
1) Del mismo partido:	
Certificado	\$ 0,11
2) De otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 0,11
Guía	\$ 0,11
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía	\$ 0,24
e) Venta de productor a tercero y remisión de Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
Certificado	\$ 0,11
Guía	\$ 0,11
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:	
1) A productor del mismo partido:	
Certificado	\$ 0,11
2) A productor de otro partido:	
Certificado	\$ 0,11
Guía	\$ 0,11
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:	
Certificado	\$ 0,11
Guía	\$ 0,11
4) A frigorífico o matadero local:	
Certificado	\$ 0,11
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:	
Guía	\$ 0,11
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	
1) A nombre del propio productor	\$ 0,11
2) A nombre de otros	\$ 0,24
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 0,08
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo partido)	
.....	\$ 0,024
k) Permiso de señalada	\$ 0,024
l) Guía de faena (en el caso de que el animal provenga del mismo Partido)	
.....	\$ 0,024
m) Guía de cuero	\$ 0,024
n) Certificado de cuero	\$ 0,024

Ganado PorcinoDocumentos por transacciones o movimientosMontos por cabezaAnimales de:Hasta 15 KgrsMás de 15 Kgrs.

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
Guía	\$ 0,10	0,93
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
2) De otro partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
Guía	\$ 0,10	0,93
d) Venta de productor en Liniers por remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$ 0,21	1,82
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
Guía	\$ 0,10	0,93
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
Guía	\$ 0,10	0,93
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
Guía	\$ 0,10	0,93
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,10	0,93
g) Venta de productores en remate-feria de otros partidos:		
Guía	\$ 0,10	0,93
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$ 0,10	0,93
2) A nombre de otros	\$ 0,21	1,82
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 0,024	2,09
j) Permiso de remisión de feria	\$ 0,012	0,10
k) Permiso de señalada	\$ 0,012	0,10
l) Guía de faena	\$ 0,012	0,10
m) Guía de cuero	\$ 0,012	0,10
n) Certificado de cuero	\$ 0,012	0,07

Tasa fija sin considerar el número de animales

	<u>MARCAS</u>	<u>SEÑALES</u>
A: Correspondientes a marcas y señales:		
a) Inscripción de boletos de Marcas y Señales		
\$26,77		
\$19,34		
b) Inscripción de transferencias de Marcas y Señales		
\$19,34		
\$13,39		
c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales		
\$ 10,41		
\$ 8,92		
d) Toma de razón de rectificaciones cambios o adiciones de Marcas y Señales	\$ 19,34	\$ 13,39
e) Inscripción de Marcas y Señales renovadas		
\$19,34		
\$13,39		
f) Precinto		
\$3,53		
\$3,53		
B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:		
a) Formularios de certificados de guías o permisos	\$	1,49

b) Duplicados de certificados de guía\$ 4,46”

“**Artículo 47.-** Por la conservación o reparación de caminos en la zona rural se aplicará tasa anual de PESOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7,80) por cada hectárea; importe mínimo de PESOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 77,96).”

“**Artículo 49.-** Por la concesión de uso o la renovación de nichos, por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, y concesiones a perpetuidad (99 años) otorgadas por el cementerio, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente, se abonará:

1) Nichos para ataúdes:	
En la primera fila	\$ 104,12
En la segunda fila	\$ 111,56
En la tercera y cuarta fila	\$ 104,12
En la quinta fila	\$ 89,25
En la sexta y séptima fila	\$ 74,37
2) Nichos para urnas de hasta dos restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 44,62
De la sexta a la séptima fila	\$ 37,19
De la octava a la décima fila	\$ 29,75
3) Nichos para urnas de hasta cuatro restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 52,06
4) Nichos para urnas de hasta siete restos:	
De la primera a la quinta fila	\$ 59,50”

“**Artículo 50.-** Por el permiso para el desempeño de actividades como cuidadores profesionales, se pagará un derecho anual, por sector, anticipado del 1º al 15 de enero de cada año \$ 535,50”

“**Artículo 51.-** Por la concesión de uso de lotes, para la construcción de bóvedas particulares y panteones institucionales, según la Ordenanza N° 7006 y el Decreto 730/91, se abonarán por metro cuadrado \$ 1.487,50”

“**Artículo 52.-** Por la concesión de uso de bóveda por un período de CINCUENTA (50) AÑOS, se abonarán los siguientes derechos:

a) Bóveda para 8 catres	\$ 16.660,00
b) Bóveda para 10 catres	\$ 20.825,00”

“**Artículo 53.-** La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza. Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 2 ataúdes)	\$ 89,25
Segunda y tercera fila	\$ 52,06
Cuarta, quinta y sexta fila	\$ 44,62
Séptima y octava fila	\$ 37,19
2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 1 ataúd)	\$ 41,65
Segunda a cuarta fila	\$ 37,19
3) Para prematuros o menores de tres meses:	
Primera a quinta fila	\$ 14,87
Sexta a octava fila.	\$ 11,90
Novena a onceava fila	\$ 8,92”

“**Artículo 54.-** La concesión de uso de nichos para urnas de restos provenientes de enterratorios será por un (1) año, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo optativo abonar una, dos o tres anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de conservación y limpieza.

Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 2 urnas).....	\$ 22,31
Segunda a quinta fila.	\$ 19,34
Sexta a octava fila.	\$ 17,85
Novena a onceava fila.	\$ 16,36
2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:	
Primera fila (capacidad 1 ataúd)	\$ 19,34
Segunda a sexta fila.	\$ 17,85”

“Artículo 55.- Por la conservación y limpieza de bóvedas y panteones, se abonará un derecho de acuerdo con la superficie ocupada del suelo, por año:

a) Hasta 9 m ² de terreno ocupado	\$.....	44,62
b) De más de 9 m ² y hasta 30 m ² de terreno ocupado	\$	74,37
c) De más de 30 m ² de terreno ocupado	\$.....	119,00”

“Artículo 56.- Por el servicio de inhumaciones se abonará un derecho de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) En bóvedas o panteones, sean o no institucionales	\$	29,75
2) En nichos municipales	\$	22,31
3) En sepulturas o enterratorios	\$	7,44
a. Introducciones a cementerios privados:		
Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	29,75
Ataúd o urna con destino a cremación	\$	22,31
Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	14,87
Cenicero con destino a nicho, bóveda o enterratorio.....	\$	14,87
b. Introducciones a cementerios privados, provenientes de cementerios públicos:		
Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	66,94
Ataúd o urna con destino a cremación	\$	44,62
Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	37,19
Cenicero con destino a nicho, bóveda o enterratorio.....	\$	29,75”

“Artículo 57.- Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o urnas y reducción o verificación de cadáveres, se abonará:

1) Traslados internos: Procedentes o destinados a bóvedas, nichos, panteones o enterratorios (excepto de enterratorios a nichos) o a depósitos de reparación, pintura o higienización, o para cambio o arreglo de caja de madera o metálica:		
a) Ataúd grande	\$.....	22,31
b) Ataúd chico o urna	\$.....	14,87
2) Remociones dentro de la bóveda o Panteón:		
a) Ataúd grande	\$.....	22,31
b) Ataúd chico o urna	\$.....	14,87
3) Reducciones:		
a) Para verificar si un cadáver se encuentra en estado de reducción:		
1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$.....	22,31
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	14,87
b) Por reducción manual de cadáveres:		
1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$.....	37,19
2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	10,41”

“Artículo 58.- Por arrendamiento y registro de sepulturas, incluido el servicio de conservación y limpieza, se cobrarán los siguientes derechos:

a) Por el término de cinco (5) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de más de tres (3) años de edad	\$.....	62,47
b) Por el término de cuatro (4) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de menos de tres (3) años de edad.....	\$	10,41
c) Renovación por el término de dos (2) años, por razones de higiene cuando aún no se hubiere operado la reducción del tejido muscular	\$.....	20,82”

“Artículo 59.- Por el depósito de ataúdes o urnas, cuando exista disponibilidad de nichos o panteón en alguno de los cementerios, por día a transcurrir se abonará por adelantado por cada ataúd, urna o cenicero

\$ 7,44”

“Artículo 60.- Por las transferencias de concesiones a perpetuidad de uso de terrenos para bóvedas o sepulcros, edificados o no, y por las concesiones temporarias de uso de bóvedas, se abonará por m² :

a) Transferencias a favor de terceros	\$	409,06
b) Transferencias entre condóminos	\$	126,44”

“Artículo 62.- Por el servicio de ambulancia para conducir ataúdes, por viaje:

a) Entre cementerios locales	\$	29,75
b) Entre cementerios locales y centros asistenciales	\$.....	17,85”

“**Artículo 63.-** Para el retiro de insumos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

1) INSUMOS:

a) Concreto asfáltico en caliente		
Por tonelada	\$	192,37
Valor mínimo a retirar	\$ 1.933,75	
b) Mezcla asfáltica fría “Mardelbach”		
Por tonelada	\$	121,97
Valor mínimo a retirar	\$ 1.219,75	
c) Tosca		
Por tonelada	\$	10,41
Valor mínimo a retirar	\$	104,12
d) Suelo orgánico natural		
Por tonelada	\$	13,39
Valor mínimo a retirar	\$	133,87
e) Hormigón elaborado de 350 kgrs. de cemento		
Por metro cúbico.....	\$	203,79
Valor mínimo a retirar	\$	1.426,51
f) Estabilizado granulométrico		
Por tonelada	\$	29,75
Valor mínimo a retirar	\$	297,50
g) Mortero de densidad controlada		
Por metro cúbico	\$	126,44
Valor mínimo a retirar	\$	885,06

Los aranceles no comprenden el traslado de los insumos, los que serán retirados con transporte propio por los interesados desde la planta elaboradora que determine el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental o abonando al Ente el arancel fijado para transporte de insumos.

2) SERVICIOS:

a) Mincargador		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre \$		105,61
b) Cargador frontal		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre \$		168,09
c) Retroexcavadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre \$		184,45
d) Retroexcavadora cargadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	147,26
e) Motoniveladora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	168,09
f) Topador sobre oruga		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	172,55
g) Pata de cabra autopropulsada		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	150,24
h) Equipo de compactación		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	127,92
i) Fresadora de pavimentos		
Por tonelada de pavimento fresado	\$	147,26
j) Transporte de materiales varios		
Por tonelada transportada:		
Hasta 20 kilómetros.....	\$	2,97
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	22,31
Más de 20 kilómetros, dentro del Partido	\$	2,97
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	28,26
k) Mixer para transporte de hormigón elaborado		
Por metro cúbico transportado.....	\$	26,77
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	187,42

Los servicios se prestarán cuando el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y al o los operarios que las conducirán y operarán.”

“**Artículo 64.-** Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá los siguientes aranceles:

1) Hormigón:		
a) Proyecto de una mezcla en base a resistencia de rotura	\$ 1.071,00	
b) Ensayo de tracción por compresión diametral.....	\$	41,65
c) Ensayo de compresión de:		
1) Probeta de H° (15 x 30).....	\$	23,80
2) Testigo de pavimento.....	\$	35,70
d) Proyecto de H° compactado a rodillo (HCR)	\$ 1.309,00	
2) Agregados para H°:		
a) Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles	\$	178,50
b) Análisis granulométrico:		
1) Agregado fino	\$	95,20
2) Agregado grueso	\$	59,50
c) Materia orgánica (ensayo colorimétrico).....	\$	41,65
d) Sales solubles (arenas)	\$	147,26
Equivalente arena.....	\$	98,17
3) Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:		
a) Estabilidad método Marshall (cada probeta).....	\$	29,75
b) Densidad de testigos concretos asfálticos.....	\$	14,87
b) Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall (se envían los materiales intervinientes).....	\$ 1.541,05	
4) Suelos:		
a) Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PT N° 200 y clasificación de suelo), método HRB	\$	142,80
b) Ensayo de compactación:		
1) Proctor normal (suelo PT N° 4).....	\$	89,25
2) Proctor modificado (suelo PT N° 4).....	\$	101,15
3) Proctor reforzado (suelo PT N° 4).....	\$	124,95
c) Suelo de cemento:		
1) Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple.....	
2) Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra, cada una	\$	23,80
5) Estabilización granulométrica - Ensayo de valor soporte, CBR (estático, material que pasa T N°4).....	\$	166,60”

“**Artículo 67.-** Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

1) Refrigeración por media res bovina; por cada una, por día.....	\$	4,46
2) Refrigeración por:		
a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día	\$	2,97
b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o de otras especies de abasto, menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos, por cada uno, por día	\$	1,49
c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día	\$	1,49
Por conservación a temperatura inferior a -18°C; por cada uno, por día	\$	13,39”

“**Artículo 68.-** Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día	\$	2,97
b) Vacunación antirrábica	\$	5,95
c) Por inscripción de animales en el Registro Único de Identificación	\$	9,00”

“**Artículo 69.-** Por informe, inspección y medición anual de estructuras soporte de antena y sus respectivos equipos complementarios para telefonía celular, a abonar antes del 31 de enero

\$ 3.718,75”

“**Artículo 70.-** Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos en contravención a las disposiciones vigentes:

1) Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública.....	\$	74,37
2) De elementos que incidan o perturben el tránsito de vehículos y peatones	\$	14,87
3) De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercadería en infracción por cada viaje	\$	14,87

4) Por cada bicicleta, triciclo, motoneta o motofurgón o remolque de estos	\$	14,87
5) Por cada vehículo de gran porte que requiera grúas o elementos especiales para su traslado o remolque	\$	148,70
6) Por el retiro del cepo para vehículos de gran porte que no puedan ser removidos por las grúas	\$	223,10
7) Por traslado de vehículos en depósito hacia o desde la Dirección Ejecutiva de Vialidad.....	\$	25,00”

“**Artículo 71.-** Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

1) Animales grandes: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos.....	\$	74,37
2) Animales chicos: ovinos, caprinos y canes	\$	22,31
3) Cuando se trate de traslado de porcinos en pie con destino a faena .	\$	430,00”

“**Artículo 72.-** Por la toma, digitalización e impresión de la fotografía para la licencia de conductor \$ 8,92”

“**Artículo 73.-** Por cada vehículo o animal o por mercadería u otros elementos retirados de la vía pública, o de espacios públicos o privados, en contravención, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

1) Vehículo automotor, acoplado o semi-remolque	\$	7,44
2) Vehículo de tracción a sangre.....	\$	7,44
3) Motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano	\$	2,97
4) Mercaderías u otros elementos por m3	\$	1,49
5) Por cada animal grande: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos ...	\$	50,57
6) Ovinos y caprinos, por cada animal	\$	26,77
7) Por materiales de construcción y afines por m3.....	\$	34,21
8) Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines por cada m2	\$	5,95”

“**Artículo 74.-** Por la colaboración municipal para la realización de actos, desfiles o competencias de cualquier tipo organizadas por instituciones no oficiales en la vía pública:

Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, de lunes a sábado	\$	15,00
Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, días domingos y feriados	\$	19,00
Por moto, por hora	\$	25,00
Por grúa, por hora	\$	49,00
Por auto, por hora	\$	33,00
Combustible, de acuerdo con el trayecto a recorrer.”		

“**Artículo 75.-** Por la colaboración municipal de personal de la Dirección de Inspección General para el control de calles, playas y riberas:

Por cada agente, por hora	\$	7,44”
---------------------------------	----	-------

“**Artículo 76.-** Por el servicio de Policía, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, u otros que en su reemplazo se determinen, convocados en respaldo, resguardo, preservación o seguridad, por el accionar de la autoridad municipal sobre bienes privados, por infracciones, secuestros, clausuras u otras intervenciones se abonará por hora-hombre, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiere corresponder

\$ 10,41”

“**Artículo 77.-** Por el arrendamiento de los elementos detallados a continuación, se abonará:

	Primer día	Por cada día subsiguiente
a) Sección Palcos y Ornamentación		
1) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20	\$ 32,72	3,27
2) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70	\$ 17,85	1,78
3) Palcos con baranda 5,00 x 2,00 sin toldo	\$ 25,29	2,53
4) Palco con baranda 2,50 x 2,00 sin toldo	\$ 29,75	2,97
5) Palco con baranda 5,00 x 2,00 con toldo/caño	\$ 87,76	8,78
6) Palco oficial 11,00 x 2,50 toldo con cenefa	\$ 194,86	19,49
7) Baranda de 4,00 mts. lineales	\$ 2,97	0,30
8) Tarimas 4,00 mts. con 3 caballetes (mesas)	\$ 5,95	0,60
9) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (Argentina)	\$ 1,49	0,15
10) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (otros países)	\$ 1,49	0,15
11) Asta bandera 4,00 x 0,05 de diámetro	\$ 1,49	0,15
12) Escarapelones argentinos de 0,60 mts. de diámetro	\$ 1,49	0,15

13) Gradas 2,50 mts. lineal de dos escalones	\$	5,95	0,60
14) Tarimas de base fija 2,00 mts.x 1,50 mts.x 0,30 mts.	\$	10,41	1,04
b) Sección Sonorización			
1) Amplificador de 70 watts	\$	63,96	6,40
2) Amplificador de 30 watts	\$	49,09	4,91
3) Bocinas, altavoces de uso exterior	\$	19,34	1,93
4) Bafle de cuatro parlantes de 8'	\$	22,31	2,23
5) Bafle de seis parlantes de 8'	\$	28,26	2,83
6) Micrófonos cardioides	\$	32,72	3,27
7) Reproductor de música	\$	194,86	19,49
8) Cable de línea de altavoces (el metro)	\$	0,07	0,007
9) Pie de micrófono de piso	\$	5,95	0,60
10) Pie de micrófono de mesa	\$	4,46	0,45
11) Amplificador portátil 30 watts x 12 volts.	\$	38,67	3,87"

“**Artículo 79.-** Por la actuación contravencional, el imputado condenado abonará:

a) Tasa Básica por actuación	\$	14,28
b) Por cada reiteración de comparendo por correo o cédula.....	\$	8,92
c) Por comparencia forzosa conducido por la fuerza pública	\$	21,42
d) Levantamiento de secuestro y/o clausura motivada por incomparencia o falta de pago	\$	21,42"

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-